



# ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS

(ARTÍCULO 46, LEY 7ª DE 1946)

REPUBLICA DE COLOMBIA

**DIRECTORES:**  
Amaury Guerrero  
Secretario General del Senado  
Ignacio Laguado Moncada  
Secretario General de la Cámara

Bogotá, jueves 31 de octubre de 1974

Año XVII — No. 52

Edición de 16 páginas

Editados por IMPRENTA NACIONAL

## SENADO DE LA REPUBLICA

ORDEN DEL DIA PARA LA SESION DE HOY JUEVES  
TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 1974

I

LLAMADA A LISTA

II

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION  
ANTERIOR

III

NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

IV

PROYECTOS DE LEY OBJETADOS POR EL EJECUTIVO  
(Con informe de Comisión).

Número 47 de 1972 "por medio de la cual se modifica el  
parágrafo 1º del artículo 1º y el artículo 2º de la Ley 8ª de  
1971 y se dictan otras disposiciones".

V

ASCENSOS MILITARES

A Mayor General, el señor Brigadier General Jorge Robledo  
Pulido.

A Mayor General, el señor Brigadier General Alfonso Rodríguez  
Rubiano.

A Mayor General, el señor Brigadier General Jaime Sarmiento  
Sarmiento.

A Brigadier General, el señor Coronel Mario Acevedo Escobar.

A Brigadier General, el señor Coronel Germán Gutiérrez Caicedo.

A Brigadier General, el señor Coronel Gustavo Matamoros D'Acosta.

A Brigadier General, el señor Coronel Armando Orejuela Escobar.

A Brigadier General, el señor Coronel Miguel Rodríguez Casas.

A Brigadier General, el señor Coronel Luis Alfonso Tavera Gaona.

A Brigadier General, el señor Coronel (FAC) Alvaro Mejía Soto.

VI

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDO DEBATE

Número 30 de 1974 "por la cual se declara empresa útil,  
digna de estímulo y apoyo una fábrica de cementos en Piedad  
o Silvia, en el Departamento del Cauca, y se dictan  
otras disposiciones". (Originario del Senado).

Número 16 de 1974 "por la cual se modifican algunas  
normas del Código de Procedimiento Penal y se dictan otras  
disposiciones" (Originario del Senado).

ACTA 31 DE LA SESION DEL MIERCOLES 30 DE OCTUBRE DE 1974  
PRESIDENCIA DE LOS HH. SS. TURBAY AYALA, OSPINA H. Y LOPEZ GOMEZ

I

La Presidencia ordena llamar a lista a las 5 p. m., y  
contestan, haciéndose presentes, los honorables Senadores:

Andrade Manrique Felio  
Angulo Gómez Guillermo  
Araújo Cotes Alfonso  
Araújo Grau Alfredo  
Barco Guerrero Enrique.  
Castro Castro José Guillermo.  
Emiliani Román Raimundo  
Estrada Vélez Federico  
Giraldo Henao Mario  
Gómez Jaramillo Rodrigo.  
Larrarte Rodríguez Olid  
Latorre Gómez Alfonso.

### HONORABLES SENADORES:

Por disposición de la Mesa Directiva las sesiones  
plenarias se iniciarán a las cuatro de la tarde,  
cuando se llamará a lista por primera vez.

Amaury Guerrero  
Secretario General del Senado

Número 10 de 1974 "por la cual se establecen las condiciones  
y las normas bajo las cuales los Municipios pueden  
asociarse entre sí, para la prestación de servicios públicos  
(artículo 196, inc., final, C. N.)". (Originario del Senado).

Número 29 de 1974 "por la cual la Nación se asocia al  
sesquicentenario de la ciudad de El Bordo en el Departamento  
del Cauca, y se dictan otras disposiciones". (Originario  
del Senado).

VII

CITACION A LOS SEÑORES MINISTROS DE  
DESARROLLO Y HACIENDA

Promotor: honorable Senador: Octavio Arizmendi Posada.

Proposición número 110 del 22 de octubre de 1974.

"Cítese a los señores Ministros de Desarrollo y Hacienda  
para que en la sesión del jueves 31 de octubre en la primera  
hora y con prelación a cualquier otro tema respondan  
al Senado sobre el siguiente cuestionario:

1º ¿Cuál es la posición oficial del actual gobierno acerca  
de la estrategia de desarrollo formulada por la anterior  
administración y que establecía cuatro prioridades a  
saber:

- a) Estímulo a la industria de la construcción;
- b) Fomento a las exportaciones no tradicionales;
- c) Incremento de la productividad agrícola; y
- d) Reforma tributaria en búsqueda de la igualdad fiscal.

2º ¿Cuál es el análisis evaluativo que el actual Gobierno  
hace de los resultados de dicha estrategia?

3º ¿Cuál es la nueva estrategia de desarrollo que propone  
el actual Gobierno y cuáles las prioridades que piensa  
señalar?

VIII

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES SENADORES  
Y LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO.

El Presidente del Senado,

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Primer Vicepresidente,

MARIANO OSPINA HERNANDEZ

El Segundo Vicepresidente,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Secretario General,

Amaury Guerrero.

López Gómez Edmundo  
Peláez Gutiérrez Humberto  
Roncancio Jiménez Domingo  
Vásquez Vélez Raúl.

Con excusa justificada dejan de asistir los honorables  
Senadores:

Aljure Ramírez David.  
Alvarez Londoño Darío.  
Amaya Nelson  
Arellano Laureano Alberto  
Crissien Samper Eduardo.  
López López Ancizar.  
López Botero Iván  
Lozano Osorio Jorge Tadeo.  
Lozano Guerrero Libardo  
Marín Bernal Rodrigo  
Martín Leyes Carlos  
Mejía Duque Camilo.  
Moreno Díaz Samuel.  
Muñoz Valderrama Augusto.  
Pava Navarro Jaime  
Perico Cárdenas Jorge  
Posada Jaime  
Ramírez Castrillón Horacio  
Segura Perdomo Hernando.  
Situ López Carlos.  
Torres Barrera Guillermo  
Trujillo Carlos Holmes

Ucrós Barrios Pedro.  
Uribe Vargas Diego  
Vergara Támara Rafael

Contestan y se hacen presentes los honorables Senadores:

Albán Holguín Carlos  
Alvarado Pantoja Luis Antonio  
Andrade Terán Ramiro.  
Andrade Manrique Felio.  
Angarita Baracaldo Alfonso  
Angulo Gómez Guillermo.  
Araújo Cotes Alfonso.  
Araújo Grau Alfredo.  
Avila Bottia Gilberto  
Barco Guerrero Luis Enrique.  
Barco Renán.  
Bayona Ortiz Antonio  
Becerra Becerra Gregorio  
Botero Angel Federico.  
Bula Hoyos Germán  
Caballero Cormane Carlos.  
Caicedo Espinosa Rafael  
Castellanos Justo P.  
Castro Castro José Guillermo.  
Colmenares B. León  
Charris de la Hoz Saúl  
De la Torre Gómez Sergio  
Del Hierro José Elías  
Díaz Callejas Apolinar  
Díaz Cuervo Alfonso.  
Díaz Granados José Ignacio  
Duarte Contreras Pedro  
Echeverri Mejía Hernando  
Emiliani Román Raimundo.  
Escobar Méndez Miguel  
Estrada Vélez Federico.  
Faccio Lince Carlos  
Fortich Avila Salustiano  
Giraldo José Ignacio.  
Giraldo Henao Mario.  
Giraldo Neira Luis Enrique  
Gómez Gómez Alfonso  
Gómez Jaramillo Rodrigo.  
Gómez Martínez Juan.  
Gómez Salazar Jesús  
González Martínez Armando.  
González Narváez Humberto.  
Gutiérrez Cárdenas Mario  
Hernández de Ospina Bertha  
Holguín Sarria Armando  
Ibarra Alvaro Hernán  
Isaza Henao Emiliano  
Jaramillo Salazar Alfonso  
Larrarte Rodríguez Olid.  
Latorre Gómez Alfonso.  
León Amaya Rafael.  
López Gómez Edmundo.  
Marín Vanegas Darío  
Martínez Simahán Carlos  
Mendoza Hoyos Alberto  
Mendoza José Alberto.  
Mestre Sarmiento Eduardo  
Montoya Trujillo Benjamín.  
Mosquera Chau Víctor  
Namen Habeych William.  
Ocampo Alvarez Roberto  
Ospina Hernández Mariano  
Palacios Martínez Daniel.  
Pardo Parra Enrique  
Plazas Alcíd Guillermo.  
Peláez Gutiérrez Humberto.  
Pérez Luis Avelino  
Pérez Dávila Rafael  
Pérez Escalante Carlos.  
Posada Vélez Estanislao  
Quevedo Forero Edmundo  
Restrepo Arbeláez Carlos  
Roncancio Jiménez Domingo.  
Rueda Riveros Enrique  
Sánchez José Vicente.  
Sarasti Domingo.  
Sarmiento Bohórquez Octavio.  
Triana Francisco Yesid  
Turbay Ayala Julio César  
Vásquez Vélez Raúl.  
Vela Angulo Ernesto  
Vélez Gutiérrez Germán.  
Vergara Cortezas José Manuel.  
Vivas Mario S.  
Zapata Ramírez Jaime.  
Zea Hernández Germán.  
Zola Reyes Lácides.

El Secretario informa que se ha integrado quórum para de-  
liberar, y en consecuencia el Presidente abre la sesión.  
La Presidencia toma el juramento de rigor al Senador  
Federico Botero Angel.

## II

Queda pendiente de aprobación el Acta número 30 de la sesión del día jueves 24, publicada en Anales número 50 del 29 de octubre del año en curso.

## III

La Secretaría da cuenta de los negocios sustanciados por la Presidencia a cargo del doctor Julio César Turbay Ayala y además da cuenta de las siguientes comunicaciones recibidas por la Mesa Directiva:

**TERNAS PARA LA INTEGRACION  
DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO**

República de Colombia  
Presidencia

Bogotá, D. E., octubre 23 de 1974

Señor doctor  
Julio César Turbay Ayala  
Presidente del honorable Senado de la República  
Ciudad.

Apreciado Presidente y amigo:

Para dar cabal cumplimiento al precepto legal contenido en el artículo 217 de la Carta Política, y cuyo desarrollo se encuentra en la Ley 20 de 1972, enviamos a usted, para consideración de esa alta Corporación, las ternas correspondientes para la elección de los Magistrados del Tribunal Disciplinario que a ella compete:

**Conservadores:**

Luis Carlos Giraldo Marín  
Gustavo Gómez Velásquez  
Jorge Enrique Gutiérrez Anzola

**Liberales:**

Gustavo Orjuela Hidalgo  
Cesáreo Bocha Ochoa  
Félix Trujillo Falla

Las ternas anteriores han sido elaboradas en orden alfabético, y corresponderá al Senado la elección paritaria de dos Magistrados con sus respectivos suplentes.

El periodo constitucional de los Magistrados del Tribunal Disciplinario escogidos por el Congreso Nacional, empezará a contarse a partir del 1º de enero de 1975, con una duración de cinco años.

Reiteramos al señor Presidente del Senado de la República, nuestros sentimientos de la más alta consideración.

Alfonso López Michelsen  
Presidente de la República

Alberto Santofimio Botero  
Ministro de Justicia

Ministerio de Justicia

Bogotá, D. E., octubre 30 de 1974

Señor doctor  
Julio César Turbay Ayala  
Presidente  
del Senado de la República  
Ciudad.

Apreciado Presidente y amigo:

Con el fin de complementar nuestra comunicación de octubre 23 del año en curso, sometemos a la consideración del honorable Senado las siguientes ternas, de las cuales se hará la escogencia de los Magistrados suplentes del Tribunal Disciplinario:

**Conservadores:**

Germán de Gamboa Villate  
Tulio C. Jiménez Barriga  
Francisco Sierra Jaramillo

**Liberales:**

Esteban Bendeck Olivella  
Carlos Arturo Díaz  
Ernesto Melendro Lugo

Reiteramos al señor Presidente del Senado de la República nuestros sentimientos de la más alta consideración.

El Ministro de Justicia,

Alberto Santofimio Botero

Bogotá, 28 de octubre de 1974

Honorable Senador  
Octavio Arizmendi Posada  
Senado de la República  
Ciudad.

Me refiero a la proposición número 110 aprobada por el honorable Senado de la República en su sesión del día 12 de los corrientes y suscrita por usted, en la cual se me cita a la sesión del 30 del presente mes para explicar diversos asuntos relacionados con la estrategia de desarrollo del actual Gobierno.

Por motivos del intenso trabajo en estos últimos días de Emergencia Económica, en la forma más atenta me permito solicitar de usted que la citación sea pospuesta para el próximo mes, en fecha que tenga a bien fijar.

Sin otro particular me suscribo de usted, cordialmente,

Rodrigo Botero Montoya  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Bogotá, 28 de octubre de 1974

Señor doctor  
Julio César Turbay Ayala  
Presidente del  
honorable Senado de la República  
E. S. D.

Señor Presidente:

Me refiero a la proposición número 110 aprobada por el honorable Senado de la República en su sesión del día 12 de los corrientes y suscrita por el honorable Senador Octavio Arizmendi Posada, por la cual se me cita a la sesión del 30 del presente mes para explicar diversos asuntos relacionados con la estrategia de desarrollo del actual Gobierno.

Por motivos del intenso trabajo en estos últimos días de Emergencia Económica, en la forma más atenta y por su digno conducto, me permito solicitar del honorable Senado que la citación mencionada sea pospuesta para el próximo mes, en fecha que tenga a bien fijar.

Con mi agradecimiento anticipado por la atención que dispense a la presente, mes es grato suscribirme de usted, cordialmente,

Rodrigo Botero Montoya  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Doctor  
Julio César Turbay Ayala  
Presidente del  
honorable Senado  
Ciudad:

De la manera más atenta me permito comunicar a usted, que el próximo martes me reintegro al Senado, de la República.

Del señor Presidente con sentimientos de consideración y amistad,

Ramiro Andrade Terán

Bogotá, D. E., octubre 25 de 1974

Bogotá, D. E., octubre 22 de 1974

Señor doctor  
Julio César Turbay Ayala  
Presidente del H. Senado  
E. S. D.

Desde el día de hoy me abstendré de concurrir a las sesiones de la Corporación, y en consecuencia encarezco al señor Presidente posesionar a mi suplente respectivo, doctor Oscar Salazar Mejía.

Atentamente,

José Ignacio Giraldo, Senador.

44473. MHAC CO  
913. BINTR CO  
CTAM. CTE. 452600/2-CK115  
Bogotá, octubre 24/74  
Urgente

Doctor  
Amaury Guerrero  
Secretario General  
Senado de la República  
Bogotá.

Permítome comunicarle que en conversación sostenida con el honorable Senador Hernando Echeverri Mejía acordamos posponer para después de levantado el estado de emergencia económica, la citación que me fue hecha mediante proposición número 100 y aprobada por el honorable Senado de la República en su sesión del día 15 de octubre para responder en la sesión de hoy a la pregunta sobre participación de Antioquia en el presupuesto nacional de inversiones en la vigencia de 1975 en comparación con los Departamentos de Cundinamarca, Valle y Tolima, proposición adicionada por el honorable Senador Octavio Arizmendi Posada en la sesión del 16 de octubre.

Cordialmente,

Rodrigo Botero, Minhacienda.

18 Bogotá CR 37 Oct. 29 1008

Urgente  
Amaury Guerrero  
Secretario  
Senado de la República  
Bogotá

Número 727 debido intenso trabajo últimos días emergencia económica véome obligado solicitarle atentamente posponer citación 31 octubre aprobada por proposición número 110 para próximo mes cordialmente.

Rodrigo Botero, Minhacienda.

Eleazar Perca Sánchez  
Secretario General  
Comisión VIII Senado  
de la República  
Bogotá.

Acuso recibo su amable comunicación de la fecha por medio de la cual usted transcribeme proposición número uno aprobada unánimemente Comisión VIII honorable Senado República que contiene puntos importantes desarrollo departamento Chocó punto he tomado atenta nota su contenido punto en lo que pueda corresponder a este Ministerio ofrezco total colaboración punto cordial saludo.

Cornelio Reyes, Ministro de Gobierno

Bogotá, D. E., octubre 22 de 1974

Señor Presidente  
Honorable Senado de la República  
E. S. D.

Señor Presidente:

Por medio de la presente informo a usted que dejaré de asistir al Senado a partir del día martes 29 de octubre hasta el lunes 4 de noviembre. Me reintegraré el martes 5.

Durante mi ausencia y por excusa del primer suplente de la lista, asistirá el segundo suplente, doctor Federico Botero Angel.

Del señor Presidente, atento servidor,

Rodrigo Lloreda Caicedo, Senador.

Ministerio de Desarrollo Económico  
República de Colombia

Bogotá, D. E., 29 de octubre de 1974

Señor doctor  
Amaury Guerrero  
Secretario General  
Senado de la República  
E. S. D.

Apreciado doctor:

Por compromisos adquiridos desde hace un mes con la Cámara Colombiana de la Construcción y la Asociación Nacional de Industriales, en orden a instalar sus asambleas, de la manera más respetuosa me permito solicitar sean aplazadas las citaciones que se me han hecho para los días 30 y 31 de los corrientes.

Cordialmente,

Jorge Ramírez Ocampo, Ministro.

Ministerio de Obras Públicas

Bogotá, D. E., 30 de octubre de 1974

Señor doctor  
Amaury Guerrero  
Secretario General  
H. Senado de la República  
L. C.

Ref: Proposición N° 94 de octubre 10 de 1974.

Apreciado señor Secretario:

Me refiero a su atenta OF-SG-N° 736 del día de hoy con la cual me adjunta la Proposición N° 94 aprobada por el honorable Senado en la sesión del 10 de los corrientes.

Ruego a usted presentar mis excusas a esa honorable Corporación por no poder atender la citación debido a que en la tarde de hoy se reunirá el Consejo de Ministros.

Atentamente,

Humberto Salcedo Collante, Ministro de Obras Públicas.

ce. Dr. Justo Pastor Castellanos

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Bogotá, D. E., 28 de octubre de 1974

Señor doctor  
Amaury Guerrero  
Secretario General del  
honorable Senado de la República  
Ciudad

En relación con su atenta oficio número 717 del 24 de octubre, por medio del cual se ha servido transcribirme la proposición número 110 aprobada por el honorable Senado en sesión del 23 de este mismo mes, me permito enviarle para su información, copia de las comunicaciones que estoy dirigiendo al señor Presidente del honorable Senado y al honorable Senador Octavio Arizmendi Posada.

Sin otro particular, me suscribo de usted atentamente,

Rodrigo Botero Montoya  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Ministerio de Educación Nacional

Bogotá, D. E., octubre 29 de 1974

Señor doctor  
Julio César Turbay Ayala  
Presidente del Senado  
E. S. D.

Señor Presidente:

Estoy citado esta tarde nuevamente al honorable Senado por el doctor Hernando Echeverri Mejía, para adelantar una importante debate sobre la Universidad colombiana y me veo en la penosa necesidad de excusarme una vez más. Bien saben mi distinguido amigo el honorable Senador Echeverri y la Corporación que su señoría dignamente preside, que nada sería más grato para mí que atender tan obligante invitación. Sin embargo, en la escala de prioridades, me es forzoso atender hoy la reunión del Consejo de Ministros que es posible que se prolongue por el resto de la semana, comoquiera que el período predeterminado para la emergencia económica llega a su término final.

En consecuencia, ruego al honorable Senado y al doctor Echeverri Mejía que se me permita concurrir en la semana entrante, el día y hora en que se sirvan señalarlo para cumplir con la citación de la cual me veo obligado a excusarme hoy.

Con sentimientos de la más alta consideración, soy del señor Presidente servidor y amigo,

Hernando Durán Dussan  
Ministro de Educación Nacional

IV

Con la venia de la Presidencia el Senador Rodrigo Gómez Jaramillo presenta la proposición cuyo texto se transcribe y que resulta aprobada.

Proposición número 113

El Senador Federico Botero Angel hará parte de la Comisión Tercera Constitucional Permanente del Senado mientras dura la ausencia del Senador Rodrigo Lloreda Caicedo.

Bogotá, D. E., octubre 29 de 1974.

En uso de la palabra el Senador Vásquez Vélez se refiere al comunicado leído por la Secretaría dentro de los negocios sustanciados por la Presidencia por el cual envió las listas para que el Senado proceda a la elección de los miembros del Tribunal Disciplinario y manifiesta que desde luego no hay quórum para decidir y la elección no podrá realizarse pero aclara que en estos casos de nombramientos o elecciones solo pueden hacerse señalando una fecha previa.

Solicita el Senador Vásquez Vélez que la Presidencia y la Mesa Directiva en general procedan a obtener del Gobierno toda la información que fuere posible sobre los eminentes juristas escogidos en la lista y se le preguntara si podía enviar al Senado la hoja de vida de cada uno de ellos para establecer quiénes están jubilados y cuántos están en retiro forzoso de acuerdo con el Decreto 902 de 1968.

El Presidente, doctor Edmundo López Gómez, interpela al orador para manifestarle que lo conducente es que presente una proposición escrita en tal sentido.

Al continuar con su intervención el Senador Vásquez Vélez dice que está redactando la proposición a que se refiere la Presidencia y que entretanto va a presentar otra cuyo texto lee:

Proposición número 114

Reábrase la discusión del proyecto de ley número 16 de 1974 por el cual se modifican algunas normas del Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones, con el fin de que el Senador ponente tenga oportunidad de dar mayores explicaciones sobre el alcance de la iniciativa.

Bogotá, D. E., octubre 30 de 1974.

Raúl Vásquez Vélez

A continuación y habiéndole cedido la palabra el Presidente, el Senador Vásquez Vélez aclara que aún cuando en la sesión anterior se había cerrado la discusión del proyecto no presentó la proposición leída en vista de la ausencia del Senador ponente doctor Federico Estrada Vélez. Explica cómo es de respetable el concepto que le merece la Comisión Primera y sobre todo el estudio de los proyectos que allí se tramitan. Desde luego agregó "tengo la más alta opinión de las calidades jurídicas del ponente, doctor Estrada, recientemente designado Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, pero pide al Senado oír algunas explicaciones sobre la modificación de las competencias para los delitos que deben conocer los jueces municipales; las competencias que se le asigna a las autoridades de policía con respecto al beneficio de excarcelación y concretamente rogar a la corporación que le permita la votación del artículo 6º, por partes, da lectura al texto del artículo contenido en el proyecto.

Expone el orador que las partes en que él propone la votación, y pide a la Secretaría tomar nota al dar lectura a lo que llama él la primera parte, que ésta termina donde dice: "por el procesado o por el defensor". Y en cuanto a la segunda parte solicita se niegue, es la que dice: "cuando lo interponga el procesado deberá sustentarlo por medio de abogado inscrito de acuerdo con la ley". Solicita las opiniones o argumentos jurídicos que como ilustración a su ponencia haga el Senador Federico Estrada Vélez, las que ojalá sean suficientes para hacerle cambiar de opinión. Expresa que tiene una curiosidad intelectual en saber cómo y por qué la Comisión Primera del Senado llegó a establecer una limitación al derecho de defensa del procesado, tratándose de un recurso que tanto tiene que ver con la suerte de su proceso y de su persona.

De nuevo la Presidencia interpela para pedir que se aplique el reglamento en debida forma ya que al concederle la palabra al doctor Vásquez Vélez interpretó que su proposición era para que se reabriera la discusión del proyecto cuando tocara en el orden del día. En consecuencia y luego de aclarar que hay para discutir otro proyecto de ley pide a la Secretaría que prosiga el orden del día.

En este estado la Secretaría informa que no hay quórum decisorio para el proyecto número 30 de 1974, "por la cual se declara de empresa útil digna de estímulo y apoyo una fábrica de cementos en Piendamó o Silvia, en el Departamento del Cauca, y se dictan otras disposiciones"; proyecto que quedó pendiente de aprobación en sesión anterior también por no existir quórum decisorio.

En cumplimiento del orden del día la Presidencia pone en discusión el proyecto de ley para segundo debate "por la cual se modifican algunas normas del Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones".

Seguidamente por la Presidencia se dispone el aplazamiento de la proposición con que termina la ponencia favorable del Senador Estrada Vélez al mencionado proyecto de ley por no haber quórum decisorio, y concede la palabra al Senador José Vicente Sánchez quien comienza su intervención manifestando que el proyecto presentado al Congreso por el ex Ministro de Justicia, doctor Jaime Castro, introduce algunas reformas incidentales y sin ninguna trascendencia al Código de Procedimiento Penal, cuyas ponencias para primero y segundo debate fueron elaboradas por el ilustre Senador y Magistrado doctor Federico Estrada Vélez, ponencias que constituyen un importante estudio de la cuestión.

Sostiene que en realidad la justicia se encuentra en una emergencia tan grande o mayor que la que padece la economía nacional y que no cree que las fórmulas del proyecto sean satisfactorias para los grandes males que aquejan al país como lo anota el propio Senador ponente, quien sin embargo le ha dado su visto bueno y le introduce algunas variaciones y modificaciones. Nos encontramos agrega en una tremenda situación como todos lo saben. Es tal, que el delito está prevaleciendo y se impone en nuestra sociedad de un modo aterrador. Se intentan operaciones como la Tricolor de estos días y en esas batidas y redadas caen muy pocos delincuentes y muchas gentes de trabajo, honestas y sencillas, lo que prueba que no es un medio práctico y expedito.

Anota que le consta que el Senador Estrada Vélez, desde hace muchos años, viene clamando por la reforma de las instituciones procedimentales y de los mecanismos de operación de la justicia, pero que todos sus intentos han sido frustrados. Se refiere a las enmiendas de 1971 al Código de Procedimiento Penal y a la Comisión Redactora que ha renunciado hace muy poco ante las manifestaciones del señor Ministro de Justicia para quienes la integran.

Afirma que nos encontramos en un absoluto caos y que no va a ser ciertamente el proyecto de ley que se discute la solución anhelada y a continuación da lectura a uno de los apartes de la ponencia del Senador Estrada Vélez.

Luego continúa acusando deficiencias del proyecto como la acumulación de nuevas reformas al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal que data de 1936. Solicita al Senador, como lo hizo anteriormente el Senador Vásquez Vélez la ra-

zón por la cual se dispone la ampliación de competencia a las autoridades de policía, que se reduce a llevarlas a instruir y juzgar un proceso por delitos contra la propiedad, hasta la cuantía de \$ 1.000.00 cuando la preexistente era de \$ 500.00. Sostiene que ello implicará un desplazamiento de los expedientes de una oficina a otra sin que nada se resuelva, como quiera que las autoridades de policía son menos eficientes y capacitadas que la Rama Jurisdiccional, de no quitarle unos expedientes a una oficina y pasárselos a otra menos capaz. Que no hay solución ninguna, sino por el contrario reincidir en el mal de dedicarse a trastejar expedientes de una parte a otra, cambiar radicación en los libros, hacer cosas insustanciales para que el mal no solo permanezca sino que empeore. Ofrece su voto afirmativo al proyecto con la salvedad de que al ser aprobado no sirve para nada y aclara que comparte el criterio del Senador Vásquez Vélez, en el sentido de que no hay razón para limitar el derecho de defensa, según lo aprobado en la Comisión Primera en el sentido de que las apelaciones que interponga el procesado no podrán ser sustentadas por el mismo sino por intermedio de abogado inscrito. Al respecto se extiende con una serie de consideraciones jurídicas sobre el contexto del artículo materia de su objeción.

De igual manera dice que hay un artículo del proyecto que le parece desconcertante y que no ha entendido. Este artículo es el 3º del proyecto cuyo texto da lectura. Observa que se trata de un texto enrevesado que habla de un delito desconocido y que a su entender en el original presentado por el Gobierno se hablaba de autores o partícipes desconocidos pero que como está en los Anales o como aparece en el proyecto habla de delito desconocido, que es una cosa enteramente diferente.

El Senador Estrada Vélez le interpela al orador para aclarar que el texto dice: "autores desconocidos" y "no desconocido", que da la idea de que se refiere a delito. Que no es un error de los Anales.

Continúa con la palabra el Senador Sánchez para manifestar que el Senador Estrada Vélez puede confrontar que en el texto aparece como un delito desconocido, pero que este error puede ser subsanable regresando el proyecto a la Comisión como quiera que en las plenarias no se le puede introducir modificaciones. Que puede negarse una parte de un artículo como lo propone el Senador Vásquez Vélez pero reforma a la redacción tiene que ser mediante la vuelta del proyecto a la Comisión. Afirma sin embargo, que lo desconcertante es otro punto del mismo artículo, cuyo texto se permite leer.

El orador prosigue su disertación a cerca del proyecto haciendo una serie de observaciones y citando ejemplos que le permiten ilustrar al Senado sobre los temores que le asisten de ser aprobado el proyecto en su forma original y pide al Senador ponente que se detenga en la consideración de los temas que él se ha permitido poner a su consideración para ver la forma de suprimir los artículos mencionados o regresar el proyecto a la Comisión para un estudio más a fondo, pues el proyecto es muy breve y adolece de ciertos vacíos que le alarman, como los equívocos que pudieran presentarse con respecto al recurso de apelación y de sustentación de que trata el texto que acaba de leer. Hace una defensa de los presuntos procesados que para la segunda instancia de un proceso no puede contar con un abogado inscrito, no obstante que en la primera sí pueden hacer su propia defensa. En este punto de su alocución el doctor Sánchez cita algunos artículos de la Constitución que tocan con los principios laborales y las garantías del ejercicio profesional del abogado. Insiste en que el proyecto requiere muchas reflexiones aún siendo tan breve y de tan poca significación, haciendo una apología de los derechos individuales en materias procesales y de los redactores de los Códigos vigentes que luego fueron desmenuzados por decretos sucesivos dictados al amparo del artículo 121 de la Constitución. Menciona como circunstancias propias para ver hecho todas esas reformas la situación vivida con el país a partir del 9 de abril, afirmando que en el afán de aceptar y ajustar la legislación penal a las circunstancias y los tiempos se cometieron muchos errores y desaciertos.

Luego se refiere al proyecto de ley que concede facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir un nuevo Código Penal y al respecto continúa su intervención manifestando que:

El honorable Representante Carlos H. Morales, ponente de un proyecto de facultades extraordinarias, facultades pro tempore al Presidente de la República, para expedir un nuevo Código Penal, a rendido una ponencia desfavorable diciendo que el proyecto sea traído al seno del Congreso; sea presentado para su discusión, para su examen, para su análisis. Como se hizo en 1936, 1938 con el Código Penal vigente, con ese tan llevado y traído Código de Procedimiento Penal, no hay razón ninguna para declarar al Congreso inepto para legislar, al contrario aquí el examen muestra los errores que se cometen alrededor de una mesa por unos pocos juristas reunidos sin la amplitud del debate que permite por su propia naturaleza el parlamento, yo he intervenido a veces en discusiones de proyectos de esta índole y he visto cómo surgen modificaciones, correcciones y mejoras; recuerdo que en otra ocasión que tuve la oportunidad de ocupar una silla en este Senado de la República, se preocupaba mucho la sociedad por la proliferación de las llamadas urbanizaciones clandestinas, y por la estafa que a las gentes sencillas se les hacía con una venta fementida de lotes, carentes de servicios y frecuentemente carentes de títulos de propiedad.

Aquí nos trajeron un proyecto que era un exabrupto teniendo porque colocaban al Ministro de Hacienda, como juez de segunda instancia en materia penal, mientras que el Superintendente Bancario lo era de primera instancia, asignándole como se ha venido haciendo al Superintendente vigilar estos negocios particulares de vivienda y se le imponía dictar penas de prisión y de presidio al Superintendente Bancario y se le otorgaba al Ministro de Hacienda, conocer de la segunda instancia para penas de tres y de cinco años de presidio; rompiendo a la Constitución desde luego que asigna a la rama jurisdiccional del poder público, esta atribución privativamente, y poniendo a un funcionario administrativo, que tal el doctor Rodrigo Botero a estas horas dictando fallos en materia penal. Aquí en la Comisión cambiamos to-

INFORME NUMERO 23  
DE LA SECRETARIA GENERAL

para dar cuenta del curso que les ha dado el Presidente Turbay Ayala a los negocios de su competencia:

Proyecto de acto legislativo número 15 de 1974 "por el cual se introduce una adición al artículo 198 de la Constitución Nacional". El proyecto fue presentado por el honorable Senador Octavio Arizmendi Posada en la sesión anterior y se repartió a la Comisión Primera Constitucional para que continúe el trámite de ley.

Proyecto de ley número 65 de 1974 "por la cual se congelan los precios de los arrendamientos". El proyecto fue presentado en la sesión anterior por el honorable Senador Benjamín Montoya Trujillo y se repartió a la Comisión Tercera Constitucional para que continúe el trámite de ley.

Proyecto de ley número 66 de 1974 "por la cual se nacionalizan unas vías". El proyecto fue presentado en la sesión anterior por el honorable Senador Alfonso Gómez Gómez, y se repartió a la Comisión Sexta Constitucional para que continúe el curso reglamentario.

Proyecto de ley número 67 de 1974 "por el cual se asignan medios de financiamiento adicionales para las universidades públicas de Colombia". El proyecto lo presentó en la sesión anterior el Senador Octavio Arizmendi Posada, y se repartió a la Comisión Quinta Constitucional para que continúe el curso reglamentario.

Los proyectos que se han indicado se envían a la Imprenta Nacional para que sean publicados en los "Anales del Congreso".

Amaury Guerrero  
Secretario General del Senado

Bogotá, D. E., 29 de octubre de 1974.

das las estructuras de ese proyecto que había sido elaborado por un comité de expertos de la Superintendencia Bancaria. Y aquí descentralizamos además, porque todo tenía que tramitarse el permiso para construir cinco apartamentos en la Superintendencia Bancaria en Bogotá, y establecimos que debían crearse seccionales al efecto en distintos lugares de la República y las estafas que se cometían por ese medio las remitimos a los jueces penales del circuito con un procedimiento y con unas garantías para la sociedad y para los sindicados. Este proyecto vino elaborado por el Ministerio de Justicia. El Senador Estrada Vélez lo mejoró considerablemente pero un nuevo estudio muestra deficiencias tremendas en materias tan delicadas, preferible sería no legislar que hacerlo un poco por compromiso pero de esta manera apresurada en donde tantos errores saltan de bulto como ese de dictar sentencia con la advertencia de que ni son definitivas, ni son para quienes aparecen sino para otros a los cuales se va a buscar ese artículo tercero, tiene que ser o negarlo que sería lo mejor o reestructurado totalmente. Quedándose mejor como está en el Código de Procedimiento Penal, que no lleva las cosas hasta el momento de dictarse sentencia cuando se vea claramente que hay otros culpables sino que el proceso tiene que ser detenido como se detienen los juicios civiles cuando la decisión penal que sobre la misma materia debe tomarse es una cuestión prejudicial previa.

Primero debe venir el pronunciamiento principal y total y luego los subsidiarios correspondientes. Otro tanto y con mayor razón tiene que hacerse respecto de las propias sentencias en materia penal.

Recibido como está, el debate, escucharemos con la atención que su categoría intelectual merece, al señor Senador ponente, y creo que, debemos concluir con una proposición que regrese el proyecto a la Comisión para un reexamen del mismo; para un nuevo estudio en el seno de la Comisión Primera.

Hasta aquí pues algunas observaciones, un poco por encima sin pretender agotar la materia, hay artículos que pueden ser o no ser realmente intrascendentes, se agregan dos causales a las existentes de excarcelación; se dice que ahora cuando el hecho se cometa dentro de un exceso de legítima defensa habrá excarcelación. Está bien. Aunque no modifica nada, porque ya antes se decía que si al tiempo de calificarse el mérito del sumario se encontrare que el hecho daría lugar a la aplicación del perdón judicial o de la condena condicional, era excarcelable el caso, de manera que se estaría en lo mismo.

Quiso el doctor Estrada Vélez que se incluyeran como excarcelables los delitos cometidos en estado de ira o de intenso dolor causado por grave e injusta provocación; pero según vea el texto definitivo de su proposición no fue acogida por la Comisión.

Hay cosas pequeñas de más o de menos, pero en esencia el problema de la justicia ni se aboca, ni se enfrenta y tiempo que estos pequeños proyectos, dilatan y despongan y aglacen indefinidamente la reforma frontal y verdadera de nuestra organización en materia sobre todo de Administración de Justicia en el campo penal.

Sugiere en su ponencia desde luego, el señor doctor Estrada, una reforma a fondo en la cual se cambie el procedimiento inquisitivo y se pase al acusatorio y yo diría que hay que salir totalmente del procedimiento escrito, aun oral que no va a prestarse a las comparendas a que dan lugar esos manifiestos que nadie conoce y que no se ventilan públicamente.

Otra cosa que el caso en la forma más inmediata posible, sea presentado ante los Jueces en un debate público y delante de todos cuantos quieran concurrir se tomen determinaciones de responsabilidad o de inocencia con la fiscalización del pueblo en donde resulta bien difícil la comparenda. Otra cosa es que se vean a los testigos y cuán distinta que haya que leerlos, sin saber si realmente dijeron eso o fue el Secretario que tuvo a bien escribir lo que le pareció por determinado interés.

Hay que cambiar todo el procedimiento si, hay que mover esta justicia que hoy en el Tribunal Superior de Bogotá en su Sala Penal, cuenta con 9.000 expedientes. Aquello es realmente aterrador e impresionante; ahí no puede haber justicia, ahí los derechos quedan ahogados en esas montañas colosales de papel, ahí se espanta uno y se da cuenta del estado deplorable y calamitoso en que nos encontramos y con cuanto vemos esa inseguridad que nos asedia por todas partes, esa amenaza del delito que nos rodea; tenemos que comprender que no podemos seguir indiferentes ante males de esa magnitud tan descomunal y que no podemos pretender abocarlos y resolverlos con estos proyectos de diez y doce artículos en que se hacen unos cambios insignificantes, pero además se aventuran cosas tan serias, como esto de que se dicten sentencias para unos sabiendo que hay otros responsables, cuando los unos tal vez sean inocentes y los que se quedaron por fuera, los culpables.

Cuando se niegan los derechos de defensa, lo cual lejos de constituir ningún avance, es un tremendo e impresionante retroceso que se está dando en un momento en que queremos mostrar un progreso en todos los órganos, pero que en el de la justicia todo sigue siendo buenas intenciones y propósitos sin ninguna realización jamás. Cada vez que se quiere un contraste se dice de la opulencia de las oficinas y despachos de los Institutos Descentralizados y de la pobreza infamante de las oficinas judiciales. Eso lo decimos y lo repetimos, pero esa pobreza ahí permanece y ese asimiento de las cárceles y esta condición inhumana que afrontan y que sufren tantos compatriotas, todo eso está ahí sin que estos proyectos sirvan para nada.

Ojalá, pues, que empecemos a ocuparnos de esta otra emergencia, no menos grande sino tal vez mayor, que esa para la cual se creó el 122; ojalá nos ocupemos de estos males terribles que afligen a la República y ojalá el Congreso tenga una oportunidad de afrontar en serio y en grande el debate de la justicia y de acometer realmente las reformas que estamos requiriendo.

Este proyecto aunque no fue presentado por el doctor Santofimio Botero, requiere de su presencia aquí, ya que fue presentado por quien continúa siendo su colega de gabinete, aunque hoy sea un Ministro sin cartera el doctor Jaime Castro y porque desde luego hay una continuidad en el Gobierno que nadie podría saltar y cuando palabras recientes

del doctor Santofimio Botero han producido crisis en lo que podría ser una esperanza, una comisión que se encargara de redactar un nuevo Código y cuando él ha dicho que no merece sino menosprecio el Código Modelo Latinoamericano. Qué importante que venga aquí y exponga sus ideas y nos diga qué es lo que vamos a hacer con la justicia y cómo lo vamos a realizar.

Este debate queda, me parece a mí, apenas propuesto y tendrá que ir mucho a fondo, mucho más adelante porque la cuestión lo requiere, lo merece y porque la Patria realmente lo necesita.

El Presidente López Gómez, anuncia que continúa la discusión del proyecto e interpele inmediatamente el Senador Estrada Vélez quien aclara a los doctores Sánchez y Vásquez que con tal de darle curso a la iniciativa del Gobierno, que él considera importante, no tiene objeción a que se supriman los dos artículos motivo de la discusión o que se eliminen del texto las partes a que hizo referencia el Senador Vásquez Vélez. Solicita que varios Senadores que lo deseen hagan observaciones al proyecto sin variar sus partes sustanciales.

El Senador Angarita Baracaldo solicita la palabra para dejar la siguiente constancia:

#### EN MEDELLIN EL EX PRESIDENTE TURBAY AYALA DEFIENDE LA OBRA DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE LOPEZ MICHELSEN Y LA UNION LIBERAL

Constancia del Senador Angarita Baracaldo.  
("El Tiempo" del 26 de octubre de 1974)

El Designado, Julio César Turbay Ayala, hizo anoche una enérgica defensa del Gobierno del Presidente López, y aludiendo a los efectos de las primeras medidas económicas, declaró: "El cambio, cuando es de alguna profundidad e importancia, no puede ser indoloro".

Refiriéndose a los críticos de la emergencia económica, afirmó que a la discusión de ese tema no se le deben agregar problemas de naturaleza política. "No juguemos a las divisiones, pues podrían sobrevenirle a la República situaciones poco gratas al pueblo y francamente contrarias a su gloriosa tradición jurídica y democrática", subrayó.

Se refirió al Gobierno de López como "un estilo típicamente liberal", que "ha rescatado tesis y valores de auténtico sabor liberal y los está poniendo en marcha sin timideces ni vacilaciones".

Turbay Ayala hizo estos y otros planteamientos durante el homenaje que le ofreció el Directorio Liberal de Antioquia anoche, en el Salón de Los Espejos del Hotel Nutibara de Medellín, con motivo de su exaltación a la designatura.

En su calidad de Presidente del Senado declaró "que el Congreso obrará sin ser en ninguna forma inferior a sus inculcables responsabilidades históricas y políticas", y dijo que la emergencia económica le ha dado la oportunidad de discutir y legislar sobre innumerables temas.

Las siguientes fueron las palabras de Turbay en Medellín: "Porque conozco bien la generosidad sin sombras del aguerido liberalismo antioqueño, no me sorprende este homenaje que el Directorio Liberal Departamental, bajo la Presidencia del doctor Bernardo Guerra, ha organizado para celebrar mi exaltación como Designado a la Presidencia de la República."

#### Cambio sin lucha clasista.

Nunca he perdido la fe en la capacidad realizadora de nuestro partido ni menos en su recia voluntad de encarar los problemas, ensayar soluciones de avanzada y lograr una más humana y justiciera sociedad, así tenga que estrellarse contra el muro de la incompreensión, o contra el sórdido egoísmo de los detentadores de insostenibles privilegios.

La característica esencial del partido liberal ha sido la de confundirse a través de la historia con la suerte de los débiles, poniendo toda su capacidad de acción al servicio de éstos, a fin de que no sean arrollados por el poder avasallador de las fuerzas económicas. Sabemos bien los liberales que la paz social no se aclimata fácilmente en una sociedad abruptamente contrastada y, por dicha razón, a todo lo largo de nuestro devenir político, nos hemos comprometido en difíciles empresas encaminadas a acortar las distancias entre las clases sociales.

Si no fuera el partido liberal, como lo es sin la menor duda, una fuerza democrática, probablemente estaría atizando, a la manera de los extremistas, la hoguera de los odios y de las pasiones de clase. Pero ese no es su cometido histórico, ni su propósito político. Nuestro partido busca la cooperación de todas las fuerzas sociales, porque cree más en el poder de la acción concertada que en el de la hostil confrontación. La armonía y no la lucha clasista es nuestra divisa.

Naturalmente la política de la armonía social no puede edificarse sobre el statu quo, porque no vivimos en una sociedad conforme con su suerte, sino rebelde y deseosa de que el cambio despeje los caminos del porvenir, así desate temporalmente la ira de quienes algo tienen, que ceder y también la de quienes siendo los seguros beneficiarios del cambio no se resignan a que los efectos de éste no sean inmediatos.

El Gobierno se ve ante la doble resistencia de estratos sociales que eventualmente convergen, no porque sus intereses sean semejantes, sino porque los efectos del tratamiento curativo inicialmente a ambas produce sensación de dolor. Sin embargo, la experiencia indica y enseña que una política de amplio espectro, como es la del cambio, no puede juzgarse simplemente por sus enunciados, sino por sus resultados. El cambio cuando es de alguna "profundidad e importancia, no puede ser indoloro", pero dicha circunstancia no disminuye su poder restaurador ni recorta sus proyecciones sociales.

Me he tomado la libertad de hacer este exordio para poner de presente que el actual Gobierno, por el género de campaña que realizó el hoy Presidente López Michelsen; por los compromisos que adquirió con la opinión nacional, y por su lealtad a lo que significa el partido liberal como men-

saje a la nueva Colombia, no tiene opción diferente a la de realizar el cambio, a la de penetrar, armado de sereno valor, en el complejo mundo de privilegios que se hicieron invulnerables en el pasado, pero que hoy no pueden sobrevivir sin que las iras populares se desborden y arrasen el propio andamiaje de nuestra organización republicana. Los valores que están en juego no son de poca monta. Trátase de consolidar el sistema democrático mediante una política de cambio que supone tolerables sacrificios o, por el contrario, de prolongar situaciones de aberrante injusticia desoyendo los clamorosos reclamos de un pueblo que, hasta donde mis conocimientos llegan, no parece estar resuelto a padecer nuevas frustraciones.

#### Actitud desprevenida.

Está lejos de mi intención molestar a ningún compatriota con mis apreciaciones. De mí sé decir que no tengo memoria para recordar agravios y que, si la tuviera, sería incapaz de dejarme influir por motivos personales en el análisis de las cuestiones públicas. Lo que diga en defensa de mis convicciones no persigue, pues, la finalidad de establecer censuras, sino de señalar rutas a la acción del partido.

Pienso que al Gobierno que preside el doctor Alfonso López Michelsen le corresponde actuar en circunstancias de naturaleza económica y social que distan mucho de ser normales. Los efectos de la situación fiscal del país, de la baja del café en el mercado internacional, de la restricción de compras de otros productos colombianos, como la carne, establecida por algunos compradores europeos, el déficit de tesorería que impide pagar soldados, policías y maestros de escuela, y obligó recortes de obras nacionales como ha ocurrido en Antioquia, tipifican una dramática situación de emergencia. En ningún caso anterior se vio la Nación circunscrita por mayores dificultades que en el momento actual. Estábamos aproximándonos adormecidos, por los efectos narcotizantes de la inflación, a los abismos de una crisis de las peores consecuencias.

#### La dramática alternativa.

Conocidas las circunstancias que determinaron la declaratoria de la emergencia económica, no me asiste hoy la menor duda de que si para conjurarla no hubiera el Presidente López acudido a las facultades que le da el artículo 122 de la Constitución Nacional, a la vuelta de muy poco tiempo hubiera tenido que apelar al artículo 121 para hacerle frente a la situación de orden público que se habría presentado inequívocamente en el caso de que no hubiera tenido inmediato tratamiento la crisis económica.

Cuando no se tienen responsabilidades de gobierno resulta muy fácil dar opiniones sobre la mejor forma de actuar. Pero resolver los problemas ofrece mayores dificultades. La inteligencia se hace más aguda y propensa al ejercicio de la función crítica, así se trate de personas familiarizadas con el manejo de los problemas del Estado.

Mi personal opinión es la de que a las complejas circunstancias que determinaron la declaratoria de emergencia económica, no se les debe agregar problemas de naturaleza política. El ejercicio del sagrado derecho a disentir no debe administrarse en forma que pueda restarle apoyo al Presidente liberal, ni estimular movimientos que abran grietas innecesarias y peligrosas en nuestros predios.

La crítica, en el caso liberal, cumple una función saludable si no se ejerce en forma que pueda derivar hacia el enfrentamiento con el Gobierno. Yo diría que inclusive es necesaria para que se conozcan los diferentes enfoques sobre la mejor manera de hacerle frente a una situación, cuya gravedad nadie ignora.

El gran debate sobre la declaratoria de la emergencia económica y sobre las medidas adoptadas tiene que adelantarse en un ambiente de absoluta serenidad para que produzca resultados positivos. La consigna no es la del silencio, sino la del análisis desprevenido. Tenemos derecho a confiar en términos de absoluta cordialidad se realice el examen de una situación que juzgada al impulso de las emociones podría fácilmente ocasionar males irreparables al país.

No es una simple razón de partido la que me induce a invitar a la opinión colombiana a rodear al Gobierno, es la honda convicción de que no es conveniente comprometernos en una ardorosa disputa en el momento preciso en que todo aconseja congregar voluntades en torno a quien se empeña en poner a salvo las instituciones y crear mejores posibilidades de acción para la democracia colombiana.

Nuestro país tiene una situación privilegiada en América. No son muchas las naciones que pueden acreditar una conducta de tan auténtico contenido popular y democrático. Aquí rescatamos el prestigio de los partidos políticos y comprobamos que las formas civiles de gobierno son las que se identifican mejor con las aspiraciones colectivas. Nada ganaría la democracia colombiana con un debilitamiento de los partidos políticos que ejercen hoy las responsabilidades directivas. Desde luego no ignoro que de una acción contra el Gobierno quien más se expondría a perder sería el liberalismo que es el socio mayoritario. No juguemos a las divisiones, pues podrían sobrevenirle a la República situaciones poco gratas al pueblo y francamente contrarias a su gloriosa tradición jurídica y democrática. ¿Para qué suscitarse apetencias que hoy no existen y crear problemas de bien difícil manejo?

#### Unidad en torno a López.

Es cierto que hoy no ocupo la jefatura del partido, ni tengo puesto en la Dirección Liberal, pero dicha circunstancia no sería una excusa para no combatir resueltamente en defensa de la unidad liberal en torno al Gobierno del Presidente López Michelsen. Tengo bien averiguado que el porvenir de la democracia colombiana y, de modo muy especial, el del partido liberal, dependerán del éxito del actual gobierno y del grado de respaldo que se dé al jefe del Estado, quien al tiempo de su elección probó tener el más grande arraigo popular que haya conocido ningún otro jefe político. Esos tres millones de votos fueron consignados

no simplemente por la ilustre figura de López Michelsen, sino por sus programas de avanzada, por su política del cambio social, por el saneamiento de la moneda y por su firme decisión de acimatar, sin exceder los cauces constitucionales, una auténtica justicia social.

No vacilaré, cada vez que tenga oportunidad de hacerlo, en hablar ante todos los auditorios, tratése de parlamentarios, de líderes gremiales o de copartidarios rasos en defensa de la unidad liberal y de la gestión de Alfonso López Michelsen. Su gobierno tiene un estilo típicamente liberal que le trae al partido los más gratos recuerdos. No existen confesionalismos, ni discriminaciones políticas, ni retaliaciones contra nadie. Sólo se advierte la voluntad de transitar los caminos de la revolución democrática, sin dejarse seducir por quienes quisieran verlo recorrer la línea de menor resistencia. López Michelsen ha rescatado tesis y valores de auténtico sabor liberal y los está poniendo en marcha sin vacilaciones.

#### El artículo 122

Aun cuando el asunto ha sido ampliamente debatido no sobra que digamos desde esta tribuna que no es cierto, como algunos lo han afirmado, que el actual gobierno no acudirá a las facultades del artículo 122 de la Constitución mostrándose desconsideración por el Congreso Nacional. Todos sabemos que las mayorías parlamentarias apoyan con clara conciencia y mente desprevenida al gobierno y que en consecuencia éste no tendría por qué ponerse en la inexplicable conducta de destituir una fuerza política que tiene el mismo limpio origen democrático de la del Presidente López.

El gobierno no acudió a las facultades del artículo 122 porque tuviera temores sobre la adversa acogida para sus iniciativas, sino porque el mal no daba espera y era preciso tratarlo con la rapidez que la Constitución contempla para dichos casos. Por otra parte debo insistir en que el artículo 122 no puede ser adecuadamente administrado por gobiernos débiles. Por el contrario, su ejercicio requiere el amplio respaldo político del Congreso, de cuya final decisión depende la suerte de las medidas adoptadas durante la emergencia económica.

El Constituyente quiso que en el ejercicio de las facultades del artículo 122 de la Carta, tuviera el Congreso una activa participación. En el caso del artículo 121, que se refiere a la turbación del orden público, los decretos legislativos no son revisables por las Cámaras y su vigencia está condicionada a la duración del estado de sitio. Por dicha razón se consideran tales disposiciones eminentemente transitorias. Por otra parte, los decretos dictados en uso de las atribuciones del numeral 12 del artículo 76 de la Constitución, no suponen más participación de las Cámaras que la atinente a la expedición de la ley que las concede. Si dichas facultades se otorgan sobre materias legislativas en las cuales el Ejecutivo tiene la exclusiva iniciativa legal, obviamente no son enmendables, ni revocables por el Congreso.

En cambio, la declaratoria de la emergencia económica y todas las medidas adoptadas para conjurarla, cualquiera que sean las materias a que se refieren, son susceptibles en todo tiempo de ser derogadas, modificadas o adicionadas por las Cámaras. Queda demostrado de esta manera que el gobierno al optar por el artículo 122 quiso compartir con el Congreso, en el momento en que la Carta señale su acción, la responsabilidad del tratamiento dado a la crisis económica.

Los canales de la discusión no están obstruidos. En su carta a los gremios el Presidente López expresó la conveniencia de que los interesados se hagan oír en las comisiones del Congreso. Estamos listos a examinar todas las opiniones y a considerar las soluciones que de veras se identifiquen con el interés nacional.

#### El Congreso.

No abrigo dudas sobre el patriotismo, honestidad y sapiencia con que el Congreso actuó en el examen de las causas que determinaron la emergencia y en el estudio de la legislación adoptada. Dentro del indiscutible apoyo político que ya ha expresado la mayoría de las Cámaras al gobierno del Presidente López Michelsen, el Congreso obrará sin ser en ninguna forma inferior a sus ineludibles responsabilidades históricas y políticas.

He sostenido en diferentes ocasiones que la noción de independencia no riñe con el concepto de disciplina. Me niego a considerar que solo en las filas del anarquismo se pueda hablar de libertad. Felizmente ello no es así y todos los partidos respetables, lo mismo los de la democracia representativa, que los de la llamada democracia popular, tienen una muy severa disciplina interna. Los propios estatutos del partido liberal la establecen y le otorgan señalada importancia en la marcha general de la acción política, particularmente la parlamentaria.

Es evidente que la Constitución establece que los individuos de una y otra Cámara representan a la Nación entera y deben votar consultando únicamente la justicia y el bien común. A mi juicio esta disposición no supone que los partidos políticos no puedan exigir a sus parlamentarios lealtad a los programas en cuyo nombre fueron elegidos. Existe para los Senadores, Representantes y para el propio Presidente de la República, un mandato político que los compromete ante la opinión de sus electores y les impone obediencia a los grandes derrotados que el pueblo señala a través de las urnas. Si así no fuere, los partidos dejarían de ser agentes del interés social y se convertirían en inexpresivos vehículos de simple promoción electoral. No propondrían a la consideración popular tesis y programas, sino nombres de personas.

La etapa de los personalismos quedó atrás. El pueblo ahora responde mejor a los planteamientos de una política, que al atractivo de los individuos que actúan en la vida pública. En mi propio caso, puedo afirmar que siempre he preferido confundirme con los intereses de mi partido, que insurgir contra el interés de una colectividad que no ha sido mezquina con ninguno de sus jefes. De esa línea de

conducta no pienso separarme. Tengo incancelables compromisos con el liberalismo y haré cuanto esté al alcance de mis posibilidades para que el partido de nuestros afectos y el Gobierno que lo encarna no sufran desmedro ni quebrantos por mi cuenta.

Tenemos en el Gobierno, en el Parlamento y en las tribunas públicas una hermosa tarea por realizar. La nueva sociedad se aproxima con sus instituciones adecuadas. El Gobierno ha propuesto a la consideración de las Cámaras las reformas constitucionales y legales que conformaron la plataforma de acción de la campaña electoral. El matrimonio civil, el divorcio vincular para dicho matrimonio, el derecho de familia, la ciudadanía a los 18 años, la igualdad de derechos de la mujer, la institucionalización de los partidos políticos, la reforma electoral, la reorganización de la Contraloría General de la República, las nuevas normas sobre contratos de aparcería, y muchas otras iniciativas de gran trascendencia esperan su pronta expedición. Si a dicho material legislativo se agrega el estudio de los decretos con fuerza de ley expedidos por el Gobierno en desarrollo de las facultades del artículo 122, encontramos que en muy pocas ocasiones dispuso el Congreso de un más variado y rico temario.

Han vuelto a abrirse todos los canales por los cuales pueden circular airozas las ideas liberales. Nadie valientemente podrá señalar al Presidente López Michelsen atado a compromisos que no sean los adquiridos con el país. No está él batallando contra ningún jefe, ni pretende montar desde el Gobierno una camarilla, ni intenta interferir el soberano derecho del liberalismo a seleccionar, en el momento oportuno, su sucesor. Nada nos separa y todo nos une hoy a los electores del Presidente López Michelsen.

Al renovar a ustedes, señores miembros del Directorio Liberal de Antioquia, mis agradecimientos por este fraternal homenaje, séame permitido formular desde esta tribuna, ennoblecida por el espíritu de cordialidad que se percibe en el ambiente, un caluroso llamamiento al pueblo y a todos los jefes del partido para que marchemos unidos hacia la conquista del porvenir. Para que le renovemos nuestro respaldo resulto al Gobierno del Presidente López; para que no nos detengamos en el camino del cambio social y para que aseguremos la necesaria continuidad de los gobiernos liberales.

Con la venia de la Presidencia el Senador Vázquez Vélez pide que se de lectura a la proposición que está sobre la mesa.

Interviene el Senador Vela Angulo quien manifiesta que no está de acuerdo con el procedimiento y sugiere que por la Comisión de la Mesa se cumpla con lo pedido por el Senador Vázquez Vélez y que solamente se de lectura a una moción ya que para el caso de solicitar la hoja de vida de las personas que integran la lista dada por el Gobierno para la elección del tribunal de garantías no se necesita hojas de vida ni cosa por el estilo y termina haciendo un elogio de las destacadas personalidades que la integran.

La Presidencia llama la atención a los Senadores interpellantes y en particular al Senador Vázquez Vélez, manifestándole que su proposición en los actuales momentos del debate es extemporánea por no haberla presentado por escrito oportunamente.

Sin embargo el Senador Vázquez Vélez solicita que se deje constancia que él presentó su proposición antes de que se abriera la discusión del proyecto de ley número 16 que se está debatiendo.

La Presidencia aclaró al doctor Vázquez Vélez que su proposición será discutida oportunamente dentro del orden del día.

Con el uso de la palabra el Senador Federico Estrada Vélez responde a los oradores que lo interpellaron con relación a su ponencia favorable sobre el proyecto de Reforma Penal:

Señor Presidente, honorables Senadores:

Yo no hubiera querido intervenir en esta noche en un tema tan delicado y tan importante como es el que contiene el proyecto con las inquietudes que él ha suscitado, no solo en el seno de la Comisión, sino en diversos sectores del Senado con una asistencia exigua en un recinto poco menos que desierto pierde importancia el debate, pero sin embargo a pesar de eso, yo voy a tratar de contestar o resolver las inquietudes que han sido planteadas, no sin que antes haga una intruducción al tema que bien la merece.

En primer lugar estoy completamente de acuerdo con el señor Senador Sánchez, éste no es un proyecto que va a resolver los problemas de la justicia penal en Colombia, lo dije en la ponencia misma y lo dije, permíteme la inmodestia, porque ha sido una constante vida profesional como abogado penalista el de tratar desde la cátedra universitaria, en numerosos foros, en conferencias, en debates públicos porque el Estado de Colombia y porque el parlamento de la República se preocupe realmente por este devastador problema de la justicia y concretamente de la justicia penal.

Yo estoy convencido de que no vamos a resolver nada, se trata simple y únicamente de aligerar en pequeñísima medida los trámites del procedimiento penal con la convicción de que por lo menos mientras se hacen nuevos estatutos, los jueces de Colombia puedan fallar un poco más de lo poco que están fallando ahora.

En la ponencia para primer debate, yo partía de ese presupuesto, partía del presupuesto en primer lugar de que existía allá en la Cámara de Representantes un proyecto de Código Penal Sustantivo elaborado por una Comisión de Juristas muy importantes y que aunque tuviera problemas y dificultades en su trámite, podría ser ley de la República en 4 o 5 años, pero se cambiarían radicalmente las estructuras del derecho penal, normado en Colombia y partía de otra base, de la base de que contemporáneamente había una Comisión de Juristas trabajando en un proyecto de procedimiento penal que estaba destinado según las orientaciones generales a cambiar radicalmente también en este aspecto los viejos esquemas que vienen desde 1936. Pero la situación ha cambiado y ha cambiado sustancialmente porque

el proyecto de código penal parece estar destinado a sufrir en el seno de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, un verdadero entierro de pobres de tercera categoría, y es doloroso que así suceda porque desde luego tratándose de un proyecto de esa envergadura que cambia radicalmente la vieja filosofía positivista que imperó en el Código de 1936, que subvierte completamente todo lo que nosotros hemos conocido para tratar de establecer principios que están en boga hoy en el Derecho Penal contemporáneo habría valido la pena que ese proyecto fuera estudiado o por el Congreso, si es que el Congreso realmente en estas oportunidades y en estas circunstancias puede afrontar ese problema de discutir un proyecto de 500 artículos, o por una comisión del Congreso, con una comisión de expertos juristas, para que al término de cinco o seis años, pueda ponerse en vigencia ese estatuto. Pero lo que resulta completamente inadmisiblemente es que el proyecto no vaya a ser discutido siquiera.

No se trata como decía el doctor Santofimio Botero, ni de un muerto insepulto, ni de una reforma de penúltima moda, porque la verdad es y lo digo, porque tuve el honor de hacer parte de esa Comisión, y no invoco este título para sentirme ofendido o afectado por las palabras del señor Ministro de Justicia, sino para contarle al Senado de la República, que los debates fueron amplísimos, que hay un tomo sumamente grande, que contiene todas las discusiones que tuvieron lugar para llegar a conclusiones más o menos acertadas en torno a la reforma del Código Penal colombiano.

Que ciertamente esa Comisión tuvo como base el anteproyecto de Código Penal tipo latinoamericano, de cuya Comisión Redactora soy también honorosamente miembro, y esa comisión no está integrada en la generalidad de sus miembros por personas ajenas a las disciplinas penales sino por algunos de los más eminentes juristas de cada uno de los países latinoamericanos.

He oído objeciones por doquier en el sentido de que resulta una insensatez pretender unificar las normas punitivas en Latinoamérica, porque dizque las condiciones ambientales, sociales, económicas, culturales, la idiosincrasia, en fin de nuestros pueblos difiere radicalmente de un país a otro.

Pero hay un gran equívoco en este, por eso se llama precisamente un código penal tipo, porque resulta ser un modelo para que los países latinoamericanos, tomen de ese modelo, lo que pueda adecuarse a sus particulares condiciones sociales, culturales, etc. La cuestión es tan importante, el propósito unificador que se viene cumpliendo a nivel por ejemplo del Pacto Subregional Andino, que tendrá que avanzar en materia de legislación económica y probablemente en materia de legislación comercial, que tendrá que crear sus propios órganos jurisdiccionales, multinacionales o supranacionales que ya en Europa, 11 años después de haber comenzado sus trabajos las comisiones latinoamericanas, se han constituido comisiones, para buscar un propósito de integrar el derecho penal europeo, al mismo nivel del mercado común europeo.

Yo me he sentido sumamente honrado de pertenecer a una comisión que ha sido maltratada en veces, pero de la cual hicieron parte: Luis Jiménez de Asúa, Sebastián Soler, Nelson Hungria, Emenoclaudio Frago, entre los más connotados penalistas de este continente.

Que ha rendido sus frutos ya, porque aprobada la primera parte del Código Penal Tipo Latinoamericano, con base en él se expidió, el Código de Costa Rica en 1971, se expidió el Código del Salvador para que entrara en vigencia el 1º de enero de este año, y se acaba de expedir el Código del Brasil uno de los más modernos del mundo que entró en vigencia el 1º de julio de 1974, mientras que hay comisiones en otros países trabajando sobre el particular.

Entonces el proyecto de Código Penal Colombiano que está en la Cámara de Representantes es una obra importante, lo que ocurre es que hay intereses por mantener el vetusto Código de 1936, que surgió a la vida jurídica colombiana en un momento de la historia nacional y de la historia mundial en que la escuela positiva que fue apenas un destello fulgurante en el proceso de renovación del derecho penal, ya había pasado de moda en todos los países europeos, inclusive en Italia que fue en donde dio la primera luz, gracias a la inteligencia del maestro Enrique Ferri.

Pero en 1936, ya se había expedido el Código de Roco en Italia, de 1930, que había repudiado por completo la tesis del profesor Ferri, que era una doctrina brillante, atractiva pero que no pudo de ninguna manera llegar a ser derecho normativo, a estar en los reglamentos de las Naciones, sino en las Naciones latinoamericanas principiando por Cuba, que adoptó en 1928, el primer código penal, de carácter absolutamente positivista, más positivista que lo que hubiera querido el propio profesor Enrique Ferri.

Había que cambiar ese código, después de sucesivas tentativas se logró integrar esta comisión que trabajó con el mejor ánimo de prestar un servicio a la República y al Gobierno, y en medio de penurias y dificultades logró hacer el texto del anteproyecto del Código Penal, ninguno de los miembros de la comisión está interesado en que se expida como código clandestinamente, ninguno de los miembros de la comisión quiere que no se debata pública y ardorosamente su proyecto, que no se le introduzcan las modificaciones. Por el contrario lo que nosotros queríamos habría sido que se debatiera ampliamente a nivel de la opinión ilustrada del país, para que después de seis o siete años Colombia pudiera tener un Código Penal adecuado a las particulares circunstancias que vive el país.

Pero correlativamente con eso, se hace urgente de una urgencia completamente inaplazable un nuevo Código de Procedimiento Penal, yo he sostenido en numerosas oportunidades que el símbolo del subdesarrollo colombiano en materias judiciales lo constituye ver en los despachos de los jueces un secretario hambreado al pie de una destaralada máquina de escribir del siglo pasado escribiendo todas las tonterías que dice un testigo desde el lugar donde salió a las seis de la mañana, cuando el delito se cometió a las ocho de la noche, hasta todas sus impresiones personales, y soportando además porque la crisis de la administración de justicia no es solamente de los jueces o no es solamente atribuible a los jueces porque responsabilidad en esas crisis tenemos en grado superlativo.

Los abogados penalistas. La corrupción por ejemplo, en la administración de justicia sería inconcebible si el cuerpo de abogados no estuviera corrompido también. Y entonces, el símbolo de desarrollo es ese modesto secretario copiando lo que dice un testigo y copiando también todas las sandeces, las bestialidades que muchos abogados ejecutan y cometen dentro del proceso penal en detrimento, . . . . . en la administración de justicia en la Rama Penal. Todo eso hay que cambiarlo. En la época moderna, en pleno siglo XX cuando el hombre va a la luna cuando le provoca, cuando se puede ir de Bogotá a París en tres horas y media, cuando la tecnología, el avance fabuloso de la tecnología ha revolucionado todas las costumbres mundiales, nosotros seguimos administrando justicia en primer lugar con la prueba testifical y en segundo lugar copiando en máquina lo que dicen unos sedicentes testigos.

Y la prueba técnica para que sirve entonces, la electrónica, las grabaciones, el cinematógrafo todo esto que podría adoptarse para la administración de justicia con un poquito de gasto de dinero, con un poco de buena voluntad, eso no lo vamos a ver en este país sino seguramente dentro de un siglo. Pero por lo menos tendríamos que cambiar la estructura de ese proceso para hacer un proceso acusatorio; un proceso acusatorio en cuyas características como lo quería el señor Senador Sánchez, todos los ritos procesales son orales, no hay nada escrito, y el proceso está siempre signado por el principio fundamental de la controversia entre las partes que intervienen en ese proceso. Ahora, ¿qué tenemos nosotros en materia de instituciones penales señores Senadores? Tenemos un par de códigos del año de 1936 que es el Penal y de 1938 el de Procedimiento Penal. Expedido sin duda alguna por los mejores penalistas que tuvo Colombia en su época; pero que muchos de ellos nos trajeron de Europa doctrinas que estaban a punto de perecer ya ante el empuje arrollador de las nuevas doctrinas penales. O procedieron también como debe procederse con los pies asentados sobre la realidad de la Colombia de esa época que es muy distinta de la Colombia de ahora. Era un país pastoril, un país esencialmente agrícola, era un país en el que sólo por vía de excepción se veían las espeluznantes formas de delincuencia que se ven ahora. Un país en el que las principales formas de delincuencia era la delincuencia ocasional. Aquella por ejemplo en que en uno de nuestros pueblos al terminar el mercado dominical, uno de los compadres le mete un balazo, o una puñalada a otro y cuando le pasa la berrachera corre llorando al Alcalde a decirle que mató a su mejor amigo. Pero Colombia no es hoy lo que era entonces, Colombia ha cambiado al mismo ritmo acelerado que ha cambiado el mundo; y una de las primeras manifestaciones de patología social sorprendente, es por ejemplo, el delito de secuestro. Aquí ha habido por épocas la epidemia de secuestros y al Estado colombiano lo único que le preocupa no digamos solamente para reprimir esa brutal manifestación de delincuencia, sino para combatirla y prevenirla, lo único que le preocupa es o pasar los procesos a la Justicia Penal Militar o aumentar las penas. Y a propósito de eso ahora que veo a mis distinguidos colegas y me complace mucho, defendiendo los intereses del imputado, nos sorprende que en el Senado de la República, no se haya alzado una voz para analizar siquiera lo que es la justicia penal militar. Cuando en la historia del Derecho Procesal mundial se ha venido librando constantemente una batalla para que los ciudadanos no sean sometidos a jurisdicciones excepcionales; nosotros en cada perturbación grave o no del orden público despojamos a los jueces naturales de Colombia, de bastas pasadas de jurisdicción para pasarla a los jueces militares. Nos declaramos satisfechos y todas las gentes más democráticas del país en épocas de dificultades, claman públicamente porque sea la Justicia Penal Militar la que administre esa justicia para cada uno de los ciudadanos. Pero ¿qué es la Justicia Penal Militar? Doctrinariamente es un fuero señores Senadores, no puede de ninguna manera esgrimirse la amenaza de la Justicia Penal Militar, como una espada de Damocles contra los ciudadanos civiles porque es un fuero para los militares y como todo fuero viene de esas viejas reminiscencias de la Edad Media, de que las gentes deben ser juzgadas por sus pares. Y es tal vez uno de los pocos fueros que tienen una justificación racional, doctrinaria importante. El fuero militar porque para un juez civil resultaría absolutamente incomprensible que a un miembro de las Fuerzas Militares se le fuera a juzgar por cobardía, por el delito de cobardía. Yo no sería capaz de condenar como juez a un hombre porque sintió miedo en un momento especial de su existencia y porque dio pábulo y rienda suelta a ese instinto fundamental que es el temor, o que es el miedo. Eso sí lo pueden hacer los militares. Pero la Justicia Penal Militar es fundamentalmente por antonomasia, por doctrina racionalmente, históricamente considerada, es para los militares. Una justicia penal militar estructurada porque aquí no tiene estructura sustancial, la Justicia Penal Militar. Tienen unas oficinas de relaciones públicas que impresionan mucho a la opinión, y la impresionan porque después de cada Consejo de Guerra la oficina de prensa de la Brigada respectiva dice que juzgó a dieciocho ciudadanos e impuso ochocientos noventa y ocho años de presidio, como si eso fuera el desiderato para hacer justicia. Y cuando se levanta el estado de sitio, vuelven los procesos a la justicia ordinaria y se encuentran que han estado repletos de vicios procedimentales, de abusos que se explican solamente porque las Fuerzas Armadas no están hechas para juzgar sino para otros menesteres muy distintos.

Yo no me he podido explicar, por qué motivos nuestras gentes creen que la justicia penal militar es muy buena. Y venimos dejando, criticando y a veces apabullando a los jueces civiles permanentemente a través de todos los medios de comunicación. Si les venimos diciendo que son propiciadores de la impunidad, que están prevaricando etc. Ellos que tienen una formación universitaria para eso o para ser jueces, que se formaron durante años en las rígidas disciplinas abstractas del derecho, son malos jueces. Y unas personas muy respetables ciertamente, pero que se formaron para otros menesteres completamente distintos, para hacer la guerra, para morir gloriosamente envueltos en el tricolor nacional en las fronteras patrias, dicen pueden ser mejores jueces que los jueces civiles de la República, cuando no tienen ninguna para esp.

Y cuando además señores Senadores, cuando su propia estructura de la personalidad, cuando su propio carácter ha sido específicamente formado para una rígida disciplina castrense, como lo hemos visto todos, como lo vemos en todos los lugares, para que un capitán tenga que cuadrarse levantándose de donde esté y haciendo lo que esté, para que tenga que cuadrarse ante otro capitán que sacó mejores notas en su curso en la Escuela Militar.

Si la primera condición para que haya un buen juez, es que sea autónomo e independiente, que no pueda ser presionado por nadie, por ningún sector, por ninguna corporación; y entonces ponemos a administrar justicia y nadie protesta a unas personas que están vinculadas a sus superiores, casi que históricamente si así puede decirse. A una justicia que el Congreso colombiano está en mora de reestructurar también para evitar tantos atropellos como se están cometiendo a través de la Justicia Penal Militar.

Los señores Senadores saben por ejemplo, que el respectivo Juez que es el Comandante de la Brigada en los casos generales, designa los vocales de los Consejos de Guerra; y entonces, al Comandante que es un ser humano como todos nosotros para hacer condenar a una persona le basta con escoger bien cuáles de sus oficiales tienen esas tendencias de condenar a las gentes. O sucede como he visto yo, en consejos verbales de guerra, traen unos campesinos sindicados de guerrilleros o de Asociación para delinquir, los traen unos oficiales que hace seis meses que están en el monte en zonas de orden público, los capturan penosamente a través de días amargos de persecución entre la selva y a esos mismos oficiales los colocan de vocales del Consejo de Guerra que los ha de juzgar.

Cómo ha de ser entonces una justicia buena, cómo ha de ser una justicia imparcial, como ha de ser una justicia de la cual se pueda sentir realmente segura la sociedad? Ese es un primer aspecto señores Senadores.

El otro aspecto es el de las instituciones que tenemos. El actual Código Penal colombiano por ejemplo, es indoctrinario en la parte general, adopta posiciones de la Escuela Clásica y posiciones de la Escuela Positiva. Y en la parte especial por ejemplo, no hay nada de la delincuencia económica, no hay nada de los delitos cometidos por las personas jurídicas o por los miembros dirigentes de las personas jurídicas.

Cuando una de las peores formas de la llamada delincuencia de Cuello Blanco, es precisamente la que se ejerce a través de las Sociedades Anónimas por los gestores o administradores de esas sociedades.

El acaparamiento, la especulación, la inexactitud en pesas, en las medidas, en las calidades de los productos de consumo popular, no hay nada de eso en el actual Código Penal. Es preciso crear un sistema punitivo, ahí sí, rudos, draconiano para combatir esa que es una de las principales formas de delincuencia, que atentan, que casi podría decirse o equipararse al genocidio, porque atentan contra la generalidad del pueblo colombiano.

Y no hay en el país noticia de que se haya sancionado ejemplarmente a los autores de éste tipo de delito. Hay otro tipo de delincuencia desconocido hasta hace pocos años en Colombia, es la delincuencia asociada; cuando se habían visto las bandas altamente tecnificadas, que asaltan bancos, secuestran, masacran gentes y ante las cuales la autoridad pública es completamente incompetente.

Eso no se había visto nunca en éste país colombiano, pero los instrumentos jurídicos de que dispone el Estado, los medios materiales son completamente ineptos para la lucha de ese tipo de delitos.

Sin embargo, hay que decir también que el problema de la justicia colombiana no debe vincularse con el problema de la delincuencia; es ya un lugar común honorables Senadores oír hablar de Tirios y Troyanos sobre la magnitud reciente de la delincuencia colombiana.

Yo estoy completamente de acuerdo, eso lo hemos vivido y sufrido y padecido todos los colombianos en los más disímiles e inverosímiles lugares. Pero, ¿corresponde a los jueces de organismo que se preocupe por remediar tantos males para la República la totalidad de la lucha contra la delincuencia? En absoluto. Ese es uno de los criterios completamente equivocados que hay en el país. El de pretender que la delincuencia se combate única y exclusivamente a través de la aplicación de penas rigurosas; todo eso contradice la más reciente filosofía de la pena y en el mundo Tony Ering decía con mucha razón hablando de la pena que la historia de la pena es la de una continua y progresiva abolición, para significar que en la medida en que los mecanismos preventivos del Estado asumen la lucha contra la delincuencia, las penas van siendo menos drásticas, menos rigurosas y más cortas.

La misma historia de la pena capital, la historia de la pena de muerte, es eso, una continua y permanente abolición. De una posición de generalización de la pena de muerte en el mundo con la tortura además, quedan en el mundo muy pocos países que todavía sostienen la necesidad de la pena de muerte como instrumento de combate contra la delincuencia. Lo que ocurre honorables Senadores es que al lado de la administración de justicia que frente al delito asume una posición debe haber unos mecanismos del Estado que deben actuar ante la relevante probabilidad de que se cometan delitos, deben actuar esos mecanismos que no son represivos ni punitivos sino mecanismos preventivos en la lucha contra la delincuencia.

Todos los países en donde el Derecho Penal tiene importancia existen esos mecanismos más o menos perfeccionados pero existen porque debe existir una política criminal, lo he venido repitiendo casi hasta el cansancio desde hace varios años sin que haya encontrado ninguna posibilidad de que se oiga con atención; lo he venido repitiendo incesantemente de que mientras que el Estado se preocupa por una gran política económica, por una política de obras públicas, por una política de salubridad pública etc., mientras se hace el Plan de las 4 estrategias, la justicia colombiana continúa a la deriva, sin encontrar en ninguno de los Organos del Estado una mano generosa, una cabeza que la entienda, un organismo que se preocupe por remediar tantos males. ¿Para qué el progreso económico colombiano? ¿Para qué nos sirve si cada día se va agudizando más el fenómeno de la delincuencia? Si vamos a estar muy boyantes dentro de dos o

tres años y habrá gran cantidad de divisas en la Tesorería de la Nación, si las exportaciones van a crecer, si va haber muchas obras públicas, si las Universidades van a ser financiadas, si las gentes no pueden salir a la puerta de su casa a las 6 de la tarde porque los atracan. Si prolifera el abigeato, si los empresarios agrícolas están sometidos a la constante amenaza de la extorsión y del secuestro, si todos estos fenómenos de patología social nos están azotando puntualmente, señores Senadores, para qué vamos a preocuparnos únicamente por aumentar penas, o por cambiar las competencias, o por aumentar un poco la competencia de las autoridades de policía; si no hay una política criminal, este proyecto va a llegar un momento en que va a naufragar en medio de la más horripilante delincuencia, que está creciendo. Pero es que para luchar contra la delincuencia en forma preventiva es como se debe luchar porque el poder intimidatorio de la pena es muy dudoso, aunque lo pueda tener, la lucha contra la delincuencia repito, honorables Senadores, tiene que empezar por la prevención de la delincuencia y para prevenir la delincuencia es preciso conocer todos los fenómenos, toda la problemática social que desemboca en esa delincuencia. Quién puede creer por ejemplo, que esa masa ingente de procesos por delitos contra la propiedad fuera de los varios centenares de miles que no se denuncian y que no llegan a conocimiento de la autoridad pública; quién puede creer que todas esas personas son delincuentes perversos que delinquen porque les provocó sin estímulo alguno del ambiente? ¿Cómo puede explicarse ese tremendo antagonismo que hay entre la política represiva del Estado colombiano y la propaganda a los licores que son la renta de los departamentos, cuando está establecido a través de las escasísimas y poco confiables estadísticas criminales que hay en el país? Que más de un ochenta por ciento de los delitos de sangre, de lesiones personales y de homicidios se comete o se ejecuta, cuando el agente está en estado de embriaguez y entonces tenemos estas tremendas contradicciones; por todos los medios de comunicación la gente colombiana viene asediada por la propaganda oficial: "Tome aguardiente antioqueño que es cien años sabiendo a bueno". Tome el primero con agua, el segundo sin agua y el tercero como agua. Y entonces desde luego en una sociedad de consumo y en la que además las gentes de abajo tienen muy pocas posibilidades de divertirse sanamente se dedican en virtud de la acción misma del Estado a ingerir copiosamente bebidas embriagantes, envileciendo el salario con las consecuencias que semejante procedimiento y semejante conducta tiene en la organización familiar, en la misma conducta de las gentes, y en la delincuencia colombiana. Y cuando el pobre campesino mal nutrido, mal educado, víctima de la embriaguez, comete un delito, el Estado lo llama para reprocharle por haber cometido el delito y por haberse embriagado y haber dado la oportunidad a que el delito sucediera.

Entonces señores Senadores, es preciso que en el Ministerio de Justicia por ejemplo, haya un departamento de política criminal con todo el equipo técnico y humano del caso, que se estudie la concentración de la delincuencia, los ciclos de la delincuencia; se sabe por ejemplo, en este país los delitos de violencia carnal son cometidos en el campo o en la ciudad, o en qué sectores de la ciudad, de día, de noche, por personas letradas o personas analfabetas, no sabemos nada de eso; no tenemos idea de cómo es el mecanismo delictivo en Colombia. De cómo se produce, en qué regiones del país se produce, de cuál es la incidencia de las condiciones climáticas, de cuál es la incidencia de las condiciones biológicas y fisiológicas, de las condiciones psicológicas, ni de cuáles delitos pueden atribuirse absolutamente exógenos o ambientales. Pero se nos ocurren soluciones geniales. Lo he visto en todos los gobiernos: Pues que están secuestrando muchas gentes, vamos a doblar la pena del secuestro; que hay muchos delitos contra la propiedad, vamos a aumentar la pena de los delitos contra la propiedad; que se está consumiendo droga en el país, en una forma abismal, vamos a crear un estatuto draconiano porque seguramente el fumador de marihuana, va a tener miedo de que le apliquen tres años de prisión.

Resulta que eso es completamente incompetente, eso es inepto, eso no sirve absolutamente para nada, el poder intimidativo de la pena desde el Código Penal, no evita que ninguna persona cometa un delito porque cuando un individuo delinque se encuentra en unas condiciones biosíquicas sustancialmente distintas de su vida normal, a no ser que sea un delincuente habitual o constitucional.

El estatuto de las drogas por ejemplo no va a producir ningún efecto, es esencialmente injusto, porque lo que hay que tratar con un criterio diferenciador, el usuario digamos así de las drogas que es un enfermo que hay que tratarlo inclusive con criterio médico, a quien hay que sancionar severamente, es al distribuidor y productor de la droga, pero veo en el estatuto de estupefacientes o de sicotrópicos, como una pena brutal de tres años, para la persona que use la droga en cualquier forma.

Si las cosas fueran así de suaves, si todo fuera tan fácil, pues bastaría con dictar una ley general; hay mucho delito de homicidio, mucho delito de secuestro, prolifera la extorsión, el abigeato, y en general los delitos contra la propiedad. Y otro delito, los delitos contra la asistencia familiar. Englobemos todas estas entidades delictivas y aumentémosle siquiera diez veces la pena a cada una de ellas y santo y bueno arreglemos todos los males de este país.

Es algo similar a lo que sucede con los guerrilleros; vamos a juzgar a los guerrilleros, por la justicia penal militar porque esa sí sirve y esa no la suelta, como si la suelta la justicia ordinaria, no digamos la justicia ordinaria, la justicia civil, pero ¿Qué pasa? el problema de guerrilleros, no es de juzgamiento, pero en general con los delincuentes el problema es capturarlos, el señor Fabio Vásquez Castaño lo puede condenar a trescientos años de presidio, lo pueden condenar a muerte, solo que el único y gravísimo problema es capturar al señor Fabio Vásquez C.

Lo mismo ocurre con una cantidad de delitos cometidos por las bandas; el problema no es que le impongan a esta gente 50 años de presidio; el problema es que pueda haber un juzgamiento rápido en un término razonable, y que efectivamente el delincuente sufra las consecuencias penales de

su acción. Pero eso no es posible, entonces ¿cuál es la situación señores Senadores en este momento en este país?

El año pasado leía unas estadísticas que me enviaron del Ministerio de Justicia, en donde se dice por ejemplo que hay en este momento 1.200.000 procesos penales represados, y qué? si los jueces de Colombia, todos los que existen actualmente se pudieran dedicar las ocho horas diarias de trabajo con exclusividad a esos procesos, sin que les entraran nuevos, se demorarían 14 años para resolver estos problemas.

Entonces qué va a pasar, honorables Senadores, se pregunta uno horrorizado, si siguen produciéndose procesos penales, si la impunidad en Colombia no está en que los jueces dicten sentencias absolutorias, porque los jueces están hechos precisamente para juzgar y se juzga tanto cuando se absuelve como cuando se condena, en ambos casos ha habido un pronunciamiento del Estado que es lo importante.

Lo grave es que no se llegue a una sentencia, lo grave es que no se llegue a un sobreseimiento, y todos los abogados que hay en el Senado están de acuerdo conmigo, en que la lastra moral de este país, en la justicia penal está en que proceso que no tenga detenido o preso, no marcha y está fatalmente destinado a terminar por prescripción de la acción penal.

Eso es tremendo; un país que no hace justicia, un país que no se pronuncia, honorables Senadores, eso es la lastra de la justicia penal colombiana. culpa de quién, honorables Senadores? Eso habría que discutirlo muy a fondo, no podemos echar la culpa a los jueces solamente, cuando a un Magistrado le reparten anualmente, mensualmente, 30 procesos penales como pedirle que su oficina no se congestione, cuando a un Magistrado o a un Juez de Segunda Instancia por ejemplo un Juez del Circuito, le llegan procesos por apelación o rabeo, y precisamente procesos por apelación en los que apela el abogado defensor, que tiene muchos procesos en su oficina y no tiene tiempo de asistir a su cliente, prefiere entonces por la vía del celestinaje alargar un poco más los términos que ya le son muy escasos, para tener tiempo de alargar en otra oportunidad cuando el proceso vuelva del Tribunal Superior o del Juzgado del Circuito.

Y ahí vamos viendo el porqué de la norma que obliga en el proyecto a sustentar el recurso de apelación. Entonces va a llegar un momento, honorables Senadores, al cabo de cinco o seis años, de que en Colombia no habrá en absoluto nada de justicia penal, no será posible, los crímenes más horripilantes, terminarán por prescripción de la acción penal, y paradójicamente, injustamente solo pagarán la pena los delincuentes ocasionales que son precisamente los que no constituyen peligro alguno para la sociedad, que son los que cometen un delito en virtud de apremiantes estímulos ambientales y que se arrepienten cuando esos estímulos pesan y confiesan su delito y por consiguiente no hay ninguna dificultad instructora.

Entonces sepárense el problema penal colombiano, y de la criminalidad colombiana el aspecto de la prevención que le corresponde en grado superlativo a la Rama Ejecutiva del Poder Público, sin que se pueda decir que al Congreso de Colombia son ajenas estas preocupaciones porque nada que afecte a la sociedad colombiana, nada que afecte al Estado colombiano, puede ser indiferente para el Congreso de la República.

Tomemos entonces la administración de justicia, una administración de justicia mal conformada porque no existe una carrera judicial, una administración de justicia mal pagada y lo que es peor, honorables Senadores, una administración de justicia cuyos titulares no se les paga oportunamente; yo he visto a los jueces empeñando sus modestos haberes en el mes de diciembre porque son como nosotros, seres humanos, padres de familia y necesitan llevarle a sus hijos el traido del Niño Dios, y el Estado no les paga hasta enero o hasta febrero. Y nosotros queremos que sean buenos jueces, y nosotros queremos que unas gentes tratadas así en esa forma se lleven de vocación por la justicia temística, por el cumplimiento de su deber como si fueran seres sobrenaturales que pudieran independizar su conducta oficial de los problemas que los aquejan en sus hogares, en sus familias, en sus esposas. Pero además de eso unos jueces que no tienen siquiera el recurso médico porque aunque estén afiliados a la Caja Nacional de Previsión todos nosotros sabemos como es que se trata en la generalidad de los casos a los enfermos en la Caja Nacional de Previsión. Pero que no me tienen oficinas; yo no he podido explicar por qué extraña circunstancia no se dota de unas oficinas más o menos adecuadas, sin lujos, a los jueces. Pero ni siquiera los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, honorables Senadores; cualquier oficina de la más modesta Secretaría de cualquier instituto descentralizado es un palacete de lujo al lado de las oficinas de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Por qué no se les dota de cementos para trabajar. Como no ha de resultar señores Senadores una aberración que duela en lo más profundo del alma de los colombianos, que los juzgados penales y del Circuito de Medellín estén a punto de ser expulsados de sus locales por falta de pago en el arriendo. Que no haya teléfonos porque el Estado no suministra una suma miserable para colocar unos teléfonos a los jueces penales, que solamente tienen un Portero Citador que no tiene viáticos además y entonces le dicen en Bogotá, vaya al Barrio Kennedy, a citar a un testigo y el portero tiene que sacar la plata de su bolsillo para ir al barrio Kennedy y para regresar a Bogotá.

¿Si se puede administrar justicia en esa forma, honorables Senadores? Ni siendo héroes los señores jueces. La policía judicial: siendo Ministro el doctor y Senador, el muy ilustre doctor Escobar Méndez, Ministro de Justicia que se preocupó mucho por estas cosas, hicimos la revisión del Código de Procedimiento Penal y uno de los capítulos fundamentales que si fue una innovación fue el de la Policía Judicial, en la que se compraginaba la eficacia de los mecanismos investigadores con los derechos sagrados de la libertad individual frente al problema al proceso penal. Pero dónde está la policía judicial, las célebres unidades de policía judicial de que se hablaba en ese entonces, que iba a funcionar un equipo compuesto de fotógrafos forenses, de dictiloscopistas, de médico legista, etc., al lado de los jueces de instrucción? Eso se quedó en la teoría, entonces, se pretende que un funcionario de Policía Judicial puede ser un mo-

desto policía que sale del cuartel, lo meten a la institución policiva, le ponen un revólver 38, le dan diez o quince horas sobre procedimiento penal, sobre filosofía de los derechos humanos como si un policía pudiera entender de estas cosas y entonces queda habilitado para ser un miembro de la Policía Judicial. Y eso es lo importante en los procesos; la crisis de la justicia penal en Colombia está fundamentalmente en la investigación en la formación del sumario. El Juez no es un detective, no tiene formación de detective, no tiene aptitudes para ser detective, no tiene facilidades tampoco para ser detective. Y entonces, qué es lo que resulta en la práctica porque todos los abogados lo hemos visto en los procesos penales. Se comete un homicidio, llega al lugar la llamada Policía Judicial un Inspector de Policía con un sargento, secretario y nada de equipo técnico. Entonces hacen imperfecto y ligero reconocimiento del cadáver, no se preocupan por tomar una fotografía de ambiente, o de detalle que sea substancial y que ya no podrá volverse a tomar jamás si se deja/pasar ese momento por recoger las huellas y rastros materiales del delito; fragmentos de ropa, botones, oigarrillos, huellas de zapatos, ochenta mil huellas que suelen dejar los hechos criminosos, sino que hacen un informe en el que ni siquiera apuntan todos los nombres de los testigos presenciales del hecho, y entonces llega el proceso al juez investigador que necesaria y fatalmente tiene que basarse en el informe que se le pasa, y al cabo de seis meses de instrucción fracasa el proceso por culpa de que no había una Policía Judicial. Así están los procesos honorables Senadores, que parece que no llegan nunca a nada precisamente por esa circunstancia. Mientras no se invierte dinero, mientras no se especialice gente en esta labor de Policía Judicial, y fundamentalmente mientras la Policía Judicial no sea un cuerpo aieno a la jerarquía normal de las fuerzas de Policía y bajo las órdenes directas e incontestables de los jueces, no podrá haber policía en Colombia, policía Judicial y la investigación criminal será tan mala, tan asombrosamente imperfecta como ahora, que la justicia penal colombiana continuará ese ritmo de impunidad creciente hasta que el país se vea envuelto en una crisis prácticamente institucional de imprevisible repercusión.

Dentro de este orden de ideas, este proyecto como lo decía el señor Senador Sánchez, es un proyecto apenas para medio hacerle cosquillas al problema. Surgió la iniciativa de algunos estudios que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia en la Sala de Casación Penal, hicieron para verificar la manera de que pudiera aligerarse un poco el trámite procesal, sin desajustar o desquiciar tampoco la institución del proceso penal.

Así surgió el proceso, o me pareció desde el principio que era relativamente intrascendente, pero que sin embargo contribuía en algo un poco la situación que se está viviendo en estos momentos.

Creí también que podrían introducirse algunas reformas radicales en la redistribución de competencia, para aligerar aún más la carga de los presos, para hacer un poco menos ineficaz la justicia; pero había cierto temor en el ambiente de emprender reformas de algún calado, entonces, con el ánimo de colaboración que era el único que me guiaba, no hubo más remedio que renunciar a algunas pretensiones, algunas inquietudes con el fin de que este proyecto que es de urgencia pudiera ser tramitado sin tropiezos en ambas Cámaras.

Yo no puedo creer que tenga algún valimiento la proposición de que este proyecto vuelva al seno de la Comisión, eso, honorable Senador si no tendría sentido. Si el proyecto ha de volver para estructurar reformas sustanciales, está bien que vuelva, pero porque falta una "S" en un artículo o porque se invoca que se están vulnerando derechos del sindicado; yo no creo de ninguna manera entre otras razones porque el Senado puede negar uno o dos artículos sin que traumatice la marcha general del proceso, del proyecto.

Pero yo soy honorable Senador, un demócrata convencido y en materia de derecho procesal penal soy también un convencido de que debe existir un derecho absolutamente liberal y democrático. Lo digo inclusive, porque he sido abogado en ejercicio toda mi vida, he sido abogado penalista y no he tenido el honor de ser Juez de la República. No hablo entonces con el criterio de Juez, sino curiosamente como abogado penalista que pretende hacer un poquito más seria la función que los abogados penalistas tenemos que desempeñar en el proceso penal.

Se puede decir en este tipo de proceso escrito y hecho para delincuentes angelicales, se puede decir que se están vulnerando derechos y garantías del imputado en el proceso, cuando precisamente todo el Código adjetivo no es más que un inmenso catálogo de derechos para el sindicado.

Desde el primer artículo del Código, que es una reproducción de una norma constitucional y que consagra el principio de la legalidad del proceso, pasando por el principio del in dubio pro reo, por una serie de garantías que llegan hasta hacer presumir al Juez que en ausencia de otras pruebas, lo que dice el imputado en su declaración de indagatoria debe presumirse verídico y eso tal vez, solo existe en este país colombiano.

En la generalidad de los países que tienen un procedimiento moderno, el sindicado no puede ser objeto de prueba o sujeto de prueba. Y entonces, no se le llama a declarar, de ahí por ejemplo que en EE. UU. la Corte Suprema de Justicia haya invalidado procesos penales, porque la policía judicial no ha advertido al imputado en el momento de su captura que todo lo que diga puede ser invocado en su contra dentro del proceso. ¿Por qué? Porque el sindicado en EE. UU. puede ser llamado y en todos los países que tiene un proceso penal acusatorio, puede ser llamado a declarar, solamente cuando comparece como testigo, caso en el cual se le recibe juramento también como a cualquier otro. Tiene la garantía de que puede abstenerse y el Juez le pregunta en la audiencia. ¿El acusado quiere declarar? Me abstengo de declarar, señor Juez. No hay problema. Pero así obligamos al imputado a declarar y previamente ha habido un abogado penalista que conversa con el sindicado muchas veces violando la incomunicación impuesta

por la ley. Toma los datos de cómo ocurrieron los hechos y después le dice: Mi querido amigo, diga esto y esto y esto, porque como no había testigos el artículo ciento sesenta y punto del Código de Procedimiento Penal, ordena al Juez presumir como verídica la exposición que usted haga en su declaración indagatoria.

¿Es eso una garantía procesal? Es en el único país del mundo donde sucede eso, el sistema de indagatoria que nosotros tenemos es francamente ridículo, es muy bueno para la época en que se hizo el Código, desde luego yo no estoy propugnando y en eso quiero que mi pensamiento quede muy claro, porque se obligue al sindicado a decir lo que no quiere decir a través de amenazas o de condiciones o de sugerencias o de sugerencias.

Pero que no se le llame a declarar. A una persona cuya versión se presume verídica, no se le puede preguntar directamente, sino que hay que decirle libremente, advertirle primero que la Constitución Nacional le da el derecho de abstenerse de declarar contra sí mismo, contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Después el sistema de preguntas, no se pueden hacer preguntas directas sino indirectas y aunque haya en el proceso ochenta testigos que vieron cuando este sujeto imputado le dio seis balazos a la víctima, el Juez, no le puede preguntar usted por qué le pegó seis balazos al señor Fulano de Tal, sino que tiene que decirle en esta literal y textual forma: Sabe usted y quiere decir libre y espontáneamente como si a bien lo tiene, quién sería el individuo que le dio seis balazos a fulano de tal ayer a las cuatro de la tarde en el Capitolio Nacional, y hay ochenta personas que dicen que fue el señor que está ahí al lado, ese señor dice: "Yo no sé" y el señor Juez tiene que quedarse tranquilo con esa respuesta, y hacerle una serie de preguntas en ese mismo orden, con ese mismo sentido y el señor imputado tranquilo y sonriente. Cuál otra garantía procesal hay que no puede ser capturado el sindicado y no me responsabilizo por las situaciones de hecho que produce la policía o la fuerza pública violando la ley no puede ser capturado por la policía judicial menos aún por la Policía de Turismo o por la Policía de Vigilancia sino en los casos de flagrancia y cuasiflagrancia, es decir, cuando ven que están matando a un hombre o están matando en este momento ahí puede la policía capturar en todos los demás casos no puede capturar a un individuo sino en los casos que violan el Código de Policía o en los casos en que existe un orden de autoridad competente que es una orden de un Juez de la República es poca garantía eso. Hay otra garantía otro derecho del imputado desde el momento mismo de su captura tiene derecho a llamar a un Abogado para que lo asista en todas las diligencias procesales que se entiendan con él sean diligencias jurisdiccionales o diligencias de policía judicial otra garantía. La Policía Judicial por mandato expreso e imperativo de la ley no puede mantener privada de su libertad a una persona sino por un término máximo de horas porque la ley le dice que inmediatamente la captura debe enviarla a los jueces pero a más tardar dentro de las 8 horas enviara a los jueces con los informes respectivos. Otra garantía: Los informes de la Policía Judicial no tienen el valor de prueba en el sentido del Código de Procedimiento Penal sino que deberán ser repetidos dentro del proceso y la versión que del sindicado ante la Policía Judicial esa versión si no lleva la firma del sindicado no vale, no tiene absolutamente ningún valor, y es un abuso de autoridad que comete la Policía Judicial. De modo que con asistencia de su abogado firmando la versión que él ha dado para verificar si realmente la Policía Judicial no será alterado, esa es otra garantía. Otra garantía de las más importantes: De ninguna manera se puede condenar a una persona sin pruebas entonces el principio del in dubio pro reo de tan rancia stirpe democrática tan vulnerado además en los medios de comunicación cuando sale un hombre de la cárcel, a través de un proceso por falta de pruebas es una garantía real si no existe un convencimiento pleno y absoluto acerca de que hubo la comisión de un delito y de que el imputado es el responsable de ese delito no puede condenarse a nadie así haya algunas pruebas contra esa persona.

Otra garantía para el procesado el derecho a que el Juez le resuelva su situación jurídica dictándole auto de detención o dejándolo en libertad dentro de los 3 días siguientes a su captura o dentro de los 5 días siguientes a su indagatoria siempre que haya sido capturado y esté capturado. ¿Qué otros derechos para el imputado hay? El derecho fundamental que se deduce del principio de la investigación integral III. SS. El artículo 334 del Código de Procedimiento le impone al Juez la perentoria obligación de investigar uno si realmente se ha infringido la Ley Penal, dos quién o quienes son autores o partícipes. Tres la personalidad del sindicado, etc. Cuarto. Las pruebas que se refieren a la responsabilidad civil que da años y perjuicios, etc. etc., y tiene un artículo enseguida que dice: El Juez tiene la perentoria obligación de investigar con igual celo no solamente lo que perjudique o afecte al sindicado sino también lo que le favorezca que es el llamado principio de investigación integral. Eso no es garantía o es que estamos partiendo de la base de que los jueces colombianos son de mala fe y entonces en ese caso si no hay nada que hacer, no hagamos reformas ni grandes ni pequeñas ni a fondo ni superficiales, porque contra la corrupción no valen ni los términos estrictos que el Código tiene ni el sistema de sanciones que consagra el Decreto 250 sobre Régimen Disciplinario de los Jueces y de los Magistrados contra la corrupción no hay nada. Entonces yo creo que la administración de justicia es una síntesis de lo que es la gente colombiana III. SS., como son las Corporaciones Públicas, como son todas las instituciones colombianas, nosotros no podemos aspirar a que los jueces colombianos sean mejores que la síntesis de lo que es el país colombiano, tienen que ser jueces adecuados a lo que es Colombia a lo que son sus gentes porque son extraídos del mismo barro del mismo seno.

El Senador Raúl Vásquez Vélez interpela para solicitar al orador que se concrete a las explicaciones que él ha solicitado en el sentido concreto del recurso de casación y las razones por las cuales puede ser interpuesto por el agen-

te del Ministerio Público, por la parte civil, por el procesado o por el defensor, parte del proyecto que ha ofrecido votar afirmativamente, lo mismo que a la segunda parte que negará.

El Senador José Vicente Sánchez insiste en cuanto al artículo 3º y comparte el criterio del ponente para que en aras de darle rápida aprobación se suprima.

El Senador Estrada Vélez repite una vez más que lo sustantivo del proyecto no se altera con la negación del artículo 3º ni la votación parcial que sugiere el Senador Vásquez Vélez.

De nuevo el Senador Sánchez interviene con el ánimo de aclarar las razones que tiene para hacer la petición en cuanto se refiere la negación del artículo 3º y cita disposiciones del Código de Procedimiento Penal vigente.

Termina su intervención el doctor Estrada Vélez diciendo que quiere confirmar su punto de vista contenidos en la ponencia favorable del proyecto, dejando muy en claro los objetivos que persigue el proyecto.

En respuesta al Senador Sánchez, quien puso algunos ejemplos para el caso de que entre en vigencia el artículo 3º del proyecto en discusión el doctor Estrada Vélez hace algunos comentarios y también ofrece otros ejemplos que favorecen la bondad de la Reforma. Entre esos ejemplos cita el famoso proceso de Gachetá y otros juicios bien conocidos de los abogados.

El Senador Yesid Triana, con la venia del orador establece algunas comparaciones de la Reforma Penal con la legislación de procedimiento laboral para concluir en que la tramitación judicial en nuestro país es lenta y engorrosa. Que en su concepto el proyecto no va a modificar en gran parte las costumbres de la legislación vigente. Anuncia su voto negativo en solidaridad con los Senadores Sánchez y Vásquez Vélez en lo que respecta a los artículos del proyecto motivo de las objeciones.

El Senador Estrada Vélez agradece la paciencia que han tenido los Senadores en escuchar su prolongada intervención en defensa del proyecto de ley, cuando el Senador Ovid Larrarte se dirige a la Presidencia para solicitar que por falta de quórum para deliberar se levante la sesión.

En consecuencia la Presidencia ordena suspender la sesión siendo las 8 y 20 de la noche y cita para mañana jueves 31 a las 4 de la tarde.

El Presidente, JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Primer Vicepresidente, MARIANO OSPINA HERNANDEZ

El Segundo Vicepresidente, EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Secretario General, Amaury Guerrero

## ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA  
Sesiones extraordinarias.

### ACTA NUMERO 8

En la ciudad de Bogotá, a los 20 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, siendo las 5 p. m., se llamó a lista y contestaron los siguientes honorables Senadores: Bocanegra Hernando, Colmenares León, Charris de la Hoz Saúl, Escobar Sierra Hugo, Lozano Guerrero Libardo, Perilla Barreto Fidel, Ramirez Francisco Eladio.

Previo excusa dejó de asistir el honorable Senador Alvaro Sánchez Silva.

Con el quórum reglamentario para deliberar, la Presidencia ordenó entrar a desarrollar el orden del día, el cual fue:

#### I

Consideración del Acta de la sesión anterior.

Leída el Acta número 7, correspondiente a la sesión del día 6 del mes y año en curso, no pudo ser aprobada por falta de quórum decisorio.

#### II

Proyectos para primer debate:

Ponencia para primer debate sobre el proyecto de ley número 8 de 1973 "por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para actualizar la organización administrativa nacional". Ponente: honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

La Secretaría dio lectura a la ponencia de primer debate y la Presidencia puso en consideración de la Comisión la proposición con que termina, cuyo texto es:

Proposición número 17

"Dese primer debate al proyecto de ley número 8 de 1973 "por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para actualizar la organización administrativa nacional". (Fdo.), Hugo Escobar Sierra.

En discusión la anterior proposición, hicieron uso de la palabra los honorables Senadores:

Honorable Senador Saúl Charris de la Hoz:

Señor Presidente y honorables Senadores: Una línea de conducta política nos ha obligado a quienes hacemos parte de la oposición, no dar voto afirmativo a ningún proyecto que se relacione con facultades al Gobierno.

Y esta línea de conducta, señor Presidente, no solamente es la consecuencia de una posición lógica, sino como un acto de reproche a la beligerante actitud que asumiera el señor Presidente de la República en esa época, doctor Carlos Lleras

Restrepo, quien sin respeto ni consideración de ninguna naturaleza al Parlamento, lo sometió dentro de una capitis diminutio máxima a que él quedara convertido en lo que es hoy, un cuerpo en donde solamente tiene presencia de vida porque se le paga un sueldo a los parlamentarios.

Pero además, señor Presidente, hay una razón que nos obliga a adoptar esta actitud, y es el estado de confusión que hoy vive el país por los gravísimos errores que a diario comete la Administración Pública, los errores que a diario consagran los actos de gobierno, no obstante a la muy sonriente posición que adopta el señor doctor Pastrana, cada vez que sale a la televisora nacional, para decir que en Colombia no hay problemas de ninguna naturaleza, que aquí corren ríos de miel y de leche y que todo marcha a las mil maravillas. Resulta pues que la experiencia nos indica de que el Gobierno nunca ha hecho buen uso de las facultades que se le han concedido, pecado gravísimo que el Parlamento ha venido cometiendo en forma constante y del cual nos encontramos liberados los que hacemos parte de la oposición, porque hay constancia de los votos negativos a esta clase de proyectos.

Por otro lado, señor Presidente, yo tengo que felicitar en esta tarde al señor ponente del proyecto, doctor Hugo Escobar Sierra, quien haciendo un esfuerzo de filigranas intelectuales muy propios de la gente de la costa, porque allá la inteligencia se extiende como la verdolaga, el doctor Hugo Escobar Sierra ha hecho una magnífica ponencia, para concluir en ella pidiendo que se vote la proposición para el primer debate del proyecto. Pero con el respeto que él merece y las consideraciones a su brillante inteligencia, yo quiero creer que él ha caído en un error de orden jurídico, en uno de los párrafos de su ponencia, cuando por una parte pide que se le dé autorizaciones al Gobierno pero por otra él patrocina la idea de que unos parlamentarios, representantes de la Cámara y del Senado, vayan a controlar al propio Gobierno a quien se les da las facultades. Yo no puedo ver cómo dentro del espíritu y de la hermenéutica con la cual pudiéramos analizar el artículo 76 del ordinal 12 de la Constitución Nacional, pudiéramos nosotros por un lado estar dándole facultades al Gobierno pero por el otro lado controlando al propio Gobierno a quien se le dan esas facultades, por medio de unos Senadores y unos Representantes. A mí me parece que la posición es ilógica, que lesiona en mi concepto la estricta formación jurídica que todo proyecto de ley conlleva.

Por otra parte, señor Presidente, yo quisiera llamarle la atención a los liberales de la Comisión Primera del Senado, para advertirlos de los graves riesgos que corre el partido de ellos, si se aprueba este proyecto. Porque no hay tal que con él se vaya a reorganizar la Administración Pública, lo que se va a hacer es una especie de acomodamiento a la voluntad del señor Presidente, para que en uso de estas facultades poderle dar oportunidad al partido que él representa, de poder ganar las elecciones en 1974. Este es un proyecto que atenta contra el equilibrio del balanceo que debe existir entre este Gobierno de responsabilidad compartida entre liberales y conservadores, a la que nos tiene muy sin cuidado a los que hacemos parte de la oposición, porque afortunadamente cuando el gran juicio de responsabilidades que adelantará el pueblo a su debido tiempo, cuando levante en el tribunal las informaciones respectivas, nosotros tendremos toda la autoridad moral para seguir adoptando esta oposición de rebeldía que hemos mantenido durante todo el tiempo. Pero yo sí quiero que los señores liberales sepan que este proyecto le va a dar facultades al Presidente de la República para hacer todos los cambios, traslados, modificaciones, etc., etc., y acomodar a su gran partido conservador para los efectos de poder dar una sorpresa en el año de 1974, como está confirmado, por medio de los discursos que acabamos de escuchar en la Guajira por parte de algún sector del partido conservador, en donde en forma muy clara se manifestó en ese Departamento de que se equivocan los liberales si creen que el señor Pastrana pudiera adoptar una postura indiferente ante la inmensa responsabilidad histórica que tiene de defender los intereses del partido conservador. Yo sé que en este caso va a poder mucho más la disciplina para perros a que están ya acostumbrados los liberales, porque el señor Carlos Lleras sigue coqueteándole al doctor Pastrana, tal vez como para conseguir de él algún asentimiento frente al sentido de imparcialidad que debe darle al debate electoral del 74. Pero resulta que el señor Lleras se está equivocando de medio a medio, porque se olvidó de que el doctor Pastrana fue secretario privado del doctor Espina Pérez en la época en que éste fue presidente de la República y el doctor Pastrana aprendió muy buenas artimañas y maneras para ver cómo se puede burlar el asentimiento o la voluntad de las mayorías en el país.

De modo pues que el doctor Pastrana que está muy bien educado en esa escuela de la burla, fue últimamente congratulado con la actitud del señor Carlos Lleras Restrepo, cuando hizo que se desconociera el triunfo que las mayorías del pueblo colombiano obtuvieron el 19 de abril de 1970. El Presidente de la República lo sabe el pueblo de Colombia, no es el doctor Pastrana, lo es el General Gustavo Rojas Pinilla, porque fue quien obtuvo las mayorías y el país no ha podido borrar todavía de su retina la presencia muy augusta del señor Carlos Augusto Noriega, cuando desde la televisora nacional en una forma infamante para la dignidad y grandeza colombiana, se expresó en la forma burlesca, grotesca y vulgar que todos los colombianos recordamos con amargura.

El doctor Lleras en esa ocasión creyó que dándole la Presidencia de la República al doctor Pastrana, iba a tener la oportunidad de que el doctor Pastrana, con su mentalidad secretarial, le guardara el turno para el año de 1974. Pero resulta que el doctor Pastrana le salió general al doctor Carlos Lleras Restrepo y ya hay la sensación en el país, de que el doctor Pastrana se libertó de todo compromiso para con las aspiraciones del doctor Carlos Lleras Restrepo, para volver a ser Presidente de la República por segunda vez.

Esta posición del doctor Carlos Lleras, como lo sabe el país, no es una posición improvisada. El es el candidato, todos los colombianos saben que el doctor Carlos Lleras Restrepo es el candidato a la Presidencia de la República por el partido liberal; el pobre doctor Alfonso López, sí que está ju-

gando un papel bastante desobligante, él creyendo que el doctor Carlos Lleras se va a meter como se metió en el Chocó a navegar en unas canoas corriendo el riesgo de ser volcado, porque él no es buen nadador, el doctor Lleras no sabe nadar, pero sin embargo a pesar de eso se expuso a recorrer los ríos en el Chocó y el doctor Alfonso López está creyendo que es para en un momento dado hacer que la convención liberal pudiera proclamar su candidatura presidencial. No, el doctor Carlos Lleras es el candidato. Pero no un candidato de ahora, es un candidato desde hace años, en donde en una tertulia de jóvenes, proclamó su candidatura presidencial, pero no para una vez sino para dos veces, porque resulta que entre el doctor Lleras Carlos y el doctor Lleras Alberto, hay un puje y repuje. El doctor Alberto Lleras dice que el único hombre importante de los Lleras es él, porque ha sido dos veces Presidente de la República y el doctor Carlos Lleras dice que no puede ser inferior ni quedarse atrás del doctor Alberto Lleras porque el que fue a la universidad y el que tiene un doctorado es el doctor Carlos Lleras y no el doctor Alberto. De modo pues que es una posición que conocemos los colombianos desde hace 42 años. El doctor Carlos Lleras está propagando desde entonces para candidato a la Presidencia de la República por segunda vez en el país. Sin embargo este no es un pleito nuestro; a nosotros sí que nos gusta, a los de la oposición, nos gustan todas estas cosas que están pasando en el partido liberal y en el partido conservador. Vamos a ver el partido conservador haciendo beligerancia y el partido liberal haciendo de beligerancia y volverá otra vez el país de rodillas ir a donde el General Rojas Pinilla a que lo salve por segunda vez de la catástrofe que nuevamente vamos a presenciar con mucho dolor los colombianos. Esta posición nuestra, señor Presidente, nos exige del señor Ministro de Gobierno y del doctor Hugo Escobar Sierra, eminente jurista de estricta y lógica formación jurista, que nos expliquen lo que nosotros creemos una verdadera contradicción, cuando por un lado el proyecto indica que se le dan facultades al Gobierno para tales cosas, pero por otro lado el doctor Hugo Escobar, con mucha habilidad, trata de amarrar al Gobierno al mismo que se le dan las facultades, para que una comisión del Senado de la República y de la Cámara de Representantes pudieran entrar a controlar los impetus del Gobierno y como al Gobierno le tumban todos los decretos y todas las iniciativas por malas, porque todas son malas, yo creo que nosotros debíamos ponerle mucha atención para que este proyecto no vaya a salir con la posibilidad de ser tumbado.

El doctor Castro Perdomo tiene una aureola, que en mi concepto no es tanto por su brillante inteligencia y por su rigida formación en el orden jurídico sino porque el Gobierno le ha dado oportunidad con sus metidas de pata, como se dice vulgarmente, nosotros los campesinos, yo soy un campesino, yo no sé por qué estoy aquí cuando yo soy tan amante del campo, me gusta más la espina que estar sentado aquí diciendo cosas bobas que no le sirven al país para nada, absolutamente para nada. Entonces, señor doctor Hugo Escobar, en su calidad de ponente, yo quisiera que usted nos aclare esta duda bastante intrincada que encontramos cuando usted patrocina, no sé si es iniciativa suya o es iniciativa de la Cámara de Representantes. Para terminar, yo creo que debemos hacer un esfuerzo, de analizar este proyecto, artículo por artículo, para introducirle algunas modificaciones, yo me lo he leído en un orden general, todavía no puedo decir que le he sacado el jugo correspondiente para hacer una intervención de fondo en lo que respecta a su estructura, pero de todos modos considero que la Comisión no puede aprobar así por así unas nuevas facultades porque con ello estamos enterrando lo último que le queda al Parlamento que son esta clase de actividades.

O que propongamos por ejemplo en un artículo del mismo proyecto, podría proponerse de que el Parlamento de Colombia queda cerrado; se le dan facultades al Presidente de la República para que cierre el Parlamento de Colombia por inoperante, porque no tiene función qué desarrollar, porque nos hemos desprendido de todas las facultades que la Constitución nos otorga. Mientras que tenemos la oportunidad de escuchar al muy ilustre ponente y al señor Ministro sobre esta observación que me permito hacer, yo me reservo para hacer uso de la palabra, señor Presidente, en el curso de la discusión del proyecto. Muchas gracias.

Honorable Senador Hugo Escobar Sierra:

Señor Presidente: yo solicitaría para ilustración de la Comisión y atendiendo en cierto modo una indirecta petición del Senador Charris, que se diera lectura al articulado del proyecto tal como fue aprobado por la honorable Cámara de Representantes, desde luego reservándome la oportunidad de hacer unas breves consideraciones sobre todo en cuanto nos ha expresado el Senador Charris de la Hoz.

El señor Secretario dio lectura al articulado del proyecto. Honorable Senador Hugo Escobar Sierra:

En la ponencia que ya fue leída expliqué ampliamente el proceso accidentado que ha tenido este proyecto de ley originado desde legislaturas anteriores, en que desde luego no han culminado con buena fortuna.

La verdad es que tratándose de este tipo de facultades extraordinarias, el Congreso ha sido excesivamente celoso y por ello ha estudiado con bastante rigor el texto original del proyecto recomendado por el Gobierno en este periodo de sesiones extraordinarias, que era exactamente igual al que anteriormente había aprobado la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes.

El hecho cierto es que una vez que la Comisión Primera de la otra Cámara se pronunció sobre este proyecto y debía decidirse sobre su suerte en la plenaria, nuevamente se hicieron allí consideraciones que fueron estimadas, importantes, valiosas y esto dio lugar a un acuerdo de los distintos sectores políticos, que permitió su aprobación, si yo no estoy mal, por unanimidad en la honorable Cámara.

Yo respeto mucho como nos acontece a todos los honorables Senadores, las opiniones emitidas por el Senador Charris de la Hoz, pero si evidentemente él exhibe una posición política principalmente para contradecir el proyecto, pues yo quiero recordarle desde luego en un tono muy cordial y amistoso, que sus compañeros de la Anapo en la Cámara, una vez que este proyecto fue recortado en su alcance ori-

ginal, accedieron a votarlo, porque en verdad y el articulado lo revela, se trata fundamentalmente de atender esa aspiración nacional de suprimir y fusionar en las entidades públicas lo mismo que en los institutos, aquellas dependencias que pueden estar sobrando, que implican una duplicidad de funciones y desde luego exageran el gasto público. Yo creo que ha sido un criterio de los partidos políticos y muy acentuadamente de la Anapo el procurar por todos los medios lícitos posibles la reducción del gasto público. Yo creo que esto solo defiende al proyecto por sí mismo; lo hace de un espíritu casi intachable porque de otra manera nosotros no podríamos convenir ni entender que se hubiese producido el acuerdo a que he hecho mención. En la honorable Cámara de Representantes donde en verdad las discusiones a veces son mucho más agitadas, mucho más apasionadas, y en donde para lograr un acuerdo se requieren un mínimo de condiciones, que represente garantía para todos los sectores políticos.

Y quizá el otro punto sobre el cual vale la pena hacer énfasis, es que en verdad teniendo en cuenta el alto costo de la vida en los últimos años, al Gobierno le preocupa y le interesa mejorar las condiciones de los servidores públicos, que están hoy con unas remuneraciones demasiado exiguas, muy estrechas, que a veces determinan que buena parte de los funcionarios idóneos y capaces, se trasladen del Gobierno hacia otros sectores privados especialmente, en donde encuentran una mejor compensación para sus esfuerzos y para su propia formación y capacitación profesional. En eso también ha estado de acuerdo la Anapo, según yo tengo entendido, entonces todo esto me confirma en los motivos plausibles que hubo en la Cámara para darle la aprobación a este proyecto. Desde luego el Senador Charris de la Hoz, para toda la malicia política al proyecto que si fuera válida no habría permitido que nos llegara aquí. El Senador Charris de la Hoz piensa, él tiene un alcance predeterminado para forzar un resultado electoral en 1974, atribuyéndole la intención recóndita al Jefe del Estado, de inclinarse parcializado en favor de las aspiraciones del partido conservador. Diría yo también, con cierta picardía y viveza, ¡qué lástima que no sea verdad tanta belleza!, porque lo cierto es que el Ministro de Gobierno, es de filiación liberal, ha sido el más directo interesado en este proyecto, y es él quien ha intervenido permanentemente en la Cámara, hasta propiciar y lograr el entendimiento a que hemos hecho mención con anterioridad.

No puede haber esa intención y no la entendería, que pueda tener un alcance electoral, las medidas del Gobierno tendientes por ejemplo a recortar la Administración Pública. Entonces más bien haría o crearía una situación adversa que es favorable a un Gobierno, porque Su Señoría sabe que no obstante la bondad, ni la buena inspiración de una cantidad de normas gubernamentales, a veces ocurre en casos como este, que ese tipo de disposiciones, pues causa mucho malestar en aquellos sectores que por una u otra razón resultan afectados por la determinación oficial.

Honorable Senador Saúl Charris de la Hoz:  
Yo quiero traer acá una anécdota muy importante, y aspiro que se grabe en su mente, señor Ministro de Gobierno. Resulta de que en la época del Presidente Ospina Pérez cuando estábamos en aquellos amores de lo que se llamaba la concentración nacional, no me acuerdo cómo se llamaba aquella cosa del doctor Ospina, tenía también de Ministro de Gobierno un ilustre tolimense, el doctor Darío Echandía, y resulta de que el señor Presidente de la República convocaba a Palacio a los Gobernadores para darles instrucciones directas por conducto de su Ministro de Gobierno sobre la imparcialidad que debían tener los Gobernadores frente al debate electoral próximo y resulta que el doctor Echandía hacía una bella intervención como son todas las de él, llenas de filosofía y patriotismo, de alto sentido cristiano de la vida etc. etc. y cuando se terminaba la reunión, el señor Presidente de la República doctor Ospina Pérez, un poco más avivato que el doctor Echandía, les decía a los Gobernadores: mientras que el señor Ministro vuelve a su Despacho, yo quiero pedirles el favor, ustedes acepten una copa de champaña, y el señor Presidente Ospina Pérez les decía a los Gobernadores: no le paren muchas bolas al señor Ministro de Gobierno, porque él es un filósofo. Quiera Dios, señor Ministro de Gobierno, que a usted no le vaya a tocar la misma suerte de su ilustre coterráneo, doctor Darío Echandía, porque el doctor Pastrana también se las sabe y completas.

Honorable Senador Hugo Escobar Sierra:  
Le agradezco mucho al honorable Senador esa referencia anecdótica, que desde luego es útil para los fines que se propone el Senador Charris de la Hoz, aunque yo no creo que lo sea tanto para el debate mismo; pero entonces vale la pena tener muy presente que el señor Ministro de Gobierno por sus antecedentes, por sus propias experiencias en la Administración Pública, quizá sea de los funcionarios más idóneos, en cuanto a la asesoría que pueda dársele a un Presidente de la República para este tipo de facultades extraordinarias, comoquiera que él está imbuido del espíritu de la planeación y de la organización de la Administración Pública, pretendiendo o aspirando que ella sea cada día más eficiente, más dinámica, más funcional. El otro aspecto que trataba el Senador Charris de la Hoz era el de la junta consultiva o asesora, llamémosla así, integrada por Senadores y Representantes y también con representación de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

Yo recuerdo que en oportunidades anteriores hemos discutido sobre este tema en la Comisión, yo me he acogido a la bondad del proyecto. Puede haber algunos aspectos discutibles que ya se han expuesto, pero no es menos cierto que ese artículo a mi juicio, expresa una vez más el celo del Congreso en cuanto a desprenderse de atribuciones propias de su competencia especial o cardinal, pero yo no podría entender, un congresista de la agudeza del Senador Charris de la Hoz, y sobre todo con ese rigor que él se impone para todas sus actuaciones, se molestara porque haya una junta interparlamentaria, digámoslo así, de Senadores y Representantes con los cuales el Gobierno deba consultar sus proyectos de decreto en el ejercicio de estas facultades extraordinarias. Yo creo de esta manera se crea o se establece un nexo permanente, rápido, directo, inmediato del Ejecutivo y el Le-

gislativo para el cabal desarrollo de estas facultades extraordinarias, y lo propio puede decirse en cuanto a la representación que tenga en esa junta consultiva de carácter asesor, la Sala de Consulta del Consejo de Estado. Yo no veo realmente en qué pueda esto desmejorar la condición de la ley. Podría ser más grave pues que no existiera la junta, aunque desde el punto de vista de la teoría constitucional, ella tampoco es necesaria, ni de ineludible presencia constitucionalmente la tradición legislativa del país lo dice, pues se otorgan facultades al Gobierno por un término que la ley precisa y sobre materias que también se deben indicar de una manera concreta, que sea clara, que no se presten a equívocos de ninguna naturaleza. Pero en este caso la unanimidad con que la Cámara acogió esta disposición, me parece, que predica mucho el buen espíritu que la inspira y yo creo que si no fuera por la circunstancia para el Senador Charris de la Hoz, orgulloso de que él está en el ejercicio de una posición política, de un movimiento que está en la oposición, si no fuera por ello estoy seguro que el Senador Charris de la Hoz nos estaría acompañando en la motivación de este proyecto y yo tengo la seguridad que sería mucho más elocuente, mucho más persuasivo que el ponente a la hora de defender un proyecto de esta naturaleza.

Yo por eso creo que podemos aprobar el proyecto. Tampoco he sido de los congresistas que fácilmente se acoge a las facultades extraordinarias, nos estamos acostumbrando en los últimos tiempos que las cosas de cierto carácter y entidad no las puede hacer sino el Gobierno y con esta manía legislativa, estamos dejando de asumir nuestras propias responsabilidades. Pero en materia como esta, por ejemplo, donde se trata de hacer una nueva clasificación de toda la Administración Pública, honorable Senador Charris de la Hoz, creo que podemos convenir que realmente es de las tareas propias de un Gobierno en las que directamente debe empeñarse con una mayor dedicación; pero un Congreso dedicado a hacer toda la reclasificación de la Administración, señalando las categorías de los funcionarios, las mismas funciones y las remuneraciones de los empleados públicos nacionales y de los institutos, no creo yo que sea realmente una tarea propia del Congreso. Así que por ese aspecto, la naturaleza misma de la materia parece que está acorde con que pudiéramos conceder estas facultades al Ejecutivo.

En cuanto al artículo 3º que me comentaba extrarresión el Senador Charris de la Hoz, que desde luego como es obvio, otorga facultades al Gobierno para hacer los créditos y contra-creditos que sean indispensables para el cumplimiento de la ley, pues es apenas natural, porque se presume que esto tiene unos costos, y si se van a elevar las remuneraciones de los servidores del Estado; pues hay que financiar este costo adicional y en ese caso pues no hay ninguna forma ni manera de hacer operante la ley sino concediéndole al Gobierno, como con todas las leyes, porque éste es un artículo casi que ritual, de forzosa aplicación, en caso como éste, pues natural es que esté allí establecido el sistema de darle al Gobierno la facultad para hacer los créditos y contra-creditos que sean necesarios.

Ahora bien, el término de las facultades es un año a partir de la fecha de la promulgación de la ley. Creo que se trata de un trabajo dispendioso, serio, que ha de ser dilatado por su propia estirpe, por su propia naturaleza y desde luego el Gobierno no va a poder ejercer esas facultades precipitadamente, breve, corto, así que apelando a la gallardía y generosidad del Senador Charris de la Hoz, invitándolo a que ya abrió el primer debate, pudiéramos hacer un debate, unas exposiciones mucho más minuciosas y detalladas, porque estamos en una proposición de simple trámite; pues yo creo que desapasionadamente, si le quitamos la prevención política, si marginamos un poco el aspecto de la política interna de los partidos, o de los grupos, pues podríamos todos aprobar este proyecto y yo espero que la Comisión Primera pueda llegar a un acuerdo para votar este proyecto de la misma manera como ocurrió en la Cámara de Representantes en que, repito, participé la Anapo. Yo creo, señor Presidente, que en verdad el articulado es tan concreto que con estas expresiones, ampliando si así puede decirse, un poco los términos de la ponencia y atendiendo a los requerimientos del Senador Charris de la Hoz, yo puedo concluir por este momento mi intervención pidiéndole a la Comisión que apruebe esta proposición de trámite y que luego ya dentro del debate mismo, pues ahondemos y precisemos más los aspectos que nos quiera señalar o indicar el Senador Charris de la Hoz y los honorables Senadores de esta Comisión.

Cerrada la consideración de la proposición número 17, no pudo ser votada por falta de quórum decisorio; en consecuencia la Presidencia, siendo las 6 y 15 p. m., levantó la sesión y convocó para el día miércoles 21 del mes y año en curso, a partir de las 10 a. m.

El Presidente, Francisco Eladio Ramírez  
El Secretario, Eduardo López Villa

Sesiones extraordinarias.

ACTA NUMERO 9

En la ciudad de Bogotá, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, siendo las 5 y 30 p. m. se llamó a lista y contestaron los siguientes honorables Senadores: Bocanegra Hernando, Colmenares León, Escobar Sierra Hugo, Garavito Muñoz Hernando, Lozano Guerrero Libardo, Perilla Barreto Fidel, Ramírez Francisco Eladio, Sánchez Silva, Alvaro, Serrano Rueda Jaime.

Con el quórum reglamentario para deliberar, la Presidencia ordenó entrar a desarrollar el orden del día, el cual fue:

I

Consideración del Acta de la sesión anterior y votación del Acta número 7.

Leida el Acta número 8, correspondiente a la sesión del día 20 del mes y año en curso, sometida a votación no pudo ser r aprobada por falta de quórum decisorio, al igual que la número 7.

II

Proyecto para primer debate:

Continuación del debate sobre el proyecto de ley número 8 de 1973 "por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para actualizar la organización administrativa nacional". Ponente: honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

En relación con este proyecto, la Secretaría informó que en sesión anterior se había dado lectura a la ponencia de primer debate y que estaba cerrada la consideración de la proposición con que termina el informe.

Para referirse al proyecto, hicieron uso de la palabra:

Señor Ministro de Gobierno, doctor Roberto Arenas Bonilla:

Yo he querido solicitar a Su Señoría la palabra, para hacer una breve explicación en referencia del proyecto en discusión y en particular al alcance que el Gobierno da al mismo.

He tenido, señor Presidente, la información de que pudiera existir la idea de que dado el hecho de que la Corte Suprema de Justicia, en el fallo del año pasado creó un vacío en relación con el régimen tanto salarial como prestacional de los empleados públicos de los institutos descentralizados, que pudiere existir la posibilidad de que el Gobierno al obtener las autorizaciones que ha solicitado del Congreso de la República, pudiera modificar dicho régimen prestacional en detrimento de los intereses de los servidores públicos.

Tengo en este momento, por consiguiente, no solo la obligación, sino el deseo del Gobierno de dejar expresamente y en forma precisa, cuál es el alcance que el Gobierno daría en este campo específico con base en las autorizaciones que obtuviera del Congreso de la República para eliminar cualquier duda que pudiere existir al respecto. El Gobierno Nacional, al solicitar autorizaciones, precisamente uno de sus puntos fundamentales ha sido el vacío que ha creado la sentencia en mención y por consiguiente al obtener estas autorizaciones lo que buscaría es de inmediato llenar ese vacío, subsanar la situación en que se encuentran actualmente los servidores públicos de los institutos descentralizados, y garantizar a esos servidores públicos que sus condiciones en nada puedan deteriorarse y por el contrario el Gobierno perentoriamente quiere dejarlo en el Acta de esta sesión, señor Presidente, claro y explícito, que lo que trataría de inmediato es de restablecer las condiciones en que se encontraban los servidores públicos antes de la fecha de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia en diciembre pasado. En otras palabras, los servidores del Estado que están afectados por dicha sentencia y que en este momento se encuentran prácticamente en un estado de vacío en relación con su situación prestacional, quedarían rápidamente restablecidas esas condiciones en la forma en que insistieron de acuerdo con las leyes anteriores al fallo de la Corte Suprema de Justicia. Esta es la primera explicación, señor Presidente, que yo quiero hacer para eliminar primero cualquier duda que pudiere existir al respecto.

De otra parte, señor Presidente, es muy importante tal vez indicarle a la honorable Comisión Primera del Senado de la República, que fundamentalmente buscamos con estas autorizaciones dos puntos:

El primero, poder iniciar entre otras cosas con la valiosa asesoría de la comisión prevista en el proyecto de ley, y con la asesoría técnica que se requiere para un trabajo de esta envergadura, poder estudiar, digo un estudio a fondo de la situación estructural de la Administración Pública, recogiendo de esta manera el clamor que se ha venido generalizando en los últimos meses, en relación con la posibilidad de eliminar duplicaciones en la prestación de servicios por parte de instituciones gubernamentales y estatales en general, que pudiera a su vez conducir a una economía en los costos de la Administración Pública.

Yo quiero indicar que indudablemente la experiencia que el Gobierno tiene en estos dos años y medio largos de la Administración del doctor Pastrana, nos indican que evidentemente pueden presentarse soluciones que eliminan duplicación en la prestación de servicios por diferentes entidades, tanto del Gobierno Central como de los institutos descentralizados, para racionalizar en forma más indicada la estructura misma de la Administración y eliminar duplicaciones por parte de los servidores públicos en la prestación de tales servicios.

Quisiera ponerles un ejemplo a manera de ilustración, sin que esto quiera decir que me estoy anticipando a los estudios que se van a iniciar y que indudablemente va a tomar un largo tiempo de análisis profundo, pero si salta ya a la vista del Gobierno Nacional que existen duplicidades en ciertos campos.

Por ejemplo en el sector rural, hay entidades que están prestando servicios similares como es el caso de los Caminos Vecinales. Existe por parte del Instituto Nacional de la Reforma Agraria programas orientados hacia la creación de estos caminos vecinales con el objeto de impulsar el desarrollo de las regiones agrícolas alejadas de los centros principales de transporte y por consiguiente del mercado, pero a su vez también el Ministerio de Obras a través de Caminos Vecinales tiene esa misma función. De otra parte Acción Comunal con la cooperación de las mismas comunidades rurales, tiende a realizar obras similares, y si después de un estudio cuidadoso llegamos a la conclusión de que es más económico, más racional, más práctico y más efectivo, situar la responsabilidad de la ejecución de los trabajos en relación con los caminos de segregación en uno de estos tres organismos a que he hecho referencia, podremos evidentemente racionalizar la prestación del servicio estatal para este propósito y posiblemente podremos eliminar duplicidad en el servicio tal como existe hoy día.

Otro tanto podríamos decir en el campo de la educación. Hay programas de educación rural que adelanta el Sena,

que adelanta el Ministerio de Educación, que adelanta el ICA, que adelanta el Incora, que adelanta la Acción Comunal, en fin una serie de organismos que guiados fundamentalmente por el deseo de prestar el servicio en la mejor forma posible a la comunidad, están evidentemente duplicando la actividad en esas determinadas áreas. De manera que estos ejemplos, señor Presidente, pudiera enumerar varios, nos indican que es posible realmente hacer un uso provechoso, en términos de interés nacional de las autorizaciones que el Gobierno ha solicitado y que las ha solicitado no para beneficio de la actual Administración que termina el 7 de agosto del año entrante, sino que las ha solicitado después de haber llegado al convencimiento de que la estructura administrativa de un país, como el nuestro que crece aceleradamente, debe ser una estructura dinámica, flexible, que se vaya ajustando a las circunstancias que emergen precisamente como resultado de ese crecimiento acelerado, no solo en términos poblacional, sino en término de desarrollo económico y social. Yo personalmente considero que es muy difícil pensar en que se logrará un desarrollo adecuado a unas metas de bienestar social dentro de una estructura rígida y estática administrativa. Tal vez allí radica en parte el por qué con cierta periodicidad el Congreso de la República ha tenido que otorgar autorizaciones al Ejecutivo para establecer la reforma que la Administración Central y descentralizada va requiriendo.

De otra parte, honorables Senadores, el segundo punto fundamental que buscamos al solicitar estas autorizaciones, es dotar al Ejecutivo de la herramienta legal que le permita eliminar la distorsión salarial que hoy día presenta nuestra Administración Pública, distorsión entre los servidores públicos del Gobierno Central y los servidores de los institutos descentralizados. Indudablemente los topes que estableció la reforma de 1968, han venido creando una situación que pone a los servidores del Gobierno Central en condiciones de inferioridad frente a la administración descentralizada que no ha querido estar sujeta a dichas administraciones.

Y me parece, señor Presidente, que tratándose de servidores públicos debemos pensar que deben tener un tratamiento equitativo e igual por parte del Estado y que las condiciones de remuneración y prestaciones sociales no tienen por qué estar distorsionadas entre la Administración Central y la descentralizada. La situación actual ha conducido a que el Gobierno Central se vea cada día más imposibilitado en reclutar personal calificado para desarrollar las funciones que le corresponde, y cuando no gustan de estas mejores condiciones salariales y prestaciones en la empresa privada, lo hacen orientándose hacia la Administración Pública descentralizada. Yo creo que esa distorsión no le conviene al país y que ya a crear un abismo que hace indudablemente dudoso de que en el futuro el Gobierno Central pueda tener el equipo de servidores calificados para servir dichas funciones.

Entonces, en síntesis, el segundo punto que busca el Gobierno con estas organizaciones es racionalizar la escala salarial para todos los servidores públicos, de tal manera que el Gobierno y el Estado puedan ofrecer condiciones similares y bien sea que los funcionarios van a estar enrolados a las actividades del Gobierno Central o bien sea que lo vayan a estar a través de los institutos descentralizados.

Esta son las dos metas fundamentales que se persiguen con estas autorizaciones y me parece que es obligación del Gobierno, aunque no sea para beneficio de su Administración, sino para beneficio del país en Administraciones futuras, hacer ese esfuerzo y realizar esas investigaciones y esos estudios, que suministren los elementos de juicio suficientes y necesarios para plantearle al país una modificación en su estructura administrativa, que esté más acorde con los requerimientos de nuestro propio crecimiento y desarrollo, y que hagan justicia a todos los servidores públicos.

Esto es, en síntesis, señor Presidente, lo que quería expresar a los honorables miembros de la Comisión Primera, y creo que en parte ilustran en forma muy general cuál es el alcance que persigue el Gobierno con esta solicitud de autorizaciones. En segundo lugar eliminar cualquier duda que pudiere haber existido por parte de los honorables Senadores en relación con el uso que el Gobierno fuera a dar a estas autorizaciones y en particular en lo que se relaciona al régimen prestacional de los servidores públicos.

La Presidencia agradece mucho al señor Ministro las explicaciones maravillosas que ha dado en relación a este proyecto. Como está cerrada la discusión de la proposición con que termina el informe y falta un Senador para completar

los votos, me parece que es inútil continuar la sesión y es mejor convocar para mañana a las 10 y media, rogándole a los Senadores que hagan todos el esfuerzo de venir.

Senador Hugo Escobar Sierra:

Antes de levantar la sesión, yo quiero anunciar en relación con la declaración inicial que hizo el Ministro de Gobierno, que podríamos reunirnos a pesar de que no haya quórum decisorio y que en el Acta conste las palabras del señor Ministro, también podríamos aprobar una proposición en el mismo sentido para que quede fijado el criterio de la Comisión respecto de este punto capital que ha inquietado a diferentes sectores de la opinión y también a varios honorables Senadores. Hemos redactado una proposición que presentariamos en el día de mañana que dice:

Proposición número 18

"La Comisión Primera Constitucional del Senado de la República en relación con el proyecto de ley "por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para actualizar la organización administrativa nacional", es del criterio de que al otorgarlas para dictar específicamente estatutos de personal de los establecimientos públicos y de las empresas industriales y comerciales del Estado, el Gobierno respete los derechos sociales y salariales consagrados en leyes anteriores, en favor de los empleados públicos y trabajadores oficiales.

Bogotá, D. E., marzo 22 de 1973".

Hugo Escobar Sierra

Para que no quedara ninguna duda sobre la interpretación que tiene la corporación sobre ese punto específico.

Por falta de quórum decisorio, la Presidencia no sometió a votación la proposición del informe, y siendo las 7 p. m., levantó la sesión y convocó para el día jueves 22 del mes en curso a partir de las 10 a. m.

El Presidente,

Francisco Eladio Ramírez

El Secretario,

Eduardo López Villa

## INFORMES

### INFORME PARA SEGUNDO DEBATE

acerca del proyecto de ley número 20 de 1974, "por la cual se asocia la Nación a la celebración del cuadricentésimo primer aniversario de la fundación de una institución universitaria y se dictan otras disposiciones".

Honorables Senadores:

Me corresponde el honor de rendir informe para segundo debate acerca del proyecto de ley de la referencia, que auxilia a las Universidades de Santo Tomás, de Medellín y a la Pedagógica y Tecnológica de Tunja, con la suma de doce millones de pesos cada una.

Mi criterio al respecto tuve oportunidad de expresarlo con amplitud en la Comisión Quinta del Senado, en el sentido de que la Nación debe estimular ampliamente la educación privada, un auxiliar invaluable de la educación pública. Además, con este proyecto de ley se reconoce la labor abnegada y muy efectiva de universidades que han procurado, a través de su historia, dar oportunidad de estudio a la juventud colombiana.

La Universidad de Santo Tomás otorga becas para estudiantes pobres y asimismo lo hace la de Medellín, norma establecida desde hace varios años, contraprestación que justifica aún más el auxilio que prevé la ley. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Tunja brinda educación a un vasto sector de jóvenes, tanto del Departamento de Boyacá como de la Nación entera.

Tengo muchos argumentos que aducir para solicitaros la aprobación de este proyecto, que recibió el visto bueno del señor Ministro de Educación en el seno de la Comisión

Quinta, en donde se redujo a menos de la mitad el auxilio que necesita la Universidad de Santo Tomás para adelantar los trabajos de construcción tanto en Bogotá como en Bucaramanga, auxilio que se hará efectivo en seis vigencias fiscales, tanto para esta Universidad como para las de Medellín y de Tunja.

Por los anteriormente expuesto, me permito proponer: Dese segundo debate al proyecto de ley número 20 de 1974, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del cuadricentésimo primer aniversario de la fundación de una institución universitaria y se dictan otras disposiciones".

Honorables Senadores,

Vuestra comisión,

Bogotá, octubre 29 de 1974.

Bertha Hernández de Ospina,

Bogotá, octubre 29 de 1974

Se autoriza el presente informe.

El Presidente,

Carlos Restrepo Arbeláez,

El Vicepresidente,

Mario Giraldo Henao,

La Secretaria,

María Teresa S. de González.

### PROYECTO DE LEY NUMERO 20 DE 1974

por la cual la Nación se asocia a la celebración del cuadricentésimo primer aniversario de la fundación de una institución universitaria y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Asóciase la Nación al cuadricentésimo primer aniversario de la fundación de la Universidad de Santo Tomás y al vigésimoquinto aniversario de la fundación de la Universidad de Medellín y al vigésimoquinto aniversario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia de Tunja.

Artículo 2º Auxiliase por una sola vez a la Universidad de Santo Tomás y a la Universidad de Medellín y a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia de Tunja, con las sumas de doce millones de pesos (\$ 12,000,000.00) moneda corriente, a cada una de ellas, pagaderas en seis vigencias fiscales sucesivas, a partir del año de 1975.

Parágrafo. La Universidad de Santo Tomás destinará el auxilio anterior exclusivamente a las obras que tiene proyectadas en sus sedes de Bogotá y Bucaramanga, y la Universidad de Medellín destinará el suyo a inversión en las proyectadas en sus sedes de Bogotá y Bucaramanga, y a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia de Tunja, para terminar sus instalaciones en dicha ciudad.

Artículo 3º El Gobierno Nacional, al reglamentar la presente ley, determinará el número de becas que otorgarán las tres Universidades beneficiadas a estudiantes pobres en sus diferentes Facultades.

Artículo 4º En caso de que no se incluya en el Presupuesto Nacional las partidas necesarias a que se refiere el artículo anterior, el Gobierno queda facultado para hacer los traslados presupuestales o para abrir los créditos indispensables, a fin de dar fiel cumplimiento a la presente ley.

Artículo 5º Esta ley regirá desde su sanción.

En los términos anteriores, la Comisión Quinta Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, aprobó este proyecto de ley, en su sesión del día 24 de octubre de 1974.

Bertha Hernández de Ospina,  
Ponente.

Se autoriza el presente pliego,

Carlos Restrepo Arbeláez,  
Presidente.

María Teresa S. de González,  
Secretaria.

ORDEN DEL DIA PARA HOY JUEVES 31 DE OCTUBRE DE 1974 A LAS CUATRO DE LA TARDE

- I  
Llamada a lista de los honorables Representantes.
- II  
Consideración del Acta de la sesión anterior.
- III  
Negocios sustanciados por la Presidencia.
- IV  
Proyectos de ley para segundo debate.  
Continuación de la discusión del articulado del siguiente proyecto de ley:  
Proyecto de ley número 143 (Cámara) —Senado— 28 de 1973 "por la cual se aprueba el Concordato y el Protocolo final entre la República de Colombia y la Santa Sede, suscrito en Bogotá, el 12 de julio de 1973". Ponentes para segundo debate los honorables Representantes Fabio Lozano Simorielli, Eugenio Sánchez Cárdenas y Gustavo Duque Ramírez. Autor del proyecto el señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Alfredo Vázquez Carrizosa. En uso de la palabra el honorable Representante José Cardona Hoyos.  
Proyecto de ley número 25 (Cámara) de 1974 "por la cual se crearon los Juegos del Litoral Pacífico y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Ricardo Eleazar Valencia. Autor del proyecto el señor Ministro de Educación Nacional, doctor Juan Jacobo Muñoz.

Proyecto de ley número 50 (Cámara) de 1974, "por medio de la cual se nacionaliza un Establecimiento de Educación Media en el Departamento de la Guajira". Ponente para segundo debate el honorable Representante Consuelo Lleras de Zuleta. Autor del proyecto el honorable Representante Cristóbal-Fonseca Sisi.

Proyecto de Acto Legislativo número 19 — Cámara— de 1974, "por el cual se modifican los artículos 14, 15 y 171 de la Constitución Nacional". Ponente para segundo debate el honorable Representante Augusto E. Medina. Autor del proyecto, el señor Ministro de Gobierno, doctor Roberto Arenas Bonilla.

Proyecto de ley número 10 (Cámara) de 1974, "por la cual se dispone el traslado de depósitos judiciales, multas y cauciones al Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Eduardo Fonseca Galán. Autor del proyecto el señor Ministro de Justicia doctor Jaime Castro Castro.

V  
Lo que propongan los honorables Representantes y los señores Ministros del Despacho.

- El Presidente,  
LUIS VILLAR BORDA
- El Primer Vicepresidente,  
IGNACIO VALENCIA LOPEZ
- El Segundo Vicepresidente,  
SIMON BOSSA LOPEZ
- El Secretario General,  
Ignacio Laguado Moncada.

El Señor Secretario hace saber que la representación conservadora no ha concurrido a la sesión por encontrarse celebrando Junta de Parlamentarios en el recinto de la Comisión Primera.

II  
Debido a la carencia de quórum decisorio, la Presidencia deja pendiente de discusión y aprobación el Acta de la sesión anterior (martes 29 de octubre, publicada en Anales número 51).

III  
Con fecha 30 de octubre de 1974, ocupan nuevamente su curul:

Honorable Representante Blasteyo Trejos González, principal, en reemplazo del honorable Representante Miguel Giraldo, suplente, por la Circunscripción Electoral del Valle.  
Honorable Representante Alfonso Chewing, suplente, en reemplazo del honorable Representante Antonio Abello Roca, principal, por la Circunscripción Electoral del Atlántico.

Aclaraciones:  
1. En los Anales correspondientes a las sesiones del 9 y 10 de octubre, aparece la no asistencia del honorable Representante Guillermo Coll Salazar, sin excusa, cuando en verdad se encontraba cumpliendo en Jamundí, Valle, comisión de la Cámara ante el Congreso de Municipalidades reunido en esas fechas.  
2. La Secretaría se permite aclarar igualmente que, por una omisión involuntaria, en el Acta de la sesión de anoche no fue incluida la proposición número 173, a la cual la honorable Cámara impartió su aprobación. Su texto es el siguiente:

Proposición número 173  
Aprobada 30 de octubre de 1974

La Cámara de Representantes, teniendo en cuenta que la distinguida señorita Dolores Sepúlveda García ha cumplido 50 años de desvelados y meritorios servicios como educadora de generaciones asentadas en el Municipio de Segovia, honrando por ejemplo incomparable la tradición y estirpe de las gentes del nordeste antioqueño, exalta sus excepcionales cualidades y se asocia al merecidísimo homenaje que le rinden todos los estamentos de la sociedad antioqueña para congratularla por tan señalada efeméride.

Transcribese en nota de estilo.  
César Pérez García, María Victoria Maya, Guido Parra Montoya.

IV  
Dentro del punto "negocios sustanciados por la Presidencia", el señor Secretario da cuenta de los siguientes documentos:  
Ponencia para primer debate al (proyecto de ley número 49).  
Ponencia para primer debate al (proyecto de ley número 59).  
Ponencia para primer debate al (proyecto de ley número 72).

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Presidencia  
Bogotá, D.E., octubre 23 de 1974

Señor doctor  
Luis Villar Borda  
Presidente de la Cámara de Representantes.  
Ciudad.

Apreciado Presidente y amigo:  
Para dar cabal cumplimiento al precepto legal contenido en el artículo 21 de la Carta Política, y cuyo desarrollo se encuentra en la Ley 20 de 1972, enviamos a usted, para consideración de esa alta corporación, las ternas correspondientes para la elección de los Magistrados del Tribunal Disciplinario que a ella compete:

- CONSERVADORES:
  - Principales  
Pedro Manuel Arenas  
León Posse Arboleda  
Julio César Uribe Acosta
  - Suplentes  
Manuel Antonio Dangond Daza  
Carlos Uribe Garzón  
Juan Uribe Uribe
- LIBERALES:
  - Principales  
Leovigildo Bernal Andrade  
Julio Ortiz Márquez  
Jacobo Pérez Escobar
  - Suplentes  
Héctor Julio Becerra  
Carlos Betancur Jaramillo  
Gabriela Peláez Echeverri

Las ternas anteriores han sido elaboradas en orden alfabético, y corresponderá a la Cámara de Representantes la elección paritaria de dos Magistrados con sus respectivos suplentes.

ACTA DE LA SESION DEL MIERCOLES 30 DE OCTUBRE DE 1974  
PRESIDENCIA DE LOS HH. RR. VILLAR BORDA Y VALENCIA LOPEZ

I  
Siendo las diez y ocho horas y diez minutos, la Presidencia ordena llamar a lista, a la cual contestan los siguientes honorables Representantes:

- Acosta David Silvio
- Arango Jaramillo Daniel
- Archibald Manuel Alvaro
- Avendaño Gonzalo
- Barrios Zuluaga Ricardo
- Berdugo Berdugo Hernán
- Bernal Castaño Ernesto.
- Bernal Segura. Alvaro
- Borelly Julio.
- Cardona Hoyos José.
- Carvajal Gómez Jesús A.
- Carrillo Jorge
- Castañeda Neira José Ignacio.
- Castilla de Melo Luz.
- Coll Salazar Guillermo.
- Cortés Vargas Rafael
- Cuevas Tulio.
- De Montejo Consuelo.
- Duarte Alemán Gustavo
- Durán Ordóñez Miguel
- Espinosa Valderrama Augusto
- Fernández Sandoval Heraclio.
- Figuroa Carlos Hernando
- Flórez Jaramillo Ricardo.
- Gaitán Gloria.
- García de Montoya Lucelly.
- Giraldo Hurtado Luis Guillermo.
- Gómez Pérez Magola
- González Santana Alvaro
- Guerra Serna Bernardo
- Guevara Herrera Edmundo
- Gutiérrez Ocampo Manuel.
- Henríquez Emiliani Miguel
- Jaime González Euclides
- Jaramillo Gómez William
- Jaramillo Panesso Jaime.
- Jattin Francisco José.
- Leal Urrea Libardo.
- Lozano Simonelli Fabio.
- Madero Forero Luis
- Maya Copete Antonio.
- Maya M. María Victoria
- Mendoza Alvaro Edmundo
- Morales Ballesteros Norberto
- Motta Motta Joaquín
- Muñoz Acosta Isaías.
- Muñoz Suescún Horacio.
- Olarte Peralta Mario.
- Páez Espitia Efraín.
- Parra Montoya Guido.
- Payares de la Hoz Juan N.
- Pérez García César.
- Pulido Medina Guillermo.
- Ramírez Osorio Ricardo
- Rico Avendaño Armando
- Ríos González Hernán
- Salazar Ramírez Gilberto
- Samper Ricardo
- Sánchez Cárdenas Eugenio
- Serpa Uribe Horacio
- Serrano Silva Luis Vicente.

- Selano José Domingo.
- Sotelo Luis Carlos
- Turbay Turbay Hernando
- Uribe de Gutiérrez Ligia
- Velasco V. Omar Henry
- Velásquez Salazar Ernesto.
- Vieira Gilberto.
- Vélez Arroyave José Roberto.
- Villar Borda Luis
- Yepes Alzate Omar.
- Zapata Isaza Gilberto.
- Zuluaga Gaviria Fabio.

La Secretaría informa que hay quórum para deliberar, y, en consecuencia, el señor Presidente declara abierta la sesión. En el curso de la misma, se hacen presentes los honorables Representantes:

- Ayora Moreno Carlos
- Barona Mesa Armando.
- Charry Samper Héctor
- Chaves Echeverri Jaime
- Chawing Alfonso.
- Daza Barandica Abel.
- Dorado Castro Gerardo.
- Durango Hernández Orlando
- Estrada Estrada Marino.
- Fernández de Castro Joaquín.
- Fernández de Castro José A.
- García Arcila Carlos A.
- Hernández Héctor Horacio
- Herrera José Segundo
- Hoyos Castaño Roberto
- Jaramillo Giraldo José
- Martínez Zuleta Aníbal
- Osorio Gómez José Liborio.
- Ovalle Muñoz Adalberto
- Piedra Carlos Roberto.
- Ramírez Rojas Jaime.
- Rodríguez Peña Wilfrido
- Rosas Benavides Eduardo
- Sánchez Ojeda Arcesio.
- Tole Lis Juan.
- Ucrós García Jaime
- Yepes Santos Hernando

Con excusa justificada dejan de asistir los honorables Representantes:

- Bossa López Simón.
- Castillo Vargas Arnulfo A.
- Castro Tovar Manuel
- De Cataño Bárbara Victoria.
- De Gómez Naar Josefina
- Fonseca de Ramírez Alegría
- González Caicedo Ernesto
- Lemos Simonnds Carlos
- Londoño Uribe Ignacio.
- Lleras de Zuleta Consuelo
- Morales Carlos Humberto.
- Murillo Sánchez Reyes
- Ramírez Gutiérrez Humberto.
- Ríos Nieto Ciro
- Rodríguez Muñoz Urbano.
- Trujillo Vargas Jorge.
- Villota Delgado Carlos.
- Vivero Percy Rafael

El período constitucional de los Magistrados del Tribunal Disciplinario, escogidos por el Congreso Nacional, empezará a contarse a partir del 1º de enero de 1975, con duración de cinco años.

Reiteramos al señor Presidente de la Cámara de Representantes, los sentimientos de la más alta consideración.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Justicia, Alberto Santofimio Botero.

Ministerio de Justicia.  
Despacho

Bogotá, octubre 30 de 1974

Señor doctor  
LUIS VILLAR BORDA  
Presidente Cámara de Representantes  
Ciudad.

Apreciado Presidente y amigo:

Con el fin de complementar nuestra comunicación de octubre 23 del año en curso, sometemos a la consideración de la honorable Cámara las siguientes ternas, de las cuales se hará la escogencia de los Magistrados suplentes del Tribunal Disciplinario:

#### CONSERVADORES

Manuel Antonio Dangond Daza  
Carlos Uribe Garzón  
Juan Uribe Uribe

#### LIBERALES

Héctor Julio Becerra  
Carlos Betancur Jaramillo  
Gabriela Peláez Echeverri

Reiteramos al señor Presidente de la Cámara de Representantes nuestros sentimientos de la más alta consideración.

El Ministro de Justicia, Alberto Santofimio Botero.

Bogotá, 28 de octubre de 1974

Señor doctor  
Luis Villar Borda  
Presidente de la  
honorable Cámara de Representantes.  
E. S. D.

Señor Presidente:

Me refiero a la proposición número 146 aprobada por esa honorable corporación en sesión del 16 de los corrientes y suscrita por usted y los honorables Representantes Luis Guillermo Giraldo Hurtado y Mario Humberto Gómez Upegui, por la cual se cita a los Ministros de Hacienda y Agricultura a la sesión del 30 del presente mes, para explicar diversos asuntos relacionados con la situación cafetera del país.

Considerando que el día 4 de noviembre se reunirá en Bogotá el Congreso Nacional Cafetero, en desarrollo del cual se analizarán importantes aspectos de la Política Cafetera y se hará el planteamiento de la posición del Gobierno Nacional en esta materia, hemos considerado con el señor Ministro de Agricultura que, contaríamos con mejores elementos de juicio para suministrar a esa honorable Cámara una información más completa en torno a este tema, una vez finalizadas las deliberaciones de dicho Congreso.

Por lo anteriormente expuesto, en la forma más atenta y por su digno conducto, me permito solicitar de esa honorable Cámara que la citación mencionada sea propuesta para el próximo mes, a partir del día en que se clausure el Congreso Nacional Cafetero, en fecha que tenga a bien fijar esa honorable corporación.

En este mismo sentido se dirigirá a usted el señor Ministro de Agricultura, según lo acordado con él.

Agradeciéndole por anticipado la atención que se sirva prestar a la presente.

Cordialmente,

Rodrigo Botero Montoya  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Bogotá, D. E., octubre 28 de 1974

Señor doctor  
Luis Villar Borda  
Presidente de la honorable Cámara de Representantes  
E. S. D.

Señor Presidente:

Me refiero a la Proposición número 146 aprobada por esa honorable corporación en sesión del 16 de los corrientes y suscrita por los honorables Representantes Luis Guillermo Giraldo Hurtado y Mario Humberto Gómez Upegui, por la cual se cita a los Ministros de Hacienda y Agricultura a la Sesión del 30 del presente mes, para explicar diversos asuntos relacionados con la situación cafetera del país.

Teniendo en cuenta que el día 4 del próximo mes de noviembre se reunirá en Bogotá el Congreso Nacional Cafetero, en desarrollo del cual se analizarán trascendentales aspectos referentes a la política cafetera y se hará el planteamiento de la posición del Gobierno Nacional en esta materia, con el señor Ministro de Hacienda hemos considerado que, una vez concluidas las deliberaciones de dicho Congreso, podríamos disponer de mayores elementos de juicio para suministrar a esa honorable Cámara una completa y detallada información en torno a este tema.

Por lo anteriormente expuesto, en la forma más atenta y por su digno conducto, me permito solicitar de esa honorable Cámara que la citación mencionada sea propuesta para el próximo mes, en fecha que tenga a bien fijar esa corporación a partir del día en que se clausure el Congreso Nacional Cafetero.

En este mismo sentido se dirigirá a usted el señor Ministro de Hacienda, según lo hemos acordado.

Con mi agradecimiento anticipado por la atención que tenga a bien dispensar a la presente, me es grato expresar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Rafael Pardo Buelvas  
Ministro de Agricultura

V

#### Proyectos de ley para segundo debate.

Con la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Indalecio Liévano Aguirre, continúa la discusión del articulado del proyecto de ley número 143 Cámara (1973), "por la cual se aprueba el Concordato y el Protocolo Final entre la República de Colombia y la Santa Sede, suscrito en Bogotá el 12 de julio de 1973" y la Presidencia confirma en el uso de la palabra al honorable Representante José Cardona Hoyos, quien inicia su intervención planteando que este asunto tiene una capital importancia para el pueblo colombiano, no tanto por el hecho de que se afecten los intereses o los sentimientos religiosos de las masas de nuestro país, sino por la razón de que amplios sectores de la opinión pública miran en el Concordato celebrado entre el Gobierno de Colombia y la Santa Sede Apostólica un atentado sistemático contra la soberanía nacional de nuestra patria. Anuncia que su propósito es el de examinar en términos simples y sencillos el proyecto que se discute, como también expresar exclusivamente su criterio y el de la Unión Nacional de Oposición a este respecto. Y, al aludir a lo expresado en el curso del debate por el honorable Representante Duque Ramírez en el sentido de que la aprobación del Concordato significa por sobre todas las cosas la consolidación de la paz religiosa en Colombia, se pregunta qué significa esto; y añade: "¿Significa que se nos amenaza con que algunos sectores clericales pretendan promover la guerra religiosa en Colombia, o es simplemente un exabrupto, una exageración del lenguaje?" Responde él mismo que lo que ocurre es que quienes así están pensando tienen una formación mental tan desueta como el propio Concordato, como el propio sistema concordatario para las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Prosiguiendo su referencia al mismo punto, el orador recuerda que ya el honorable Senador Germán Zea Hernández afirmó rotundamente en las sesiones de la legislatura pasada, que esa guerra religiosa es absolutamente imposible en las condiciones actuales de nuestra patria y en las condiciones políticas y sociales del mundo actual. Señala que efectivamente las guerras religiosas no fueron en la historia de la humanidad sino una manera de encubrir la realidad del enfrentamiento de clases; que si se miran, por ejemplo, las guerras religiosas en Alemania nos encontramos con que detrás de lo que se denominaba la herejía, marchaban las fuerzas nuevas de la sociedad alemana y de la sociedad centro-europea; y detrás de las fuerzas católicas o defensoras de la catolicidad, marchaban aquellos sectores que pretendían la perpetuación del estado social entonces existente.

Más adelante, el honorable Representante Cardona Hoyos asevera que, en el fondo, el Concordato de 1973 es un pacto de la oligarquía eclesiástica y de nuestro Gobierno que pretende utilizar los sentimientos religiosos para buscar la perduración de los poderes económicos, contando con el respaldo del Ejército, a la vez que indica que la mentalidad religiosa del pueblo colombiano revela cada día más el alejamiento de los altos orientadores de la Iglesia. Enfatiza igualmente que no es cierto que el pueblo colombiano sufragara por el Concordato en años pasados y dice que los textos de las convenciones liberales y de los discursos del doctor López referentes al tema son contradictorios.

En uso de interpelación, el honorable Representante Fabio Lozano Simonelli, al hacer notar que la mitad de la Cámara está vacía, manifiesta que no justifica que la representación conservadora esté discutiendo asuntos secundarios en una reunión privada, cuando debería estar ventilando en el recinto de la corporación un problema que es de interés nacional. Y solicita a la Presidencia que se urja la presencia de dichos Representantes para que vengán a tratar el tema del Concordato y a escuchar la disertación del honorable Representante Cardona Hoyos.

El Presidente Villar Borda expresa: "Corparto plenamente la opinión del Representante Lozano. Ya por primera vez he solicitado a la representación conservadora hacerse presente en el recinto; pero le ruego al señor Secretario comunicarle de nuevo su obligación de presentarse a seguir la discusión".

Interpela el honorable Representante Ricardo Samper para anotar: "Es que, señor Presidente, parece que los conservadores dan por hecho que los liberales les aprueban el Concordato".

Por su parte, el honorable Representante Gilberto Zapata Isaza pide a la Presidencia que se decrete un receso de quince minutos mientras se hacen presentes los señores Representantes conservadores.

El señor Presidente insiste en que ya se ha reiterado a la representación conservadora que la Cámara reclama su presencia en el recinto, a tiempo que precisa que no se decreta el receso, ya que se correría el riesgo de perder la sesión.

Siguiendo en su exposición, el honorable Representante Cardona Hoyos sostiene que el señor Presidente López tuvo dos conceptos distintos antes y después de las elecciones con relación a diferentes tópicos y, de manera concreta, con relación a uno que está más íntimamente ligado con el Concordato, como es el criterio sobre el divorcio. Aduce que, en efecto, cuando el señor Presidente López reunió a cuarenta mil mujeres en un estadio de la ciudad de Bogotá, sin limitaciones de ninguna naturaleza les prometió que en los primeros cien días de su mandato estaría establecido el divorcio vincular en nuestro país; pero que fue después de elegido cuando el doctor López le puso una limitación clara y concreta al decir, afectando la buena fe de millares de electoras colombianas, que el divorcio sería exclusivamente para los matrimonios civiles que fueran contraídos en el futuro, luego de establecida la ley del divorcio.

Abocando el aspecto de la inconveniencia del Tratado que se pretende aprobar, el orador expone lo siguiente:

"El sistema concordatario, se ha dicho aquí, es obsoleto; y no lo decimos nosotros, los Representantes de la Unión Nacional de Oposición; lo dicen respetables Representantes de la izquierda y de la derecha, de la representación de esta Cámara. Lo dicen con toda razón. Y es que, incluso, en España, donde se estableció un Concordato en 1953, es decir, mucho más nuevo, eminentemente más nuevo que el Concordato firmado por Colombia en 1887, se está luchando contra él y no de cualquier manera, sino con una actitud sumamente beligerante de la clerecía. Allí, para decir la verdad, no exclusivamente el clero bajo, porque una gran cantidad de Obispos y de altos jerarcas de la Iglesia se han comprometido en esa lucha por la revocación absoluta de ese Concordato. Y son, efectivamente, muy pocas las naciones en el mundo que a estas alturas de la historia tienen un régimen concordatario con la Santa Sede. Porque el régimen concordatario implica una restricción de la soberanía interior del Estado; y esa restricción de la soberanía interior del Estado hace que tal soberanía no exista, porque una soberanía es la potestad completa, absoluta, para que, por los caminos de la autodeterminación nacional, se fijen las normas de convivencia de los nacionales del respectivo país y para que se establezcan las normas sobre el régimen del estado civil".

Observa además el honorable Representante Cardona Hoyos que el Concordato de 1887 no permite ni siquiera que nuestro país, con sus propias instituciones jurídicas, con su régimen judicial, entre a realizar la simple separación de cuerpos. Añade que si bien no es aceptable seguir más tiempo subordinados al Concordato de 1887, tampoco se puede admitir que, para revocar dicho Convenio, se presente como una necesidad ineludible la aprobación de un Concordato que reproduce, en su mayor parte, los principios en que estaba asentado el Concordato del siglo pasado.

Tras adelantar un prolijo análisis de los alcances del proyecto que se encuentra a consideración de la Cámara, en materia de divorcio y matrimonio civil, el orador pasa a comentar aspectos relativos al llamado régimen de tierras de misiones, y sobre el particular expresa:

"Aquí también se ha argumentado que eso de las tierras de misiones ha desaparecido. Yo creo, señor Presidente y honorables Representantes, que en este país hay extraordinaria habilidad; hay gente con un sentido de la predestinación verbal que puede cambiar tranquilamente el ropaje literal de las cosas, pero manteniendo la esencia que esas cosas tenían anteriormente. Si el Concordato no habla de las tierras de misiones; tiene un lenguaje más bonito: Dice que la Iglesia colaborará con el Estado para promover la condición humana de los indígenas y de la población situada en las zonas marginadas. Pero, en el fondo, es lo mismo. Y el señor Ministro de Relaciones Exteriores nos dijo aquí que, efectivamente, de lo que se trata es de que quede un instrumento para seguir contratando con la Iglesia; y cuando se contrata con la Iglesia, a la Iglesia se le da el dinero y a los indios se les da desgracia en nombre de los pactos del Gobierno colombiano".

Al término de esta parte de su intervención, el honorable Representante José Cardona Hoyos critica el hecho de que se proclame con toda tranquilidad que somos soberanos y, al mismo tiempo, aceptemos, según el Protocolo Final, el llamado privilegio de la fe que, a juicio del orador, es la aceptación anticipada de que la Iglesia puede desconocer los matrimonios celebrados por el Estado; es la aceptación anticipada de que el Estado es apenas un mero monigote, que sirve de rey de burles ante la Iglesia, porque sus matrimonios no son estables; porque somos tan cándidos o tan cobardes que no nos atrevemos a legislar sobre el divorcio vincular de los matrimonios eclesiásticos, pero aceptamos de antemano que la Iglesia divorcie a quienes han contraído matrimonio a través de las instituciones civiles del Estado.

Con la venia de la Presidencia y permiso del orador, interpela la honorable Representante Gloria Gaitán, quien expone que cuando un grupo de la mayoría liberal firmó hace poco una constancia en repudio de la actitud de Colombia porque se había lavado las manos frente a la persecución que se hacía a los presos políticos en Chile, el señor Ministro de Relaciones Exteriores habló de la libre determinación de los pueblos y de que como colombianos no podíamos inmiscuirnos dentro de la política interna de Chile; pero que ahora no ve cómo es posible que también el mismo Ministro esté defendiendo el Concordato, siendo que viola ese principio de la libre determinación de Colombia en cuanto a nuestra soberanía.

Interpela igualmente el honorable Representante Gilberto Vieira White para leer la siguiente

#### CONSTANCIA

Los suscritos Representantes a la Cámara dejamos constancia de nuestro voto negativo al proyecto de ley "por la cual se aprueba el Concordato y el Protocolo Final entre la República de Colombia y la Santa Sede, suscritos en Bogotá el 12 de julio de 1973", por las siguientes razones fundamentales, relacionadas con la soberanía nacional y los derechos humanos:

#### LA IGLESIA CATÓLICA COMO "ELEMENTO DE DESARROLLO"

El artículo I de este Concordato, al considerar a la Religión Católica, Apostólica y Romana como "elemento fundamental del bien común y del desarrollo integral de la comunidad nacional", introduce un elemento extraño a nuestra nacionalidad como factor esencial en el funcionamiento mismo del Estado, ya que los fines que éste constitucionalmente se atribuye se circunscriben precisamente al logro del bien común y del desarrollo.

Esta norma faculta a la Jerarquía de la Iglesia para reclamar, en cualquier momento, el derecho a intervenir en la Administración Pública, a través por ejemplo, de los organismos de planeación económica y social o de las instituciones financieras. Además de atentar contra la soberanía nacional, el artículo en cuestión viola el espíritu de la Constitución, que en ninguno de sus capítulos conciona el desarrollo nacional y el bien común a una entidad internacional.

### COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ECLESIASTICOS PARA CONOCER DE LAS NULIDADES Y DISOLUCIONES DE LOS MATRIMONIOS CATOLICOS

El artículo VIII consagra la coexistencia de dos jurisdicciones paralelas: la legislación y la jurisdicción eclesiástica y la legislación y jurisdicción civil. Divide, a su vez, a los ciudadanos colombianos en aquellos que se casan por la ley canónica y quedan sometidos a la jurisdicción de la Iglesia Católica y aquellos que contraen nupcias de acuerdo con la ley civil y cuyas causas matrimoniales son de competencia de los jueces colombianos. Mal puede el Estado garantizar la protección de la igualdad de los ciudadanos ante la ley, si hace entrega a una institución ajena a la rama jurisdiccional del Poder Público de la competencia para juzgar a una parte de los colombianos en sus causas matrimoniales y aplicando normas no contenidas en nuestro Código Civil. Es principio de derecho universal que en un mismo Estado no pueden regir al mismo tiempo la ley del lugar y una ley dictada por un organismo internacional, contraria a la local. Ello atenta contra la unidad nacional, tantas veces invocada por la Carta Fundamental.

#### ORGANIZACION JURISDICCIONAL

El artículo IX contiene normas sobre jurisdicción y competencia de los jueces colombianos, que constitucionalmente solo deben ser adoptadas y reformadas libremente por el legislador nacional. Negociar sobre estos aspectos es atentar contra la soberanía del Estado.

El artículo IX establece una competencia especial para los procesos de separación de cuerpos, cuando el matrimonio se ha celebrado con la ritualidad canónica.

Esta norma establece una desigualdad de jurisdicciones que conozcan de las causas matrimoniales, según se trate de cónyuges casados católicamente o de personas civilmente. Las primeras quedan sometidas en su primera instancia al tribunal superior respectivo y en su segunda instancia a la Corte Suprema de Justicia. Las segundas, continúan sometidas a los jueces civiles del circuito en su primera instancia, y en la segunda instancia a los Tribunales Superiores.

De esta manera se hace más notoria aún la intromisión del Concordato en asuntos internos del país, si se tiene en cuenta que la naturaleza de la Corte Suprema de Justicia es la de Tribunal de Casación y al conferirse a este organismo la competencia para conocer en la segunda instancia de los procesos de separación de cuerpos de los matrimonios católicos se atenta contra la organización judicial existente.

El Protocolo Final, al declarar que en el futuro el Estado colombiano podrá establecer una instancia especial "para examinar y juzgar las causas relativas al derecho de familia y que tenga un nivel equivalente al de dichas entidades", está suponiendo la creación de una entidad de igual jerarquía a la de la Corte Suprema de Justicia, lo cual es contrario a las previsiones de la Carta sobre la Rama Judicial.

El artículo IX, en síntesis, además de inmiscuirse y de violentar nuestra organización jurídica, establece dos tipos de ciudadanos: los que han contraído matrimonio según la ley civil y los que han contraído de acuerdo con el derecho canónico. Este hecho es profundamente violatorio del principio de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, consagrado no solo en la Constitución colombiana, sino también en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

#### PROCESOS PENALES CONTRA LOS OBISPOS

El artículo XIX, al establecer la competencia de la Sede Apostólica para conocer de los procesos penales contra los Obispos y quienes estén asimilados a éstos en el derecho eclesiástico, crea discriminaciones entre los ciudadanos y atenta una vez más contra la unidad legal del país.

#### SOSTENIMIENTO DE LOS PLANTEOS DE EDUCACION CATOLICA

El artículo XI consagra la obligación del Estado de contribuir con fondos del Presupuesto Nacional al sostenimiento de planteos católicos, estableciendo una discriminación, a todas luces inconstitucional, en contra de otras instituciones educativas. Se fomenta con esta cláusula la privatización de la enseñanza, en detrimento de la educación popular, por cuanto que los fondos que podían destinarse a financiar establecimientos oficiales, pasan a subvencionar la educación privada.

#### LA EDUCACION EN LAS ZONAS MARGINADAS

El artículo XIII confiere a la jerarquía de la Iglesia la posibilidad de tener la delegación, mediante contratos, para desarrollar los programas de educación oficial en las "zonas marginadas", lo cual es absolutamente irregular, por las siguientes razones:

- Es una forma para el Estado de eludir responsabilidades que le competen, por mandato de la Constitución;
- Las zonas marginadas en Colombia constituyen la mayor parte del territorio nacional. Esto quiere decir, en consecuencia, que la jerarquía de la Iglesia tendrá el dominio en materia de educación sobre la mayor parte del territorio colombiano;
- El concepto de "zonas marginadas" es muy difícil de precisar, por tanto, mucho menos puede quedar para reglamentaciones posteriores. Si el Congreso Nacional aprueba esta cláusula tal como está redactada, entregará la soberanía del Estado Colombiano en materia educativa.

#### EDUCACION RELIGIOSA IMPARTIDA POR LA IGLESIA CATOLICA

El artículo XII impone la enseñanza obligatoria de la religión católica en los niveles de primaria y secundaria, lo cual atenta contra la libertad de conciencia. Es discriminatorio contra otras creencias religiosas o principios filosóficos distintos. Confiere a una entidad ajena al Estado colombiano la facultad para suministrar programas, aprobar textos e incluso expedir títulos de idoneidad para el profesorado, lo cual significa renunciar a una facultad estrictamente estatal.

### EL PROTOCOLO FINAL

En el artículo VIII del Protocolo final se revive el privilegio de la fe. Esta institución burlesca al Estado y coloca a la Iglesia en un plano de superioridad jurídica, al permitirle la disolución de un matrimonio civil válido celebrado por dos "infieles" o por un "infiel" y un católico, cuando uno de ellos decide contraer un nuevo vínculo por la ley canónica.

Estas son las razones fundamentales, entre otras, por las cuales votamos negativamente el Concordato de 1973, que consideramos más lesivo para la soberanía nacional que el tan largamente criticado Concordato de 1887.

Gilberto Vieira, José Cardona Hoyos, Gilberto Zapata Isaza, Roso Osorio, Ricardo Samper Carrizosa.

El honorable Representante Alfonso Chewing, en interpelación que le concede el orador, manifiesta que debe levantarse la sesión, por cuanto no está presente en el recinto ni siquiera la mitad de los miembros de la Cámara.

De inmediato solicita otra interpelación el honorable Representante Juan Tole, Lis, quien anuncia a la Presidencia que en la mesa de Secretaría reposa una proposición que no dará lugar a discusión.

Otros Representantes hacen notar que es inútil someterla a consideración, habida cuenta de la falta de quórum decisorio.

El propio orador, honorable Representante Cardona Hoyos, dice que no existe quórum ni para deliberar.

Ante el informe afirmativo de la Secretaría, en ese sentido, a las veinte horas y veinte minutos, la Presidencia, dejando con el uso de la palabra al honorable Representante José Cardona Hoyos, levanta la sesión y convoca para mañana jueves a las diez y seis horas.

Se deja constancia de que la bancada conservadora, no obstante los dos requerimientos que hiciera el señor Presidente, no asistió a la sesión, por encontrarse durante el desarrollo de ésta en Junta de Parlamentarios de dicho partido.

El Presidente,

LUIS VILLAR BORDA

El Primer Vicepresidente,

IGNACIO VALENCIA LOPEZ

El Secretario General,

Ignacio Laguado Moncada.

### PROYECTOS DE LEY

#### PROYECTO DE LEY NUMERO 95 DE 1974

por medio del cual se decreta de utilidad pública unos terrenos para ser destinados a parques de recreación popular y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República de Colombia, en desarrollo de las facultades establecidas en la Constitución Nacional en su artículo 30 y en la Ley 1ª de 1943,

DECRETA:

Artículo 1º Los clubes sociales pertenecientes a personas jurídicas privadas no podrán poseer áreas de recreación particular destinadas a sus socios o adherentes cuya extensión sea superior a cinco hectáreas.

Artículo 2º Declárase de utilidad pública todo terreno de propiedad de los establecimientos a que se refiere el artículo anterior y cuya extensión total sea superior a cinco hectáreas. Las edificaciones e instalaciones deportivas o de recreación social que tengan dichas zonas quedan incluidas igualmente en esta medida.

Parágrafo: Los terrenos e instalaciones comprendidos en la declaratoria de utilidad pública se destinan para zonas de recreación popular como parte integrante de los parques nacionales. El Gobierno determinará la entidad que deba hacerse cargo del cuidado, conservación y administración de los mismos pudiendo delegar en entidades municipales o departamentales especializadas.

Artículo 3º Si el propietario o propietarios de terrenos afectados por esta ley se avinieren a negociarlos con el Estado, el procedimiento será el siguiente: dos peritos designados por el Gobierno, escogidos del Instituto Agustín Codazzi o de las oficinas de Catastro Municipales o Departamentales fijarán el valor comercial de los terrenos y las instalaciones e edificaciones existentes en ellos y destinados a recreación social o deportiva. Si el precio comercial fuere inferior al que tengan registrados los bienes en el Catastro Municipal o Departamental respectivos el 1º de enero de 1974, éste será el precio de la compra-venta. Si el avalúo fuere superior, el valor de la transacción será el que conste en el Catastro y en ningún caso podrá pagarse una suma mayor.

Artículo 4º Si treinta días después de aprobada la presente ley los clubes con terrenos afectados por ella no declararen por escrito al Gobierno su voluntad de negociar voluntariamente la cesión en los términos establecidos por el artículo anterior, éste procederá inmediatamente a ordenar que se verifique la expropiación del predio o predios cobijados por la declaratoria de utilidad pública.

El precio valor de la expropiación y la designación de peritos se normarán por los artículos anteriores.

Artículo 5º El pago de los terrenos que adquiera el Gobierno por negociación directa o por expropiación, se hará mediante bonos nacionales redimibles en un plazo que no puede ser inferior a quince años y los cuales no devengarán ningún tipo de interés. Se autoriza al Gobierno Nacional para dictar las medidas necesarias para el fiel cumplimiento de lo anterior.

Artículo 6º Si cualquiera de los actuales propietarios de áreas de terreno afectadas con esta ley lo negociare con terceros, el procedimiento será válido contra los nuevos poseedores en los mismos términos acordados para los clubes sociales.

Parágrafo. Las oficinas de control de edificaciones, urbanizaciones o planeación de los municipios colombianos se abstendrán de aprobar ningún proyecto de edificación, parcelación o urbanización relacionado con las áreas de que trata esta ley.

Artículo 7º Los clubes sociales que enajenaren o comprometieren con hipotecas, arrendamiento por escritura pública o cualquier otro acto similar la libre enajenación de los terrenos referidos con la pretensión de defraudar el interés público, dejarán de gozar de toda exención tributaria y todo privilegio de orden fiscal como entidades sociales sin ánimo de lucro. En consecuencia, las autoridades respectivas procederán a establecer los gravámenes normales como si fueran entidades con fines de lucro y deberán someterse a las medidas de policía establecidas para los establecimientos públicos de su clase.

Artículo 8º Se derogan o modifican todas las disposiciones legales expedidas con anterioridad a la vigencia de la presente ley y que le sean contrarias.

Artículo 9º Esta ley rige desde su sanción.

Presentada a consideración de la honorable Cámara, por el suscrito parlamentario,

Gilberto Zapata Isaza,

Bogotá, D. E., octubre 25 de 1974.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Representantes:

Se ha preconizado a lo largo y ancho del país el nacimiento de una nueva política social tendiente al acortamiento de las distancias que separan los grupos económicos, compuestos de una pequeña minoría que controla el gran capital, y los medios culturales y de comunicación, y una gran masa de obreros, campesinos y clase media que apenas gana para atender precariamente a su subsistencia sin posibilidad de recrearse adecuadamente, no solamente por falta de medios económicos sino también por la inexistencia de lugares hasta los cuales pueda tener acceso, pues esos lugares de recreación pública son muy pocos en las ciudades colombianas.

Por otra parte, el crecimiento de nuestras ciudades ha sido incontrolado. Las grandes compañías urbanizadoras no han sido obligadas a respetar importantes áreas para la siembra de árboles y creación de parques que sirvan de pulmón a las concentraciones cada día más saturadas de emanaciones que enrarecen el aire que se respira, hecho que constituye motivo de grave preocupación en todos los países interesados en salvaguardar la salud de sus habitantes. Como ejemplo podríamos citar la ciudad de Moscú con 7 millones 100 mil habitantes para 1972, un total de 87.500 hectáreas y con 100 parques y 29 mil hectáreas en zonas verdes correspondiéndole a cada habitante 4.6 metros de esa área protectora.

Los clubes sociales existentes en el país han sido creados sin ánimo de lucro y respondieron en un momento dado a ciertas condiciones intrínsecas de nuestro desarrollo social. Grupos en ascenso querían garantizar para sus familias y relacionados, lugares privados en donde la diversión, las relaciones sociales y familiares estuvieran vigiladas y delimitadas.

El cambio social que avanza vertiginosamente en el mundo y del cual se manifiestan partidarios por igual los dirigentes políticos y religiosos pertenecientes a partidos y credos políticos diversos y no propiamente de contenido revolucionario, está indicando la necesidad de limitar esos derechos consagrados por la costumbre de una sociedad que agoniza en razón de las protuberantes desigualdades que ella misma ha creado. Como parte de ese cambio social, ceder unos derechos aparentes o reales en favor de los grupos menos favorecidos que componen la gran mayoría nacional, es apenas obvio.

Dentro del desarrollo económico de muchos clubes sociales adquirieron extensas zonas de terrenos que en un principio quedaban fuera de las áreas urbanas, y cuyo disfrute podría justificarse para un pequeño grupo por la época en que fueron adquiridos; pero con el devenir de los días y su crecimiento de ellas quedaron incrustados en el corazón de las mismas, altamente valorizadas, constituyendo un peligroso incentivo para ser convertidas en terrenos edificables variando su destinación especial de áreas verdes y de recreación, lo cual el legislador debe prever y evitar, integrándolos al disfrute colectivo y a la participación populares.

Es evidente que los clubes, adquirieron esas extensas zonas, sin ánimo de lucro y que si llegaron a urbanizarlas el dinero obtenido tendrían que emplearlo en los fines específicos de los mismos, o sea en más lugares de recreación para el número limitado de sus socios o de sus invitados y adherentes. Igualmente que la valorización comercial no es fruto de ningún esfuerzo privado del respectivo club, sino del crecimiento de las ciudades en el cual interviene por igual el aporte ciudadano a través de sus impuestos, como la actividad oficial municipal encargada de construir avenidas, extender las redes de energía eléctrica, acueductos, teléfonos, etc., con inversiones sociales de alta magnitud. Es podríamos decirlo sin ninguna exageración, un bien valorizado que pertenece en gran parte a la comunidad.

Conservar esas áreas en su destinación primitiva y entregarlas al disfrute popular, es un acto que, estamos seguros, aprobarán con entusiasmo y decisión los socios progresistas de los mismos clubes que jamás pensaron en que las áreas verdes y las zonas de recreación podrían ser empleadas como negocio y quienes son conscientes de la necesidad de acometer actos de cambios sociales que tengan un real significado de renuncia a ciertos derechos arbitrarios y la participación del pueblo en bienes de fortuna que pueden estar a su alcance para su disfrute y solaz.

Todas las grandes capitales del mundo tienen en pleno corazón, excelentes parques. Nueva York tiene el Central Park, con más de 500 hectáreas; el Palermo, en Buenos Aires, con cerca de mil hectáreas, y a él le fue agregado por el Ex-presidente Juan Domingo Perón, los terrenos limítrofes de un elitario club social; en Caracas está en pleno centro el Parque del Este con 300 hectáreas y El Pinar con no menos de 100; en París está el Bosque de Bolonia con más de 500 hectáreas. Así podría continuar citando parques de la Habana y de México como el Chapultepec, o el Hayde

Park en Londres, inmensos pulmones de sus afortunadas ciudades.

Entre nosotros, Barranquilla se asfixia sin un sólo parque público, mientras el Country Club situado en la carrera 53 con la 76, tiene más de 40 hectáreas en zonas verdes, y ya ha urbanizado parte lo que antes constituyera del total de las mismas; en el Distrito Especial de Bogotá tenemos los terrenos pertenecientes al Country Club en la calle 107 y con más de 200 hectáreas. Los Lagartos en igual situación con 200 hectáreas, El San Andrés en Funza con 200 hectáreas y otros más; en Medellín los clubes Campestre y Rodeo ya en el perímetro urbano con extensiones amenazadas de urbanización y destrucción por el avance progresista de las obras ciudadanas, y así en otros lugares del país.

El proyecto contempla el pago de esos terrenos por su valor catastral en caso de que el avalúo comercial hecho por peritos del Agustín Codazzi les señale una suma superior. Igualmente que su pago se haga con bonos a 15 años y sin gozar de ningún interés.

¿Cuál es la razón de lo anterior? En cuanto el avalúo y compra seguimos un sistema similar al acordado por medio de la Ley 135 de 1961 sobre expropiaciones agrarias, ya que se trata de obtener bienes con finalidad de servicio comunitario.

La función social de la propiedad de que habla nuestra Constitución en su artículo 30, tiene aquí una cabal aplicación.

No se establece ningún tipo de interés para la deuda por cuanto los terrenos comprados o expropiados, por destinación específica de los compradores han sido destinados para zonas verdes y lugares de recreación que no producen a sus socios ninguna rentabilidad tangible. Es apenas lógico reembolsarles el valor para que con ese reembolso puedan adquirir terrenos situados en áreas periféricas con el mismo fin, pero no pagarles una renta por algo que nada estaba rentando ni estaba destinada a producir ganancias.

En cuanto a la declaratoria de utilidad pública, es procedente aquí copiar el artículo 1º de la Ley 135 de 1961, de la cual tan poco uso hacen los municipios, y que dice: "Artículo 1º Son motivos de utilidad pública o interés social para decretar la expropiación de predios urbanos, fuera de los determinados en las leyes vigentes, las obras de ornato, embellecimiento, seguridad, saneamiento, construcción, reconstrucción o modernización de barrios, apertura o ampliación de calles, edificaciones para mercados, plazas, parques y jardines públicos en las ciudades capitales de departamentos y en aquellas otras cuya población sea o exceda de 25.000 habitantes".

Por todo lo anterior esperamos contar con vuestro voto favorable para el proyecto de ley que tenemos el honor de presentar a vuestra ilustrada consideración.

Honorable Representante,  
Gilberto Zapata Isaza.  
Bogotá, D. E., octubre 17 de 1974.

#### PROYECTO DE LEY NUMERO 96 DE 1974

por la cual se fomenta la educación universitaria en Boyacá.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º La Nación destinará la suma de seis millones de pesos para la organización e iniciación de labores docentes de las facultades que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, establezca en la ciudad de Sogamoso (Boyacá).

Artículo 2º El Ministerio de Educación Nacional, el Instituto para el Fomento de la Educación Superior (Icfes), o la entidad que el Gobierno Nacional determine, realizará los estudios de factibilidad y aquellos que fueren indispensables para que el proyecto mencionado en el artículo anterior, sea incluido en los próximos planes y programas nacionales de desarrollo.

Artículo 3º Facúltase al Presidente de la República, para hacer los traslados presupuestales, efectuar las apropiaciones y contratar los empréstitos que fueren necesarios para el cabal cumplimiento de esta ley.

Artículo 4º Esta ley regirá desde su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado a la consideración del honorable Congreso Nacional, por el suscrito Representante a la Cámara por el Departamento de Boyacá.

Alvaro González Santana.

Bogotá, octubre 29 de 1974.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Representantes:

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su condición de entidad oficial y atendiendo la sugerencia del Instituto para el Fomento de la Educación Superior (Icfes), decidió organizar las Facultades de Ingeniería Industrial y de Contaduría, en la ciudad de Sogamoso, con el objeto de dar solución, al menos en parte, al grave problema que afrontaban cerca de 400 jóvenes que venían cursando sus estudios en las carreras mencionadas, en una institución universitaria de carácter privado en dicha ciudad y, que por decisión del Icfes fue clausurada a finales de 1973.

Los distintos estamentos sociales y económicos ciudadanos con ejemplar entusiasmo cumplieron los requisitos exigidos por la universidad oficial para abrir las nuevas unidades docentes. Así el cabildo y el gobierno local, cedieron gratuitamente el Palacio Municipal para que allí funcionaran las instalaciones universitarias. La ciudadanía mediante colectas cívicas, reunió 270 mil pesos para acondicionar a las necesidades docentes el amplio edificio cedido.

Tan entusiasta colaboración, unida a la decisión del Icfes de prestar asistencia financiera y técnica a los nuevos programas académicos, llevaron a los directivos de la universidad a comenzar la ejecución de los mismos, hasta el punto

de practicar los exámenes de admisión. Cuando la ciudadanía esperaba segura la iniciación de labores, el Gobierno Nacional anunció su plan de austeridad para conjurar el déficit presupuestal; ordenó los recortes en los presupuestos de gastos y el Icfes se vio imposibilitado para girar la ayuda ofrecida.

Es así como no sólo las 400 familias afectadas, sino la totalidad de los habitantes de la ciudad más populosa de Boyacá, después de su capital, experimentan aguda frustración, que de la perplejidad pasa a la protesta y degenera, incluso en turbaciones del orden público ciudadano. Por ello, este proyecto tiene el carácter de una solución de emergencia, que no necesita de dilatados estudios ni de extensas explicaciones, que sólo busca dar solución a una delicada situación estudiantil, que compromete el futuro de un considerable número de jóvenes y la paz pública de una tranquila ciudad que al fin y al cabo también es parte de Colombia y por lo menos digna de consideración.

Confiado plenamente en el espíritu de comprensión y en el civismo de los señores parlamentarios espero que acogerán tan justa iniciativa y que el Gobierno Nacional contribuirá a la solución de tan difícil situación, máxime si se tiene en cuenta que por leyes anteriores, de reciente aprobación, se otorgaron considerables auxilios económicos a universidades no oficiales como son las de los Andes y la Santo Tomás, ambas de Bogotá.

De los honorables Representantes, con toda atención,

Alvaro González Santana  
Representante por Boyacá.

Bogotá, octubre 29 de 1974.

#### RELACION DE DEBATES

Intervención del honorable Representante Luis Guillermo Arango Múnera, en la sesión de la Cámara el día 24 de septiembre de 1974.

El orador: doctor Luis Guillermo Arango M.

— Señor Presidente, honorables Representantes:

A pesar de que en estos momentos no se encuentra con nosotros el señor Ministro de Hacienda, yo, en forma sintética, voy a expresar mis ideas sobre la situación fiscal del municipio colombiano.

Interpelación de la honorable Representante Consuelo de Montejo:

— Quisiera dejar constancia de que esta es la segunda sesión en que el señor Ministro de Hacienda ha sido citado por el señor Representante Luis Guillermo Arango, y el señor Ministro de Hacienda no se ha dignado, así como los otros Ministros citados, aparecer aquí en la Cámara de Representantes.

Yo entiendo que los señores Ministros tienen muy poco concepto de lo que puede ser la Cámara o de lo que la Cámara pueda hacer. Pero sí creo que desde el punto de vista de lo que es la Constitución y los diferentes Poderes, se debe un poco más de respeto y los señores Ministros deben asistir. Muchas gracias.

El Presidente:

— Me permito informar a la honorable Cámara que el señor Ministro de Hacienda se ha excusado de asistir a la sesión de hoy, por encontrarse en Consejo de Ministros, pero está presente el señor Viceministro de Hacienda.

El orador:

— Con mayor razón entonces, vamos a hablar en esta tarde, sobre algunos aspectos fiscales del municipio colombiano. Este problema pertenece a esos temas eternos del desarrollo de nuestra nacionalidad.

El municipio colombiano siempre ha sido el gran olvidado de todos los gobiernos, de todos los regímenes, de todos los hombres públicos que han tratado de organizar la hacienda nacional.

En la pasada campaña, todos los candidatos a la Presidencia de la República, se recorrieron el país hablandonos de sus tesis descentralistas. El actual Presidente, el doctor López, en magnífica exposición en la ciudad de Medellín, se declaró amigo permanente de una acción descentralista sobre la nación colombiana. El doctor Alvaro Gómez Hurtado, en su maravillosa campaña política, no solamente expuso sus ideas sobre la descentralización administrativa y fiscal, dentro del estado colombiano, sino que, además, propuso dotar al ente municipal de algunas herramientas y maquinaria pesada que les permitiera a los municipios colombianos, atender algunas de las necesidades más importantes de esas comunidades. Y los partidos de extrema izquierda, como el país nuestro tiene una conformación socio-económica que le da mucho poder al municipio colombiano, no se ha atrevido a proponernos políticas claras, centralizadas y socializantes, que traten de ahorrar a la esfera municipal dentro de la organización estatal.

Y esta que ha sido una permanente inquietud de todos los dirigentes colombianos, ha tenido también, una gran historia dentro del partido conservador colombiano. Vemos cómo el partido conservador, con visión futurista, el año de 1878 está defendiendo las tesis eminentemente municipalistas.

En el programa de esta colectividad, de ese año, dice muy claramente:

"El partido conservador protesta contra la supresión de las libertades municipales debidas al radicalismo, sistema que exagerando la descentralización política respecto de los estados hasta hacerlos soberanos, ha establecido en ellos, la absorción y el aniquilamiento de toda vitalidad municipal".

Después de 100 años es precisamente esta situación la que está hoy operando en nuestra nación.

El documento del Gobierno del Presidente López, que nos presentó al principio de estas sesiones, que ha sido la piedra angular para su posterior política económica, muy poco dice sobre la forma y la manera como se va a tratar de resolver este problema del empobrecimiento paulatino de los fiscos municipales y del crecimiento y enriquecimiento

to exagerado de un poder centralista que todos los días agota más las posibilidades de conformar unas comunidades con vida propia.

Cuando hacemos esta defensa del municipio colombiano, no lo hacemos con un sentido regionalista, porque precisamente, los Departamentos no encierran en sus límites regiones socio-económicas definidas; en cambio, los territorios de los municipios, por su misma extensión, siempre están, salvo poquísimas excepciones, localizados en zonas socio-económicas muy definidas, y porque es evidente que cuando defendemos el poder del municipio colombiano, como ente fiscal, estamos colaborando con la posibilidad de progreso de todas, absolutamente de todas las regiones, de las regiones situadas en los Departamentos que figuran como ricos y de las regiones situadas también en los Departamentos tradicionalmente pobres del país.

Tampoco nos anima un ánimo eminentemente partidista; todo lo contrario: nosotros los conservadores, tenemos conciencia de la unidad nacional; si bien es cierto que en épocas posteriores nuestros votos provenían de sectores rurales, tampoco es menos cierto que ahora esas mismas personas están viviendo en las ciudades y que si los resultados electorales nos fueron desfavorables en esos conglomerados urbanos, no es algo que está ya determinado para siempre. Tenemos, pues, conciencia de toda una auténtica integración nacional, no solo en el aspecto económico sino también en el aspecto político. Y esta defensa del municipio colombiano, honorables Representantes, tiene también el sentido de la defensa del sistema democrático nacional, porque, es que por el camino que vamos, de fortalecer todos los días un estado centralista y poderoso, estamos también destruyendo las posibilidades de mantener una verdadera democracia en nuestra nación. Pues de esta manera, las minorías; si los municipios no son grandes, no son fuertes, si no tenemos unas organizaciones municipales a través de las cuales el ciudadano pueda obtener los niveles de vida y de bienestar a que tiene derecho, entonces todos los días, por razón de este centralismo financiero, estamos destruyendo las verdaderas posibilidades de la democracia nacional.

Decía que las minorías quedaban sin ningún poder real dentro del Estado. De manera amigos, que esto de pedir una reforma a fondo de la entidad municipal en Colombia, es un anhelo nacional; un anhelo que este Parlamento puede convertir en realidad.

Quiero invitarlos a todos ustedes para que hagamos un gran debate sobre todos los aspectos en crisis, dentro de la organización municipalista, porque aún resolviendo los problemas fiscales, no queden resueltos todos los problemas; necesitamos también, hacer el debate sobre los aspectos constitucionales, legales y administrativos del municipio colombiano.

Yo quiero invitarlos a ustedes para que hagamos esos debates en el transcurso de esta legislatura y contribuyamos así a resolver este grave problema, este grave cáncer dentro de la organización de nuestro estado colombiano.

No solamente estos aspectos nos preocupan en este momento; es que el país, por naturaleza, es un país municipalista; nosotros no podemos dejar que el Gobierno, dentro de su emergencia económica, tras de las puertas del Palacio de los Presidentes, solo se dedique a resolver los problemas macro-económicos de la Nación, mientras deja por fuera el problema de las zonas alejadas de los grandes centros de decisión, que son: la capital de la República y las capitales de los Departamentos más importantes.

Yo quiero que de un amanera breve, hagamos nuestro repaso de la situación real fiscal del municipio colombiano, para que veamos que no hay ninguna razón para mantener esta situación en nuestra Nación.

Hace algunos años, en el año de 1913, por ley de esa época, fue facultado el Concejo Municipal de Bogotá para imponer algunas tasas, contribuciones e impuestos, como los siguientes: expendio de licores, consumo de tabaco extranjero, extracción de cascajo, piedra y arena en los cauces de los ríos, servicio de alumbrado público, barrido y limpieza de calles, patentes sobre carruajes y vehículos en general, delineación o lo que llamamos hilos de los nuevos edificios y en reforma de los mismos, impuestos de tranvías, telégrafos, teléfonos, luz eléctrica, uso del subsuelo en vías públicas, excavaciones en las mismas, colocación de aviones en vías, vehículos públicos y establecimientos públicos, inscripción de fondas, posadas, hoteles, restaurantes, bares, etc., y carbón mineral, que transite o se consuma. Pues van a ver ustedes cómo dentro de esta lista de contribuciones que se le permitía en 1913 a la ciudad de Bogotá, con el transcurso del tiempo, se va a demostrar que por regla general, son rubros que proveen pocos dineros para los fiscos municipales. Aquellas a través de las cuales, más se contribuía en beneficio del municipio colombiano, han sido excluidas del área municipal y han sido trasladadas a otros entes nacionales.

Interpelación del honorable Representante Ricardo Samper:

— Honorable Representante: le ruego una pequeña interpelación, con la venia de la Presidencia.

Yo creo que se pueden agotar las sesiones para descubrir el estado de penuria y de miseria del municipio colombiano. Me parece muy importante que usted llame la atención a la Cámara sobre ese gravísimo problema de desequilibrio en la economía de nuestro país. Sin embargo, hemos visto en los últimos años, que solamente los paros cívicos son la única arma que le queda a los municipios para que el Estado atienda a sus necesidades inmediatas.

Yo que parodiando al doctor López, me considero un especialista en trucos lopistas, le quiero contar lo siguiente, porque usted, a pesar de ser conservador, hablaba de que tal vez va a resolver ese problema.

De las cosas claras, del mandato claro, es la posición del actual Jefe del Ejecutivo frente a la necesidad de un gobierno fuerte. Y entre las condiciones del gobierno fuerte que él señala, es, y le voy a leer, que los paros cívicos y laborales no determinen decisiones que correspondan al que rige la comunidad.

Me parece muy idealista su posición; yo creo que no se va a aprobar ninguna ley que distribuya presupuestos en forma ordenada a los municipios; yo lo que creo es que hay que hacer un inmenso movimiento de masas, para que los

pueblos conquisten, a través de paros cívicos, de peticiones, de derechos que les han sido usurpados y que los mantienen en esa desolación que usted describe. Muchas gracias.

El orador:

—Este movimiento lo haremos en compañía, porque usted decía en otras oportunidades que en su partido estaba el pueblo, que era el sector popular más importante de la Nación. Yo también quiero decir que en el partido conservador también está el del pueblo. Los conservadores que yo conozco son habitantes de tugurios, campesinos sin tierras, sin créditos, sin posibilidades de educación para sus hijos, personas de clase media con el cuello tieso y los bolsillos rotos. Dentro del partido conservador, también está el pueblo.

De manera que ese movimiento lo haremos en compañía, no se lo dejamos hacer a usted solo.

De manera, honorables Representantes, que como ustedes ven esta lista de ingresos municipales en el año de 1913, con el correr del tiempo, ha sido modificada; pero no en beneficio de los burgos; al contrario, en contra de los intereses de esos burgos. Los pequeños rubros que dejaban algunos pesos para las escasas tesorías municipales han sido eliminados de esta lista, como el expendio de licores, como el consumo de tabaco extranjero, como los telégrafos, etc.; y quedamos con una lista tan grande como folclórica.

Tenemos por lo menos 34 tributos, contribuciones o impuestos que pueden imponer los municipios, pero tributan muy poco comparados con otro tipo de rentas de que el Estado dispone. Avisos y propaganda, acueductos, matrículas, agujeros y registros; eso es en las vías públicas, alumbrado público, aseó público, almofacén y sello, esta es la fidelidad de las pesas, agencias prendarias y retoventas, bailes públicos, bombas de gasolina y aceites, clubes, cabarets, cantantes y similares, consumo de mercancías, impuesto de carnicería, cozos particulares, impuesto de degüello de ganado, delineación, hilos, diversiones públicas, extracción de arena, cascajo y piedra, juegos permitidos, nórnades, toldos, esto es para los gitanos, que también hay en muchos partidos, nomenclaturas, ocupación de calles y plazas, pesebreras, y corrales, perros, subsuelo, postes y brazos, rifas, teléfonos, disfraces, esta es otra de las grandes rentas municipales, impuesto a la pólvora, —no permiten la pólvora—, circulación y tránsito, locomoción urbana, parque y arborizaciónes, catastro, industria y comercio y por último, ventas, que es un impuesto compartido y sobre el cual vamos a hablar y sobre el cual tengo una propuesta, como conclusión a mi intervención.

De manera, señores Representantes, que prácticamente los municipios no tienen forma de acrecentar sus fiscos, de acuerdo con estas posibilidades que la Constitución y la Ley les da. Y es lógico, por lo tanto, que tengamos un cuadro aterrador sobre el monto total de los presupuestos de los municipios colombianos.

Por ejemplo: municipios con menos —oigase bien, esto es increíble— con menos de cincuenta mil pesos de presupuesto al año, tenemos 57 municipios, o sea el 6% de los mismos; con presupuesto de 50 mil a 100 mil pesos al año, es que con esas cifras no se puede pagar siquiera un citador, tenemos 133 municipios en nuestra Nación, o sea, el 16% de ellos. Con presupuesto de 100 mil a 200 mil pesos, 161 municipios; con presupuestos de 200 mil a 300 mil pesos, estamos todavía sobre la línea de la infima pobreza municipal, 104 municipios; de 300 mil a 500 mil pesos, 140 municipios, o sea el 16%; con presupuesto de menos de 500 mil en todo el país, tenemos el 70% de los municipios existentes; con presupuesto de 500 mil a 1.000.000, 134 municipios; de un millón de pesos a cinco millones de pesos, 80 municipios; de 5 millones a 30 millones, 21 municipios, y de más de 30 millones de pesos, solo 7 entidades municipales.

O sea, en otras palabras, que los municipios con menos de 5 millones de pesos de presupuesto que es una suma muy pequeña, son el 95% de los existentes en nuestra Nación.

Pero esto, que es tan grave, no es lo peor. Si fuera que en nuestro país no tuviéramos los dineros suficientes para atender las necesidades básicas del Estado, pero no es así. Lo que sucede es que está muy mal distribuido; en el año de 1968 el Presupuesto Nacional, es decir, el presupuesto de fondos comunes, más el presupuesto de Institutos descentralizados sumaron 23 mil millones de pesos; el presupuesto de todos los municipios de la Nación, incluyendo las 30 ciudades más importantes, solo sumó 4 mil 700 millones de pesos. Podríamos decir cuando hay ciudades como Bogotá y Medellín, cuyos presupuestos sumados son más de dos millones de pesos; que apenas tendríamos unos dos mil millones de pesos para los 830 municipios colombianos, contra 23 mil millones de pesos del Presupuesto Nacional. Lo mismo ocurren en el año 69 y en los otros años. El Presupuesto total de la Nación, 30 mil millones de pesos contra 5 mil millones de pesos para todos los municipios incluyendo las grandes ciudades, exceptuando éstas, solo apenas se llega a unos 2.500.00 pesos para el municipio colombiano.

Esta es una desproporción tremenda ante las grandes necesidades que tenemos en nuestro país, especialmente localizadas comunidades municipales.

Se nos va a decir que en esos grandes Institutos descentralizados también se están atendiendo las necesidades de los municipios; pero lo que pasa es que la acción de esos Institutos descentralizados no llega a todos los Municipios en la forma que debería llegar. Una entidad municipal para resolver los recursos de la comunidad, en aspectos básicos como la energía, el acueducto, los alcantarillados y los teléfonos, necesita por lo menos, según estudio hecho por las empresas públicas municipales, unos 7 mil pesos por habitante. Y si a eso le agregamos todo lo que necesita una persona para vivir como Dios manda, como es la seguridad, la salud, la educación, las vías de comunicación, el transporte, pues entonces el municipio colombiano necesitará entre 10 mil y 25 mil pesos según su localización y su tamaño, para resolver estos problemas vitales.

Un pequeño municipio de solo 10 habitantes, necesitaría 100 millones de pesos o 250 millones de pesos según su localización, para resolver estos servicios que la comunidad demanda. Y si su presupuesto anual, no llega siquiera al millón de pesos, entonces, tal como está organizada la distribución de rentas en el país, nuestras entidades muni-

pales se demorarán cien años o 250 años para resolver estos problemas básicos. En otras palabras, honorables Representantes y señor Viceministro, —si no se ha ido que parece que ya se fue—, nosotros los colombianos no podemos seguir trabajando sobre las actuales formas de organización fiscal, sobre las cuales se está trabajando en este momento.

Interpelación del honorable Representante Jorge A. Sedano G.:

—Yo quiero felicitarlo por esa exposición tan importante que nos está diciendo y que, sin lugar a dudas, está mereciendo la atención de la Cámara. Quisiera hacer dos anotaciones: rogarle al señor Presidente que en el acta de la sesión nos incluya los cuadros que nos está presentando y por otra, hacerle la siguiente anotación:

Quizá, una de las razones fundamentales de la ruina de los municipios, es el hecho de que ningún gobierno ha querido afrontar lo que organizaciones del Estado moderno exigen y que los franceses llaman "Amenis mande territorial" que es la conjunción en unidades socio-políticas determinadas geográficamente, para remediar lo que históricamente fue una determinada división. Yo creo que la división en departamentos y en municipios, como hoy existe, no corresponde a las exigencias del nuevo país colombiano, y quiero felicitarlo, honorable Representante, por esa exposición que, sin lugar a dudas, está tocando un punto fundamental del problema económico colombiano. Muchas gracias, honorable Representante.

El orador:

—Entonces, nos hemos propuesto buscarle una solución a esta situación: el sistema de las asociaciones de municipios, de que habla el Representante Sedano, es una de las grandes necesidades actuales de nuestra Nación.

En este momento cursa un proyecto de ley al respecto, creo que está en el Senado de la República, el cual tendremos la oportunidad de estudiar entre nosotros muy pronto.

Pero también, uno de los aspectos básicos de este problema estriba, como ya lo dije, en que las rentas municipales están tipificadas de tal manera que no pueden dar más, que no pueden responder a las necesidades de su comunidad. Entonces, el país colombiano tiene que entrar a adoptar métodos como los utilizados en otros países: como en Alemania, Suecia y Noruega, que es el de dotar a los municipios de rentas propias a través de los impuestos llamados compartidos. Es decir, que el Estado colombiano, que el Estado llamado central, se despoje de algunas de sus rentas, del porcentaje de algunas de ellas en beneficio de los municipios colombianos. Ya en nuestro país se ha hecho una experiencia al respecto, que fue la Ley 33 de 1968 que dio magníficos resultados.

Cuando me propiase estudiar este problema, yo quería presentar un proyecto de ley a esta corporación, pero resulta que la Reforma Constitucional del 68, nos cercena a los parlamentarios la iniciativa en estas materias.

Pues, señor Representante, yo quiero hacer aquí un paréntesis, para pedirles que nos reunamos en próxima oportunidad y elijamos la Comisión del Plan. Si elegimos esa comisión, cualquiera que sea la organización política o la distribución política y regional que ella tenga, la regional está definida, la política no, pero cualquiera que sea la organización y la distribución política de esa comisión, nosotros necesitamos la Comisión del Plan, para que el Parlamento pueda recuperar en algunos aspectos, su iniciativa parlamentaria.

Como les decía, antes de haberse propuesto por el Gobierno la emergencia económica, yo quería terminar este debate, haciéndole una propuesta concreta al señor Ministro de Hacienda. Pero como a la vez el artículo 122 de la Constitución dice muy claramente que "sobre las materias que trate el gobierno a través de sus decretos legislativos, según la situación de emergencia económica, el Congreso podrá en todo tiempo, a iniciativa propia, derogar, modificar y adicionar las materias específicas de los decretos a que se refiere este artículo". Yo en lugar de proponerle al señor Ministro de Hacienda que modificáramos el impuesto a las ventas, en el sentido de darle mayor y total participación a los Municipios en ese impuesto, le voy a proponer a la honorable Cámara de Representantes, un proyecto en ese sentido, acciéndome al artículo 122 de la Constitución Nacional.

El proyecto está basado sobre los siguientes aspectos: Actualmente, según la Ley 33 de 1968, la situación del recaudo e impuesto a las ventas, de lo que se recauda por impuesto a las ventas, es la siguiente:

La participación de los Departamentos con el impuesto a las ventas, según esta ley, ha sido la siguiente:

En el año de 1969, el 10% total de los recaudos a favor de los Departamentos. En 1970, el 20%, y a partir del año 71 del 30%, y esa ha sido su cifra tope.

O sea, en otras palabras, que en este momento, a los Departamentos, del recaudo correspondiente al impuesto a las ventas, les corresponde el 30% de las mismas. La participación de los municipios, sobre lo que les corresponde a los Departamentos es, actualmente, del 50%, o sea, en este momento, el 15% de lo correspondiente al recaudo total de los impuestos a las ventas corresponde a los municipios colombianos y se reparte de acuerdo con su número de habitantes; proporcionalmente a su número de habitantes. En pesos en los años 69 y 70, equivalía más o menos a lo siguiente: total del impuesto a las ventas en el año 69, 900 millones. A los Departamentos les correspondió 45 millones y a los municipios otros 45 millones. En 1970, recaudo del impuesto a las ventas, 965 millones, a los Departamentos 96.5 millones y a los municipios 96.5 millones.

Un alto porcentaje de estos dineros correspondientes a los municipios va a las 30 ciudades más importantes del país. Entonces la propuesta es la siguiente:

Interpelación del honorable Representante Daniel Díaz Cabrera:

—Los Territorios Nacionales no tienen participación, es solo para los Departamentos, y los Territorios Nacionales tienen municipios y donde se necesita más la colaboración del gobierno.

El orador:

—Estamos de acuerdo, honorable Representante.

La propuesta que queremos hacer a través del proyecto de ley que les voy a leer, muy corto, es la siguiente:

Vamos a entregarle a los Departamentos y a los municipios, paulatinamente, todo el producido al impuesto a las ventas, de la siguiente manera:

En el año de 1975, el 40%; en el año de 1976, el 60%; en el 77, el 80%, y en el 78, el 100%, y desde ese año en adelante, queda todo el impuesto a las ventas para repartir entre los Departamentos y los municipios, de la siguiente manera: 25% de lo que corresponde al Departamento, a favor de esas entidades seccionales; otro 25% para los Institutos de desarrollo departamentales, y en los lugares en donde no existen esos Institutos departamentales, a disposición de las Asambleas Departamentales, para que auxilien los fiscos municipales proletarios; para los municipios más pobres; y el otro 25% para fortalecer los fiscos municipales de una manera proporcional a sus habitantes.

Con base en el impuesto a las ventas, no modificado por el actual decreto de emergencia económica, sino que el que teníamos hasta hace unos días, se podía decir que podía entrar unos 1.100 millones o un poco más, por este concepto; esto fue en el año de 1970, para este año pasaría de a las ventas unos 1.100 millones.

En el año de 1975, lo que se le cedió a las entidades seccionales y a los municipios fue 840 millones. Según datos del DANE, en 1970 obtuvo, por recaudo del impuesto a las ventas unos 1.100 millones.

Según esta solución, les corresponderían a los Departamentos 275 millones, a los IDEAS o Institutos de Desarrollo, o a las Asambleas otros 275 millones y a los fiscos municipales 550 millones de pesos.

Esto le cuesta a la Nación, como acaba de decir el señor Viceministro, 840 millones de pesos; el señor Ministro de Desarrollo acaba de decir que con el aumento al impuesto de las ventas, ellos esperan recaudar 600 millones de pesos más, entonces le va a costar a la Nación en cuatro años más, o sea, en el año 78, 1.400 millones de pesos.

Yo preguntó: ¿qué son mil cuatrocientos millones de pesos para tratar de fortalecer en algo las entidades municipales si tenemos presupuesto de 70 mil millones de pesos, si insuamamos fondos comunes con los Institutos descentralizados?

Creo que es justo que apoyemos este proyecto de ley, que aceptemos el decreto legislativo del gobierno que aumenta esos impuestos a las ventas, pero que también repartamos esos recaudos en esta posible forma para beneficio de la entidad municipal.

Para terminar, honorables Representantes, señor Presidente y señores Ministros, voy a leerles el proyecto de ley que en este momento voy a proponer a la consideración de la honorable Cámara.

Interpelación del honorable Representante Gustavo Duque R.:

—... y creo conducente, en este momento, que Su Señoría se apresta a presentar el proyecto de ley tan importante, que el señor Viceministro de Hacienda, clarificará ante la corporación, sobre la derogatoria de las exenciones de aduanas, para los entes departamentales y municipales, puesto que con la actitud de uno de los decretos de la emergencia económica, cual es el de acabar con las exenciones a esos entes municipales, se está, prácticamente, volviendo a centralizar, con mayor rigor los escasos presupuestos de los municipios.

Yo quiero traer en vía de ejemplo, el caso del Municipio de Medellín, que es un Municipio que no tiene el privilegio en materia impositiva, como lo tiene el Distrito Especial de Bogotá, y que únicamente su presupuesto está integrado por el impuesto de catastro, el impuesto de industria y comercio y espectáculos públicos.

Yo le rogaría, con la venia del orador, que el señor Viceministro nos aclarara ese punto, porque realmente los municipios de capitales de departamento, están totalmente desorientados ante la emergencia económica y ante la ambigüedad que los decretos rezan en ese sentido.

Interpelación del señor Viceministro de Hacienda:

—Realmente este decreto pasado en los últimos días, incluye dentro de la base gravable del arancel aduanero, algunas entidades departamentales; sin embargo, también establece o mantiene la exención para los Institutos descentralizados departamentales, así: para todas las empresas de acueducto, alcantarillado, etc., y similares, han continuado o sea ha mantenido la exención, de manera que yo diría que realmente no va a afectar en mayor proporción los fiscos de estos organismos.

Interpelación de la honorable Representante Consuelo de Montejo:

—Honorable Representante: con la venia de la Presidencia. Me da muchísima pena, pero de acuerdo al reglamento el señor Viceministro no puede hablar en la Cámara de Representantes, tienen la palabra únicamente los Ministros o los Representantes. Por esa razón, en un principio, es importante que el señor Ministro estuviera presente.

Interpelación del honorable Representante Eduardo Rosas Benavides:

—Le agradezco mucho, honorable Representante, que me haya dado esta oportunidad para presentar esta interpelación.

Yo, como los demás honorables Representantes, quiero abundar una vez más, en el cúmulo de felicitaciones que usted está recibiendo por esa exposición tan brillante y por ese interés tan legítimo por el cual usted está luchando. Pero le quiero proponer una duda: usted ha dicho que va a presentar un proyecto de ley; no sé hasta qué punto, honorable Representante, ese proyecto de ley podría ser inconstitucional, porque los Representantes, los parlamentarios tal vez no tengamos iniciativa parlamentaria sobre esas materias en leyes que ordenan participación en las rentas nacionales. Entonces, si ello fuera así, valga la presencia del señor Viceministro para sugerirle que esa iniciativa suya se tramite a través del estado de emergencia económica.

Interpelación del honorable Representante Jorge Uribe Botero:

—Honorable Representante: yo me sumo a las felicitaciones, honorable Representante, que ha recibido con ocasión

de este debate que ha planteado en forma tan seria y responsable.

Ciertamente un drama nacional, que cobija el 90% de los municipios, no puede resultar un tema indiferente al Congreso colombiano; más ahora en que el país está en estado de emergencia.

Si en algo, de acuerdo con los cuadros presentados por Su Señoría, está el estado de emergencia, es a mi juicio en la suma de los municipios colombianos que incorporan, que involucran a las mayorías de la nacionalidad.

Usted muy bien lo ha dicho, que se propone presentar un proyecto de ley para que sirva para adicionar el proyecto de ley, o el decreto que en virtud de la declaratoria del estado de emergencia, ha dictado el Gobierno Nacional en el orden de impuesto a las ventas y que esperamos sea remitido al honorable Congreso una vez cumplidos los diez días, una vez cumplida la emergencia económica, tal como lo dispone el artículo 122 de la Constitución Nacional a efecto de que por nuestra parte, por parte del Congreso, éste puede ejercer el control político.

Dice el artículo 122, y en esto me permito discrepar del honorable colega, que el Congreso, una vez conocidas las medidas expedidas en virtud de la emergencia económica, podrá modificarlas, ampliarlas, adicionarlas o derogarlas.

Si al Congreso, a mi juicio, se le somete el Decreto en virtud del cual se reajustó y se reorganizó el impuesto a las ventas, el Congreso Nacional puede modificarlo en el sentido de adicionarlo, tal como Su Señoría lo propone, o modificarlo en cualquier otro sentido.

- Es por eso, honorable Representante, que a nombre de un grupo distinguido de colegas, yo le pido que nos permita suscribir el muy importante proyecto de ley que usted se propone presentar esta tarde, y se nos permita el honor de figurar como autores del mismo y ser sus defensores en este honorable recinto.

El orador:

-Con mucho gusto, honorable Representante.

Está a la firma de todos ustedes y le agradezco sus palabras.

Para terminar, solo quiero expresar, una vez más, mi preocupación por la destrucción de la democracia colombiana que se está haciendo en aras y a nombre de un nuevo cesarismo, de un cesarismo que no está basado en el poder personal de un líder, sino en el poder económico y financiero de un Estado, que no sabe para dónde va, que tiene una desorganización macrocósmica en su aspecto administrativo, que está destruyendo todas las posibilidades de progreso de las regiones colombianas, y que no nos está llevando a ningún sitio. La organización del Estado colombiano no obedece ni a unas ideas capitalistas, ni a unas ideas esencialmente democráticas, ni a unas ideas socialistas, sino que es un híbrido horroroso que está destruyendo, vuelvo a pedir, todas las posibilidades de progreso y de bienestar para los colombianos.

Yo creo, señor Presidente, señor Viceministro y honorables Representantes, que hemos sido tan mansos como algunos dicen, ante la situación de emergencia económica adoptada por el Gobierno, que este Parlamento debe dejar una constancia histórica muy clara sobre su posición ante todos los decretos emanados del Presidente López; que este Parlamento debe ser la voz que trate de defender los intereses, no solamente del pueblo desprotegido, sino también de las alejadas regiones y municipios desprotegidos e indefensos; espero que en esta política, que es esencialmente popular, estemos totalmente de acuerdo todos: liberales, conservadores y otros grupos, así se digan de izquierda o marxistas, porque todos contribuimos con nuestras ideas al progreso y a la formación de una nueva Colombia.

Yo quiero, señor Presidente, presentar a la consideración de esta Cámara este proyecto de ley que, como, lo dice muy claramente su encabezamiento, está dirigido a adicionar el Decreto Legislativo número 1988 del 20 de septiembre de 1974.

Dice así:

**PROYECTO DE LEY**

por medio de la cual se adiciona el Decreto legislativo número 1988 del 20 de septiembre de 1974, con el fin de fortalecer los fiscos municipales y seccionales.

El Congreso de Colombia

**DECRETA:**

Artículo 1º A partir del 1º de enero de 1975, cédesse a los Departamentos, al Distrito Especial de Bogotá y a los municipios, —en este punto quiero hacer eco a la propuesta del honorable Representante Díaz Correa, y en la discusión en la Comisión respectiva, pediré que los Territorios Nacionales entren en este reparto del impuesto a las ventas—, y serán propiedad exclusiva de estas entidades, en las proporciones que en este artículo se determinen, los siguientes porcentajes del impuesto sobre las ventas, creado por el Decreto-ley 3288 de 1963 y modificado por el Decreto-ley 1595 del 66, por la Ley 33 del 68 y por el Decreto legislativo número 1988 de 1974.

En 1975, el 40% de su producto anual; en 1976, el 60% de su producto anual; en 1977 el 80% de su producto anual, y en 1978, el 100% de su producto anual, y en adelante la totalidad de este impuesto a las ventas.

Parágrafo 1º El valor total de la participación de que trata el presente artículo, se distribuirá así:

El 70% en los Departamentos y el Distrito Especial de Bogotá, en proporción a sus habitantes, de acuerdos con el último censo de población elaborado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE, y el 30% entre estas mismas entidades por partes iguales. —Esto es siguiendo la norma de la Ley 33 de 1968, que es muy acertada—.

Parágrafo 2º La participación de que trata el presente artículo será pagada por la Nación a las entidades benefi-

ciadas, regular y periódicamente dentro de cada vigencia fiscal.

Parágrafo 3º Los Departamentos, a su vez, distribuirán lo que les corresponde por ese concepto, así: —aquí pondríamos los Departamentos y los Territorios Nacionales— así: el 50% directamente para los fiscos municipales en proporción al número de habitantes del respectivo municipio, de acuerdo con el último censo de población elaborado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE, dentro de los 30 días siguientes al recibo total o parcial de la participación.

En este reparto, no podrá corresponderle a la capital de Departamento, por más de 100 mil habitantes, más del 10% de la participación municipal, excepto en que la población de dicha capital exceda el 55% del total de la respectiva población departamental. Otro 25% estará a disposición de los Institutos de Desarrollo del respectivo Departamento y en caso de no existir éstos, a disposición de la Asamblea, con destino a los municipios de menores recursos fiscales; el último 25% estará a disposición de los gobiernos departamentales.

Artículo 2º Esta ley modifica toda otra disposición contraria, paralela o similar a los establecido en el articulado de este proyecto.

Presentado a la consideración de la honorable Cámara por el suscrito parlamentario por la Circunscripción Electoral de Antioquia y los otros distinguidos Representantes que me acompañan.

De manera, señores Representantes, que espero que en este Parlamento, en esta legislatura, no solamente hablemos en esta oportunidad sobre el municipio colombiano, sino que adelantemos otros debates, sobre otros temas; sobre el tema constitucional, sobre el tema administrativo, sobre el tema legal, porque tenemos que darle nuevamente la fuerza que necesita el municipio colombiano para poder resolver los problemas que atañen a las grandes mayorías nacionales.

Es necesario recordar que por lo menos el 50% de la población colombiana vive en estos pequeños y olvidados municipios colombianos.

Muchas gracias.

**PONENCIAS E INFORMES**

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

Al proyecto de ley número 49-C de 1974, "por medio de la cual se reglamentan las participaciones en la explotación de las Salinas Marítimas en el Departamento de la Guajira".

Señor Presidente, honorables Representantes:

Tengo el honor de rendir ponencia al proyecto de ley número 49-C por medio de la cual se reglamentan las participaciones en la explotación de las Salinas Marítimas en el Departamento de la Guajira.

Por medio de la ordenanza número 015 de 1973 emanada de la honorable Asamblea Departamental de la Guajira, creó el Municipio de Manaure, sección del territorio que pertenecía al Municipio de Uribe y precisamente el sitio donde están localizadas las Salinas, base de los mayores ingresos presupuestales del citado Municipio de Uribe.

Antes de la expedición de la ordenanza número 015 de 1973, por la cual se creó el Municipio de Manaure; el artículo 23 de la Ley 19 de 1964, otorgaba al Municipio de Uribe, del cual se desprendió el de Manaure, una participación del 10% del producto de la explotación de las Salinas Marítimas. Este porcentaje fue aumentado al 12%, por una nueva ley de 1969.

Como resulta evidente que las Salinas a partir de la expedición de la ordenanza 015 del 73, quedarán ubicadas en jurisdicción distinta a la del Municipio de Uribe beneficiario de la participación arriba anotada, es necesario corregir la ley de participaciones para acomodarla a la nueva división territorial y administrativa.

Y como resultaría injusto suspenderle total y definitivamente la participación del Municipio de Uribe, encuentro perfectamente justo y equitativo la exposición que hace en su proyecto el honorable Representante Fonseca Siosi, en el sentido de repartir por partes iguales los beneficios de la explotación salinera entre el antiguo Municipio de Uribe y el nuevo Municipio de Manaure.

Sería necesario darle al Municipio de Manaure esta participación, pues así el nuevo Municipio tendrá una base presupuestal para comenzar su gestión político-administrativa. No sobra decir que la región de Manaure, es de las regiones más necesitadas de la Guajira en la cual por la explotación de las Salinas tienen su asentamiento innumerables familias tanto indígenas como civilizadas, que derivan su sustento del trabajo en la explotación de la sal; estas familias, dadas las condiciones en que se encuentra el Municipio de Manaure, carecen de los más necesarios servicios, de escuelas, de un centro asistencial y de control sanitario para las personas que en duras condiciones explotan de sol a sol las Salinas de Manaure.

El honorable Representante Siosi pide el 50% de las regalías para cada uno de los Municipios, en base al establecimiento de las zonas salineras, en la península de la Guajira, conformada por los Municipios de Uribe y Manaure, teniendo en cuenta que en un lapso de tiempo de 4 años el Municipio de Uribe iniciará la explotación industrial de la Salina de Bahía Honda situada en su jurisdicción.

La zona salinera será de mutuo beneficio para los municipios de Uribe y Manaure, por cuanto se alcanzará mayor producción y por lo tanto se generará más empleo. Espero que los honorables Representantes miembros de esta Comisión acojan favorablemente este proyecto, el cual dará bases al nuevo Municipio de Manaure, pensando en una de

las regiones más olvidadas y necesitadas de Colombia; que traigan también a su memoria a los numerosos indígenas, orgullo de la nacionalidad colombiana, los cuales junto con todos los pobladores del nuevo Municipio podrán recibir allí todas las atenciones que pueden afreecerle una buena organización municipal teniendo estas regalías como base presupuestal.

Por las anteriores consideraciones, me permito proponer:

Dese primer debate al proyecto de ley número 49-C, "por medio del cual se reglamentan las participaciones en la explotación de las Salinas Marítimas en el Departamento de la Guajira".

Vuestra Comisión,

**Edgardo Vives Campo,**

**PARTICIPACIONES A URIBIA**

Año	Valor
1965 . . . . .	527.981.25
1966 . . . . .	575.043.89
1967 . . . . .	1.580.765.79
1968 . . . . .	1.878.383.10
1969 . . . . .	2.070.092.58
1970 . . . . .	1.660.848.71
1971 . . . . .	2.328.718.57
1972 . . . . .	3.284.434.16
1973 . . . . .	3.849.492.54
1974 enero a julio . . . . .	2.456.821.97
Total . . . . .	20.212.582.56

Bogotá, D. E., septiembre 17 de 1974.

**CONTENIDO:**

**SENADO DE LA REPUBLICA**

Orden del día para hoy jueves 31 de octubre de 1974 . . . . . 779

Acta número 31 de la sesión del miércoles 30 de octubre de 1974 . . . . . 779

**Actas de Comisión**

Acta número 8, Comisión Primera, del día 20 de marzo de 1973 . . . . . 788

Acta número 9, Comisión Primera, del día 21 de marzo de 1973 . . . . . 788

**Informes**

Informe para segundo debate acerca del proyecto de ley número 20 de 1974, "por la cual se asocia la Nación a la celebración del cuarentésimo primer aniversario de la fundación de una institución universitaria y se dictan otras disposiciones". Bertha Hernández de Ospina . . . . . 788

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

Orden del día para hoy jueves 31 de octubre de 1974 . . . . . 789

Acta de la sesión del miércoles 30 de octubre de 1974 . . . . . 789

**Proyectos de ley**

Proyecto de ley número 95 de 1974, "por medio del cual se decreta de utilidad pública unos terrenos para ser destinados a parques de recreación popular y se dictan otras disposiciones"; y exposición de motivos . . . . . 791

Proyecto de ley número 96 de 1974, "por la cual se fomenta la educación universitaria en Boyacá", y exposición de motivos . . . . . 792

**Relación de Debates**

Intervención del honorable Representante Luis Guillermo Arango Múnera en la sesión del día 24 de septiembre de 1974 . . . . . 792

**Ponencias e Informes**

Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 49 de 1974, "por medio de la cual se reglamentan las participaciones en la explotación de las Salinas Marítimas en el Departamento de la Guajira". Edgardo Vives Campo . . . . . 794